



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA

T E S I S

HISTORIA DE LA EVOLUCIÓN DE LAS LEYES ELECTORALES  
EN EL ESTADO DE MÉXICO 1909-1999

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN HISTORIA PRESENTA

SAYONARA FLORES PALACIOS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

DIRECTOR DE TESIS

MTR. ALBERTO BETANCOURT POSADA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
PROGRAMA DE HISTORIA

MAYO DEL 2003

A



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

A mis abuelos Ventura y María:

Por sus maravillosas historias sobre la Revolución Mexicana.

A mis padres María Teresa y Reynaldo:

Porque han llevado toda una vida de lucha, esperanza y honestidad, sin claudicar en sus ideales y convicciones. Por querernos tanto.

A mi esposo Domitilo:

Porque juntos abrazamos la esperanza de construir utopías.

A mis hijos Tere Sayonara y Demir Emiliano:

Por ser el motor de mi historia y la revolución de mi corazón.

A mis dos hermanos Manuel Vladimir y Alberto Iván:

Mis pilares incondicionales, por su gran cariño y solidaridad, pero sobre todo por haberme ayudado a lograr mi último "lujo" en mi querida facultad.

A Mara y Olimpia:

Por creer y confiar en mí.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

B

## AGRADECIMIENTOS

No puedo dejar pasar la oportunidad para agradecer a la Facultad de Filosofía y Letras el haber implementado el Programa de apoyo a la titulación a través de la División de Educación Continua, ya que sin éste no hubiera sido posible regresar a las aulas, encontrarme con viejos conocidos y abrigar la esperanza de obtener mi título de licenciatura.

A la Maestra Vera Valdés Lakowsky por enseñarnos el camino durante las sesiones de trabajo.

A la Coordinación de Historia y al Maestro Enrique Delgado López por su disposición para atender y resolver los asuntos que obstaculizaban los trámites de titulación del grupo de Historia.

A mi director de tesis el Maestro Alberto Betancourt Posada que en todo momento, con la rigurosidad que lo caracteriza, revisó, cuestionó y sugirió ideas.

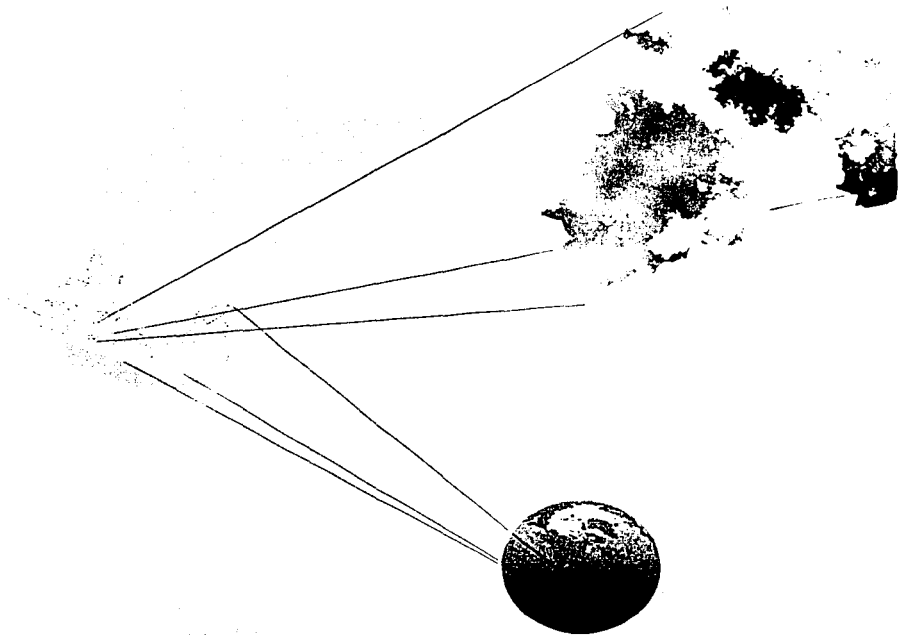
A mis revisores de tesis, quienes dedicaron una parte de su valioso tiempo a la lectura, comentarios y sugerencias de esta investigación.

Lic. Ricardo Gamboa Ramírez  
Lic. Leonardo Lomeli Vanegas  
Mtro. Javier Rico Moreno  
Dra. Vera Valdés Lakowsky

A la Maestra Leonor García Millé por su apoyo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# ESTADO DE MÉXICO



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

D

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## Introducción

1

**1. Antecedentes. Los cambios de 1909 a 1915**

1.1	La política legal del porfiriato en el Estado de México	9
1.2	<i>Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1909.</i> Cómo y quién prepara los trabajos del proceso electoral	11
1.2.1	Las mesas electorales. Cómo se obtiene la boleta y cómo se vota	13
1.2.2	Las Juntas Electorales de Distrito y la segunda vuelta	15
1.2.3	El Consejo de Distrito	17
1.2.4	Los derechos ciudadanos y los derechos políticos de los ciudadanos	18
1.3	El movimiento armado de 1910	20
1.4	Los cambios electorales de 1912	22
1.4.1	Los requisitos para ser considerado partido político	22
1.4.2	Los primeros derechos de los partidos	23
1.5	El huertismo y el constitucionalismo en la entidad	23
1.6	Conclusiones	27

**2. Del carrancismo en la entidad (1915) a las conquistas de los derechos políticos de la mujer (1951 y 1954)**

2.1	La gestión carrancista en el Estado de México	28
2.2	<i>La Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1917</i>	29
2.2.1	Administración electoral. Mesas electorales	29
2.2.1.1	Juntas Computadoras de Votos para Diputados	30
2.2.1.2	Juntas Computadoras de Votos para Ayuntamientos	31
2.2.2	¿Qué se estableció para los partidos políticos?	31
2.2.3	El derecho a ser ciudadano y los derechos políticos de los ciudadanos	32
2.2.3.1	¿Qué son los jueces conciliadores y cómo se nombran?	34
2.3	Las últimas reformas de la época de Agustín Millán. Los derechos políticos de los ciudadanos en 1919	36
2.4	El obregonismo en el Estado. La época Gomizta.	38
2.4.1	Los cambios de 1921	39
2.4.2	Dos cuatrienios de gobierno sin reformas (1933-1941)	43
2.5	Los inicios de la industrialización en el Estado de México (1941) y los cambios constitucionales de 1945 promovidos por Isidro Fabela	44
2.6	El primer periodo sexenal con Alfredo del Mazo Vélez (1945-1951)	47
2.7	La reforma electoral de 1951	49
2.7.1	Los partidos políticos, asociaciones con fines político electorales	49
2.7.2	Derechos ciudadanos y organización de la elección	51
2.8	La gestión de Sánchez Colín (1951-1957). Las conquistas de los derechos políticos para la mujer	52
2.9	Conclusiones	54

### 3. Hegemonía y oposición, paradoja del PRI (1957-1975)

3.1	El periodo de Gustavo Baz, un sexenio sin propuesta electoral (1957-1963)	56
3.2	Juan Fernández Albarrán (1963-1969) y la reforma creadora de los órganos electorales	57
3.3	Las innovaciones de la ley electoral en 1966. Comisión Estatal Electoral	58
3.3.1	Mesas Directivas de Casilla	60
3.3.2	Comisión Electoral Distrital	62
3.3.3	Comité Municipal Electoral	62
3.3.4	Los partidos políticos	63
3.3.5	Derechos políticos para los ciudadanos	64
3.4	El hankismo (1969-1975), sus proyectos industriales modernizadores	65
3.4.1	La reforma constitucional de 1974	67
3.5	La ley electoral de 1975. Administración electoral	68
3.5.1	Mesas Directivas de Casilla	69
3.5.2	Comisión Distrital Electoral	70
3.5.3	Comité Municipal Electoral	71
3.5.4	La reforma electoral que abrió paso a los diputados de partido	71
3.5.5	Derechos y obligaciones de los partidos	72
3.5.6	Derechos ciudadanos	74
3.6	Conclusiones	75

### 4. Pluralismo y debilitamiento de la hegemonía priísta (1976-1993)

4.1	Jorge Jiménez Cantú (1975-1981) y la oposición. El desarrollo industrial focalizado	77
4.2	La ley electoral de 1978. Administración electoral	78
4.2.1	La administración electoral en los distritos y municipios	79
4.2.2	Los partidos políticos y el sistema de representación proporcional	80
4.2.3	Procedimiento para obtener el registro	81
4.2.4	Obligaciones de los partidos	82
4.3	Los sexenios inconclusos. El periodo de Alfredo del Mazo González (1981-1987)	83
4.4	Mario Ramón Beteta (1987-1989) un gobernador sin arraigo	86
4.5	El cuatrienio de Ignacio Pichardo Pagaza	88
4.5.1	Las modificaciones electorales en los años noventa. Administración electoral	89
4.5.2	Partidos políticos. Nuevas reglas para representación proporcional y el financiamiento público	89
4.5.3	Obligaciones de los partidos	91
4.6	Las reformas de 1993	92
4.6.1	Comisión Estatal Electoral	92
4.6.2	Mesas Directivas de Casilla	93
4.6.3	La administración electoral en los distritos y municipios	94
4.7	Conclusiones	95

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

F

## 5. Alternancia en la transición (1993-1999)

5.1	El bienio de Emilio Chuayffet (1993-1995)	96
5.2	El cuatrienio de César Camacho (1995-1999)	97
5.3	La reforma electoral de 1996. Administración electoral	97
5.3.1	Mesas Directivas de Casilla	100
5.3.2	Juntas y Consejos Distritales y Municipales	100
5.3.3	Los partidos políticos; requisitos para ser considerados como partidos	103
5.3.4	Derechos de los partidos	105
5.3.5	Obligaciones de los partidos	106
5.3.6	Derechos políticos de los ciudadanos	107
5.3.7	Los preparativos de una elección	107
5.4	El esfuerzo por reconquistar los espacios perdidos	108
5.5	La reforma constitucional y electoral de 1998. Administración electoral	111
5.5.1	Los partidos políticos	112
5.6	Las reformas del inicio del sexenio de Arturo Montiel (1999-2005)	112
5.6.1	Administración electoral	113
5.6.2	Partidos políticos	114
5.7	Conclusiones	115
6.	<b>Conclusiones generales</b>	117
7.	<b>Bibliografía</b>	125
8.	<b>Anexos</b>	134
Anexo 1.	Principales cambios de las leyes electorales	135
Anexo 2.	Cuadro comparativo de los principales cambios en las leyes electorales locales y federales del siglo XX	140
Anexo 3.	Biografía de los gobernadores del Estado de México 1897-2000	155
Anexo 4.	Glosario de términos electorales	164
Anexo 5.	Boletas electorales	174
Anexo 6.	Resultados electorales	195

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

G



## Introducción

A partir de la década de los años noventa del siglo veinte, el análisis de los fenómenos político electorales han cobrado singular importancia en nuestro país. Conceptos como sistema electoral, derecho electoral, ciudadanía, representación proporcional, pluralismo, tolerancia, han sido analizados por reconocidos intelectuales mexicanos y extranjeros como Soledad Loaeza, José Antonio Crespo, Javier Orozco Gómez, Lorenzo Meyer, Pablo González Casanova, Giovanni Sartori, Dieter Nohlen, Norberto Bobbio, entre otros.

Para poder entender todos estos fenómenos inherentes a la realidad que vivimos, es necesario escudriñar y reconstruir los procesos históricos y políticos por los que ha pasado la sociedad; es justamente la historia la que puede dotarnos de las herramientas necesarias para entender el presente y reflexionar nuestras acciones futuras.

El quehacer de los historiadores debe verse como una disciplina vigente, dinámica e imprescindible, es un espejo retrovisor del presente, que no sólo nos hace pensar el papel que jugamos como individuos integrantes de una sociedad diversa, sino que como parte de una nación compleja, también nos obliga a reflexionar sobre la ubicación que tenemos dentro de este proceso mundial de transformaciones que nos ha tocado vivir como la caída de los regímenes socialistas, los descubrimientos científicos como el desciframiento del genoma humano, las manipulaciones genéticas para crear vida en laboratorios, el uso de satélites espaciales para las telecomunicaciones y para las guerras, el uso del internet, entre otros.

Esta investigación pretende, a través del conocimiento histórico conocer y entender los cambios que se registraron durante el siglo veinte en las leyes electorales del Estado de México, es decir, las normas jurídicas que rigieron los procesos electorales en esta entidad y que para finales del mismo siglo lo colocaron como el Estado donde se dieron por primera vez fenómenos importantes como la

fotocredencialización, un poder legislativo plural sin control mayoritario por parte del PRI, ciudadanización de órganos electorales, elecciones sin grandes cuestionamientos y en un clima sin violencia, entre los más destacados.

Este trabajo es la historia de cómo fueron evolucionando las leyes electorales en el Estado de México desde 1909, hasta 1999, y tiene como objetivo fundamental dilucidar dos interrogantes: cuál fue el marco legal electoral que tuvieron los ciudadanos mexicanos a lo largo del siglo XX para participar en los procesos electorales y cómo se fue modificando dicho marco legal.

Para poder contestar estas inquietudes la primera tarea consistió en revisar cada una de las leyes electorales estatales, empezando por la de 1917 por ser esta fecha un parteaguas en la historia nacional y local, ya que a partir de la promulgación de la Constitución Federal el 5 de febrero de 1917, se sentaron las bases que definieron la forma de gobierno de la nación mexicana. Se estableció como tipo de gobierno una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación<sup>1</sup>. El Estado de México convocó a un Congreso Constituyente y el 31 de octubre de 1917 se emitió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En ambos ordenamientos, las bases del federalismo son las que prevalecen todavía hasta finales del siglo XX.

El Estado de México como parte de esa federación, ha estado sujeto a las disposiciones que ha tomado en primera instancia la Federación, en este sentido los cambios que se dieron en las leyes electorales locales, fueron una consecuencia natural de lo que había acordado la Federación. Es decir, las modificaciones legales se dieron primero a nivel federal y posteriormente a nivel estatal, como podremos apreciar a lo largo de la investigación.

---

<sup>1</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ilustrada y actualizada. 1917-1990.* México, H. Congreso de la Unión LIV Legislatura, 1990. p. 68.

La necesidad de establecer puntos de comparación y de cambios me condujo a la revisión de leyes y decretos emitidos con mucho mayor antelación; es así que determiné iniciar el análisis a partir de la última ley electoral dictada bajo el porfiriato, es decir, la *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1909*.

Del análisis general, se desprendieron las particularidades, es decir, la respuesta a la interrogante de ¿cuáles fueron los factores recurrentes de todas estas leyes? Esta derivó en la definición de los temas que dieron sustento al desarrollo de la investigación.

La estructura diseñada, obedece a la reagrupación que hice por temas, a los cambios integrales que sufrió la ley electoral en su momento y a las transformaciones histórico sexenales que indudablemente también influyeron en el sentido y espíritu de las leyes. El derecho como una disciplina inherente al hombre, que está constituida por un conjunto de ideas de carácter normativo para regular la conducta colectiva de los hombres, fue una herramienta presente a lo largo de esta investigación.<sup>2</sup>

Tomando en cuenta la complejidad y extensión que implican los temas electorales, esta investigación se concretó bajo tres ejes fundamentales:

1. *La administración electoral*, entendida como el conjunto de órganos dentro de la estructura del Estado, responsables de la organización y conducción de las elecciones.
2. *Los derechos y obligaciones* que fueron adquiriendo los *partidos políticos*, considerando a estos últimos como aquellos fragmentos del conjunto de la sociedad que se organizan en grupo y tienen determinados fines. Definiendo un partido político como una agrupación que permanece y "que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participan en la lucha por el poder

---

<sup>2</sup> *Enciclopedia Jurídica Orbea*. Buenos Aires, Argentina, 1985. p. 890-901.

político y en la formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales".<sup>3</sup>

3. *Los derechos ciudadanos y los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos.* Definidos los primeros como aquellas acciones que el hombre puede realizar cuando forma parte de un Estado o nación y que ese Estado o nación, debe reconocer y garantizarle; por ejemplo: libertad de pensamiento, de reunión, de religión. Los derechos políticos entendidos como la libertad de asociación en los partidos y los derechos electorales; que están vinculados a la formación del Estado democrático-representativo y que implican participación de los ciudadanos en la determinación de la dirección política del Estado.<sup>4</sup>

Durante el siglo XX, en el Estado de México, se emitieron siete leyes electorales modificando las reglas del juego para participar en los procesos electorales: 1909, 1917, 1951, 1966, 1975, 1978 y 1996. Algunas de ellas tuvieron más vigencia que otras y en el interludio se emitieron decretos que las reformaron parcialmente. El patrón común en ellas fue el fortalecimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y la renovación pacífica de los poderes del Estado mediante la celebración periódica de elecciones.

Las elecciones libres y equitativas, es decir, el acto de votar, junto con la real separación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la existencia de una prensa libre y autónoma, el cumplimiento de un Estado de derecho, "constituyen los medios más adecuados para cumplir los fines de una democracia política. ...el fin

---

<sup>3</sup> Cárdenas Gracia, Jaime. *Partidos políticos y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1996. p.11. La definición también está basada en lo que Weber señala al respecto en el *Diccionario de política*, del cual son autores Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, sobre el particular señala: partido político "una asociación...dirigida a un fin deliberado". p. 1153. (Tomo 2)

<sup>4</sup> Bobbio, Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino Gianfranco. *Diccionario de Política*. 8ª. Ed. Tr. Rafael Crisafio, Alfonso García, Miguel Martí, Mariano Martín y Jorge Tula. México, Siglo Veintiuno Editores, 1995, p. 458-460 (Tomo 1). De Piña, Rafael y De Piña Vara, Rafael. *Diccionario de Derecho*. 20ª. Ed. México, Editorial Porrúa, S.A., 1994. p. 157.

último de la democracia política es prevenir, dentro de lo posible, el abuso de poder por parte de los gobernantes frente al resto de la ciudadanía.”<sup>5</sup>

Como parte de la tradición del Estado mexicano en la que el principal legislador ha sido el titular del poder ejecutivo, puesto que aparece su nombre en todas las leyes aprobadas, en la entidad mexiquense se ha repetido el mismo esquema, siendo el Gobernador en turno el principal promotor de leyes y decretos en materia electoral ante la débil presencia de los partidos políticos opositores y la subordinación del partido gobernante y del poder legislativo a los intereses del Estado, muchas veces confundidos con los intereses del Partido Revolucionario Institucional e incluso con los de sus élites. Por esta razón el contexto histórico gira en torno a los gobernadores que han sido corresponsables en la promulgación de las distintas reglas electorales y que de una u otra forma plasmaron su sello electoral. Es importante aclarar que no pretendo enfocar mi investigación a partir de las visiones personales de los gobernadores, más bien parto simplemente de los cambios que históricamente se dieron en materia electoral contextualizándolos con su coyuntura.

El periodo a tratar es 1909-1999, y obedece a dos razones: la primera mi interés por comprender un siglo que presenció cambios acelerados para la humanidad en la que México y específicamente el Estado de México no fueron la excepción. Fue un siglo en el cual pudimos conocer un largo periodo de gobierno con Porfirio Díaz; el estallido de una revolución que marcó una nueva etapa en la vida nacional y estatal que culminó con la formación del Partido Revolucionario Institucional vigente por 70 años que determinó la orientación de un sistema electoral representativo; hasta la transición democrática que me ha tocado vivir durante las dos últimas décadas del siglo XX, que han derivado en una representatividad multipartidista.

La segunda razón es que el periodo también permite seguir la transformación legal en materia de elecciones, desde la última ley electoral todavía dictada en el régimen de Porfirio Díaz que en el Estado de México estuvo representada por el general

---

<sup>5</sup> Crespo, José Antonio. *Elecciones y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1995. p. 11.

Fernando González, hasta las últimas reformas del siglo veinte que fueron las que contribuyeron en la década de los noventa a la transición democrática en el Estado de México.

Para conocer cómo y cuáles fueron esos cambios bajo los tres ejes temáticos expuestos, he dividido la investigación en cinco capítulos atendiendo dos criterios: la periodización histórica (porfiriato, revolución mexicana, gomizmo, industrialización, época contemporánea -transición democrática-) y las modificaciones que de manera integral transformaron las leyes.

El primer capítulo comprende el tramo de 1909 a 1915 que abarca el fin del periodo porfirista y el movimiento de Revolución de 1910, encontramos dos leyes electorales: la de 1909 y los cambios que se produjeron en 1912. La importancia de la primera fue que en materia de derechos ciudadanos, estableció la elección directa para integrantes de ayuntamientos. La ley de 1912 por su parte fue la primera que introdujo disposiciones para los partidos políticos.

El segundo apartado contempla el periodo de 1915 a 1956; esta época corresponde al carrancismo, la culminación del movimiento revolucionario de 1910 (1915-1920), el gomizmo (1920-1942) y los inicios de la industrialización a partir de la década de los cuarenta. De esta etapa son importantes las reformas que se dieron en materia electoral y constitucional en 1917, los cambios de 1919, y la reforma integral a la ley electoral en 1951. En materia de derechos ciudadanos y políticos la ley de 1917 destacó dos asuntos importantes: el primero, la no reelección que fue una demanda revolucionaria cumplida a medias debido a que los diputados continuaron reelegiéndose hasta 1935, no así los gobernadores y miembros de ayuntamientos; el segundo, el establecimiento de la elección directa para todos los cargos, eliminando el voto indirecto.

Los cambios de 1919 se refirieron básicamente a los instrumentos electorales como el padrón y boletas dictando algunas medidas para dar confiabilidad al proceso

electoral. El reconocimiento del voto a la mujer primero para participar en elecciones municipales (1942) y posteriormente el voto sin restricción alguna para todos los puestos de elección (1954), fue sin duda una de las principales conquistas en materia de derechos políticos que se registró durante esta etapa.

La reforma a la ley electoral de 1951 impactó básicamente el tema de los partidos políticos, los cuales vieron fortalecidos sus derechos por el establecimiento de tres disposiciones: 1. Fue la primera ley que los definió con el carácter de asociaciones con fines político electorales. 2. Permitió la existencia de partidos nacionales y estatales, y 3. Fortaleció su gestión en los puestos de representación popular al ampliar los periodos de duración en los cargos de gobernador, ayuntamientos y jueces conciliadores.

El tercer apartado se refiere al periodo que va de 1957 a 1975, que correspondió al auge industrializador en la entidad y tuvo dos momentos trascendentes: el primero con la ley electoral de 1966, que estableció la creación de organismos encargados de la preparación y vigilancia de los procesos electorales con lo que de manera formal el poder ejecutivo no fue el único responsable de realizar elecciones. El segundo durante la década de los años setenta al registrarse reformas constitucionales y electorales que tendieron a fortalecer el monopolio de los partidos políticos en la representación popular a través de la figura de los diputados de partido (1974 y 1975).

La cuarta parte de esta investigación se circunscribió al periodo de 1976 a 1993, en el cual continuó la tendencia del desarrollo industrial y de la apertura política. Durante esta etapa se registró la reforma electoral de 1978, que introdujo el sistema de representación proporcional para diputados y miembros de los ayuntamientos; en los siguientes quince años las modificaciones a las reglas electorales fueron a través de decretos, que, justo es señalar, estuvieron orientados a beneficiar principalmente a los partidos políticos.

El capítulo final correspondió al periodo de 1993 hasta 1999, durante el cual se pretendió mejorar la calidad democrática de los procesos electorales. Aquí se dio la reforma electoral de 1996 y los cambios posteriores fueron mediante decretos que reformaron la Constitución local o la propia ley electoral. La ley de 1996 fue importante porque puso en práctica la ciudadanización de los órganos electorales, modificando la manera de organización de los procesos electorales. Los partidos políticos también se vieron beneficiados con algunas disposiciones que les permitieron mayores facilidades para acceder a los puestos de elección, sin embargo, al mismo tiempo fueron limitados sus derechos pues se les negó la facultad de votar en la administración electoral ciudadana.

Las transformaciones en las leyes que impactaron la administración electoral y a los partidos políticos, implícitamente fueron también cambios y conquistas que modificaron los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos. He incluido algunos anexos que identifican claramente las transformaciones registradas entre una y otra ley; un comparativo sobre cambios federales y locales, una breve biografía de los gobernadores del siglo veinte, un glosario de términos electorales, tres modelos de boletas electorales; y los resultados de la elección local de diputados y ayuntamientos de 1996 y federal de 1977, todo este material se ha considerado con la finalidad de completar la información expuesta a lo largo de este trabajo.

Por último quiero aclarar que esta investigación no es un análisis de cómo se aplicó la legislación, ni es la historia de las elecciones porque no es el tema, es un estudio de los cambios en la ley electoral, o de las llamadas reglas del juego, que tanto ciudadanos, partidos políticos y administración electoral tuvieron que cumplir para ser protagonistas de procesos electorales.



## 1. Antecedentes. Los cambios de 1909 a 1915

### 1.1. La política legal del porfiriato en el Estado de México

En nuestra historia nacional, la época conocida como el porfiriato, inició en noviembre de 1876 cuando Porfirio Díaz llegó a ocupar la Presidencia de México. Durante el siglo XIX, después de consumada la Independencia, la reelección era un precepto político practicado en el Poder Ejecutivo que ocasionó muchos tropiezos. Sebastián Lerdo de Tejada había sido reelecto para el periodo del 1º de diciembre de 1876 al 30 de noviembre de 1880, sin embargo el presidente de la Suprema Corte de Justicia, José María Iglesias lanzó el Plan de Toluca en donde sostuvo que la elecciones presidenciales no se habían realizado en muchos distritos y en otros había habido presión de los militares sobre los electores, el propio Iglesias como presidente de la Suprema Corte y Vicepresidente de la República se autoproclamó presidente interino.<sup>1</sup>

Otro factor en contra de Lerdo de Tejada, fue Porfirio Díaz que el 10 de enero de 1876 se había insubordinado bajo el Plan de Tuxtepec; en dicho plan que había sido reformado en Palo Blanco, se establecían entre otros puntos importantes los siguientes: la no reelección del presidente de la República y de los gobernadores, desconocimiento del gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, celebración de comicios a los dos meses de ocupación de la ciudad de México. El 16 de noviembre en el Valle de Teacoac cerca de Huamantla, se enfrentaron lerdistas y porfiristas, los últimos vencieron a los lerdistas con ayuda del general Manuel González y terminaron con las aspiraciones de Lerdo de Tejada. Porfirio Díaz entró a la capital de la República el 23 de noviembre y antes de finalizar el mes se autoproclamó jefe del Poder Ejecutivo de la República.<sup>2</sup>

El nuevo Estado que Díaz planteó, tenía como objetivos la pacificación, el orden, el progreso económico y las libertades políticas, siempre y cuando fueran compatibles

---

<sup>1</sup> González, Luis. "El liberalismo triunfante". en *Historia General de México*. México, Secretaría de Educación Pública-El Colegio de México, 1981. p. 191.

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 194.

con las ideas de disciplina y desarrollo.<sup>3</sup> En el terreno electoral no permitió la formación de partidos estatales, generalmente se organizaron "clubs" políticos integrados por amigos del presidente cuando había elecciones. Justo Sierra propuso que la Unión Liberal se transformara en Partido de Estado, pero Díaz quería el poder para sí y no podía compartirlo; no permitió alternativas de gobierno.

Porfirio Díaz se había levantado en armas contra la reelección de Juárez y volvió a revelarse cuando se reeligió Sebastián Lerdo de Tejada. "El mismo Díaz pronto acabó con el "principio" de no reelección. Modificó la Constitución y se reeligió siete veces. Su permanencia coincidió con la de muchos otros gobernadores".<sup>4</sup>

El porfiriato en el Estado de México estuvo representado a partir de la década 1880 en el siglo XIX por el Lic. José Zubieta; primero como encargado del Poder Ejecutivo en 1880, después como gobernador constitucional durante el periodo de 1881 a 1884. Durante 1885 fungió como gobernador constitucional el General Jesús Lalanne, pero solicitó licencia y nuevamente Zubieta asumió el cargo pero como gobernador interino para concluir el periodo de Lalanne en 1889.

Su gestión, así como las sucesivas que correspondieron al periodo porfirista, se caracterizaron por realizar obras materiales que buscaron estimular la producción en el campo, la industria, las actividades comerciales y financieras. A Zubieta lo sucedió en la gubernatura en 1889 el coronel José Vicente Villada, quien también contribuyó en la consolidación del régimen porfirista. Antes de asumir la gubernatura estatal, fue dos veces diputado por el Estado de Michoacán y senador por el Estado de México.

Villada fue tres veces reelecto y dejó el poder cuando lo sorprendió la muerte en 1904, su mandato quedó sin concluir y asumió el cargo de gobernador interino el general Fernando González el 18 de mayo de 1904 y después como gobernador

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 200.

<sup>4</sup> González Casanova, Pablo. *El Estado y los partidos políticos en México*. 6ª reimpr. México, Era, 1999, p. 103.

constitucional el 20 de agosto de 1904. En dos ocasiones más el general se reeligió asumiendo el poder el 20 de marzo de 1905 y el 20 de marzo de 1909.<sup>5</sup>

Fue justamente durante el período de la última reelección del general González, que se expidió la ley electoral del 15 de mayo de 1909. Aunque pudiera parecer absurdo; la justificación por parte del Ejecutivo para renovar la ley electoral, fue el hecho de que no hubiera ejemplares disponibles de la ley electoral vigente que era la *Ley Orgánica Electoral de 1871. Sobre elecciones Políticas y Municipales del Estado*.

Teniendo la antesala del próximo proceso electoral a realizarse el 1º de diciembre de ese año, en que se renovarían autoridades municipales y Congreso local; el gobernador Fernando González (1909-1913) decidió proponer una reforma integral a la ley electoral. En esta nueva ley la administración electoral continuó siendo manejada por los aparatos del gobierno del Estado; y se plasmaron algunas disposiciones en materia de derechos ciudadanos al incluir la figura de suplentes, como se verá en el apartado correspondiente.

### **1.2 Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1909. Cómo y quién prepara los trabajos del proceso electoral**

En esta época la ley estableció que la organización de los procesos electorales estaba en manos del Ejecutivo estatal, los ayuntamientos y los jefes políticos. La división del territorio en distritos electorales la ordenaba el Ejecutivo; un mes antes de la elección los ayuntamientos hacían la división de esos distritos en secciones electorales de mil habitantes, en caso de registrarse algún sobrante se agregaba a la sección más próxima, pero si la cifra pasaba el número de 500 se formaba otra sección.

El mismo ayuntamiento comisionaba a una persona para que en cada una de las secciones empadronara a los ciudadanos con derecho a votar y este empadronador

---

<sup>5</sup> *Ibid.* p. 475-477.

entregaba a los ciudadanos las boletas para que pudieran acudir a votar el día de la elección.

Los comisionados registraban en el padrón que levantaban, el número de la sección, la calle y número o alguna seña de la casa, el nombre y apellido del ciudadano, su estado civil, la profesión, la edad y si sabía o no escribir. Doce días antes de la elección, estos empadronadores fijaban en "el paraje más público" las listas con los nombres de los ciudadanos con derecho a voto indicando el lugar donde se debía instalar la mesa; de estas listas se entregaba una copia al ayuntamiento respectivo.

Una vez levantado el registro, el empadronador pedía a la Secretaría del Ayuntamiento el número de boletas que necesitaba, cada una de éstas llevaba el sello de la Jefatura de la municipalidad o municipio correspondiente; el secretario por su parte llevaba un registro del número de boletas selladas que entregaba a cada empadronador. Las boletas debían estar en poder de los votantes cuando menos, tres días antes del día de la elección, lo que sin duda se prestaba a la inducción del voto a favor de algún candidato y a que el voto no fuera secreto. En la boleta, el empadronador debía anotar el lugar donde debía instalarse la mesa electoral.

Las personas que no aparecían en la lista podían acudir hasta las seis de la tarde del día anterior a la elección a exponer su queja y el empadronador sin excusa debía asentar los nombres de los quejosos en una lista en la cual exponía su opinión en el sentido de si debía o no votar y los motivos, autorizando dicha lista con su firma. El día de la elección los ciudadanos de la mesa electoral daban lectura a la lista de los reclamantes y escuchaban los argumentos de los quejosos y del empadronador; finalmente la mesa, por mayoría de votos y decisión inapelable, emitía su fallo. El presidente de la mesa le daba su boleta al elector debidamente firmada y hacía constar en el acta de la elección los resolutiveos sobre este punto.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. 1909. Toluca, Of. Tip. del Gob. en la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 1909. p. 10,11.

La figura y las atribuciones del empadronador sin lugar a dudas fueron importantes en el control y manipulación que los titulares de los ayuntamientos hacían del proceso electoral y por lo tanto del ejercicio del sufragio ya que instrumentos como el padrón, boletas, instalación de casillas, podían manejarse según los intereses de quien estuviera en el poder.

### **1.2.1 Las mesas electorales. Cómo se obtiene la boleta y cómo se vota**

El día de la elección las mesas electorales eran las encargadas de recibir la votación, los funcionarios que la integraban, presidente y dos escrutadores, eran designados por sorteo (realizado por el ayuntamiento), de entre las listas que el empadronador había levantado con los nombres de los ciudadanos que tenían derecho a votar y que supieran leer y escribir; estos cargos eran irrenunciables salvo por algún impedimento físico. Los secretarios eran nombrados el día de la elección y eran aquellos vecinos que habían llegado primero a votar y que sabían leer y escribir.

No obstante que no todos los integrantes de la mesa eran nombrados por sorteo, la práctica de la insaculación es de los pocos aspectos positivos que significaron confiabilidad en los procesos electorales al hacer corresponsables a los propios ciudadanos, vecinos de la sección, de la conducción de la elección. Sin embargo, al mismo tiempo, los requisitos para integrar las mesas eran discriminatorios pues del millón de habitantes que arrojó el censo de 1910, apenas el 23 por ciento de personas –mayores de diez años- sabían leer y escribir.<sup>7</sup>

La mesa se instalaba a las 8 de la mañana y se cerraba a las 4 de la tarde o antes si ya habían votado todos los ciudadanos de la sección. En caso de que la mesa no pudiera instalarse a las 11 de la mañana, el empadronador era el encargado de instalar la mesa con los ciudadanos que estuvieran presentes, si no había nadie, podía convocar a alguno de los ciudadanos empadronados.

---

<sup>7</sup> Rosenzweig, Fernando, et al. *Breve historia del Estado de México*. Toluca México, El Colegio Mexiquense, A.C. – Gobierno del Estado de México, 1987. p. 200.

El elector llevaba a la mesa electoral su boleta en la cual previamente había escrito el nombre de la persona por la cual sufragaba; la mesa le preguntaba su nombre y apellidos y el elector lo decía en voz alta. Si no había objeción a su persona, depositaba su boleta en el ánfora respectiva.

El depósito para la boleta era una caja de madera dividida en 3 departamentos con el nombre de la elección correspondiente y un agujero circular, por donde el ciudadano introducía la boleta cilíndricamente enrollada.

Los ciudadanos que no sabían leer ni escribir llevaban su (s) boleta (s) en blanco y ante los miembros de la mesa manifestaban por quién querían sufragar lo que asentaba el presidente de la mesa firmando en nombre del votante. Esta práctica fue de singular peculiaridad pero inhibía por completo la privacidad del voto.

Cerrada la Mesa se procedía al cómputo de la elección para diputados y después la de gobernador. El presidente declaraba quién había obtenido el mayor número de votos para el cargo de elector, persona que pasaba a integrar la Junta Electoral de Distrito y en la cual se nombraban a los diputados, es decir, la elección de diputados la hacían los electores elegidos por los ciudadanos y no estos últimos mediante su voto.

Los expedientes de esta elección formado por las boletas, el registro de votantes, las listas de escrutinio y el acta de la elección, eran remitidos a los presidentes municipales y éstos a su vez a la primera autoridad política de la cabecera del distrito.

Posteriormente se hacía el cómputo de la elección de gobernador pero el presidente de la mesa se abstenía de declarar electo a algún candidato. El expediente de esta elección era remitido personalmente por alguno de los miembros de la mesa a la legislatura del Estado para su calificación. El presidente de cada mesa hacía públicos los resultados en el mismo lugar donde se había celebrado la elección.

De la elección de ayuntamientos, se computaban los votos, se hacía el escrutinio y junto con las boletas y el acta especial se remittan al ayuntamiento, los residentes de la mesa conservaban un ejemplar del acta, del registro y de la lista de escrutinio. El Consejo de Distrito era el encargado de hacer el cómputo y de declarar quiénes habían obtenido el mayor número de votos.<sup>8</sup>

Los expedientes de las elecciones siempre fueron resguardados por las autoridades municipales, ayudadas también por los jefes políticos, lo que se prestó a manipulación de resultados finales a favor de algún candidato y por consiguiente poca credibilidad y transparencia en el proceso electoral.<sup>9</sup>

### 1.2.2 Las Juntas Electorales de Distrito y la segunda vuelta

Estas Juntas estaban integradas por los *electores* nombrados en las secciones electorales; recordemos que las elecciones para diputados eran indirectas en primer grado, por lo que estos electores nombraban en una segunda elección a los diputados.

Tres días antes de celebrarse las elecciones de distrito (la segunda elección se hacía el segundo domingo del mes de diciembre), los *electores* debían registrarse previamente ante la autoridad política de la cabecera del Distrito. Al día siguiente del registro, en un lugar designado por la "primera autoridad política local", se instalaba la Junta y por escrutinio secreto y mediante cédulas se elegía un presidente dos escrutadores y un secretario de entre los electores.

Dicha autoridad nombraba a dos electores que le ayudaban a formar las listas de escrutinio y a publicar los nombres de los que fungirían como presidente,

---

<sup>8</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México. 1909. Op.Cit. p. 13-20, 31-32.*

<sup>9</sup> Luis Medina en su obra *Evolución electoral en el México Contemporáneo* sostiene que durante los 30 años del porfirato se "arraigaron costumbres viciadas, de predominio del hombre fuerte del terruño en el manípulo electoral. La elección indirecta, unida a la fuerza del jefe político, facilitaron la integración de congresos sucesivos que, no por electos, eran menos sumisos". p. 11. Romana Falcón en "Los jefes políticos: eslabones del poder", en *Historia General del Estado de México. República Restaurada y Porfirato*. También señala que los jefes políticos tenían amplias facultades sobre la propiedad, las armas, la política, la justicia. Controlaron la vida política local, con amplias atribuciones electorales... su dominio personal se acrecentaba cuando se celebraban los ritos de la democracia. p. 101, 106.

escrutadores y secretario. La autoridad entregaba inventariados los expedientes de las elecciones que había recibido de las mesas electorales y conservaba una copia para su resguardo; posteriormente se retiraba la autoridad municipal y se iniciaban los trabajos.

El presidente de la Junta nombraba una comisión de cinco electores para que revisara y presentara dictamen sobre los expedientes de la elección de todos los electores.

También se nombraba una comisión de tres electores la cual revisaba las credenciales y expedientes de los ciudadanos de la primera comisión. Las comisiones presentaban sus dictámenes un día antes de las elecciones.

Constituidos ya en Juntas los dictámenes se aprobaban por mayoría absoluta, siendo económicas o nominales las votaciones. En las votaciones económicas los electores que aprobaban, se ponían de pie y permanecían sentados los que estaban en contra. En la votación nominal cada uno decía si o no, empezando por la derecha del presidente y éste era el último que votaba.

### **¿Cómo se contaban los votos en la elección de diputados?**

El día de las elecciones de distrito (segundo domingo de diciembre) se reunían los electores, en el mismo sitio donde habían estado trabajando; se informaba sobre los dictámenes de credenciales y posteriormente se realizaba la elección por escrutinio secreto y mediante cédulas para elegir al diputado, no se permitía que en las sesiones de las juntas se presentaran los ciudadanos con armas o que hubiera guardias.

Los electores depositaban su voto en una ánfora puesta en la mesa; los primeros en depositar el voto eran los que estaban sentados del lado derecho de la mesa; uno por uno en orden y en silencio depositaban la cédula; al concluir la votación el secretario preguntaba en voz alta dos veces: "¿ha concluido la votación?"



Posteriormente el presidente vaciaba las cédulas sobre la mesa, las contaba en voz alta y las separaba de acuerdo al candidato. Si ningún candidato obtenía mayoría absoluta, la votación se repetía entre los dos que hubieran obtenido mayor número de votos. Si dos o más candidatos tenía igual número de votos se hacía la elección entre todos ellos. Si algunos candidatos tenían igual número de votos pero había otro con mayor número aunque sin mayoría absoluta, a este último se consideraba como el primer competidor y de entre los otros se sacaba al segundo.

Al realizarse una segunda y tercera votación y encontrarse empate entre los dos candidatos, se volvían a introducir las boletas y declaraba electo a quien la suerte favorecía, si su nombre era el primero en salir. En algunos casos las cédulas en blanco o a favor de una tercera persona se sumaban al candidato que mayor votación tenía. Concluida la elección de diputados propietarios se procedía a la de los suplentes a través de la misma mecánica. Llama la atención la forma tan simple y sencilla en que se decidía la votación cuando había empate, pues no se contemplaba la organización de un nuevo proceso electoral y las partes debían quedar conformes con lo que el destino les marcaba.

Concluida la elección el secretario levantaba el acta correspondiente firmada por el presidente, los escrutadores, todos los electores presentes y el mismo secretario entregándole una copia al diputado electo, éstos, posteriormente se instalaban en Colegio Electoral para proceder a la calificación de la elección de gobernador.<sup>10</sup>

### **1.2.3 El Consejo de Distrito**

Las elecciones de miembros de ayuntamientos eran directas, concluido el cómputo en las mesas electorales y autorizado el escrutinio por los secretarios de las mesas junto con las boletas y el acta especial, se remitía este paquete al ayuntamiento correspondiente; el presidente de la mesa se quedaba con un ejemplar del acta, del registro y de la lista de escrutinio. El ayuntamiento a su vez turnaba la documentación al Consejo de Distrito de la cabecera para que este último computara

---

<sup>10</sup> *Ibid.* p. 25-29.

los votos en cada municipio y declarara quiénes eran los nuevos miembros de los ayuntamientos junto con los suplentes. El Consejo era el encargado de comunicar a los designados su nuevo nombramiento.<sup>11</sup> Los nuevos miembros de los ayuntamientos tomaban posesión de sus cargos el 1º de enero de cada año. Como puede apreciarse una vez más, los ayuntamientos fueron una pieza clave en el control del proceso electoral.

#### **1.2.4 Los derechos ciudadanos y los derechos políticos de los ciudadanos**

Los derechos ciudadanos se refieren al momento en que se reconoce dentro de la ley, que un hombre y una mujer son considerados ciudadanos de un Estado, que tienen que cumplir reglas jurídicas y normar su comportamiento bajo la premisa de no afectar derechos de otros ciudadanos. La participación de esos ciudadanos en la determinación de la dirección política del Estado a través de la libertad de asociación en partidos, o de derechos electorales como el ser candidato a algún puesto de elección, poder votar, ser servidor electoral, entre otros, forman parte de sus derechos políticos.

Los ciudadanos considerados con derechos políticos dentro de la ley electoral de 1909, eran aquellos ciudadanos mexicanos mayores de dieciocho años siempre y cuando estuvieran casados, o bien 25 años si eran solteros, vecinos del estado y los que obtuvieran del Congreso del Estado carta de ciudadanía, siendo ciudadano de la República.<sup>12</sup> Estos ciudadanos eran los que tenían derecho al voto. Las mujeres no estaban consideradas como ciudadanas con derechos políticos.

Los cargos de elección eran tres:

1. Gobernador. 2. Diputados a la legislatura. 3. De funcionarios municipales, es decir, presidente municipal, regidores y síndico, con sus respectivos suplentes. Las reformas a la ley electoral de 1871 realizadas en 1889 hablaban por primera vez de la figura de suplentes. Anteriormente las faltas temporales del Presidente municipal eran cubiertas por el regidor que le hubiera seguido en votos. Las vacantes de otros

---

<sup>11</sup> *Ibid* p. 31.

<sup>12</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales en el Estado de México. 1909. Op. Cit. p. 7*

cargos se cubrían con los ciudadanos que en la elección hubieran obtenido mayor número de votos. La figura de suplente de algún miembro del ayuntamiento electo, quedó incorporada cuando se dieron las reformas de 1909. Esto fue un paso importante por significar respeto al voto de los ciudadanos al elegir a sus gobernantes tanto propietarios como suplentes.

Para participar por algún cargo era necesario también reunir ciertos requisitos. El ciudadano que aspirara al cargo de gobernador del Estado de México debía "tener vecindad no menor a 5 años, ser ciudadano del mismo, en el ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años y nacidos dentro del territorio de la federación."<sup>13</sup> Los que no podían aspirar al cargo eran los soldados y los ministros de algún culto religioso.

Tomando en cuenta que la ley electoral establecía que la elección de diputados era indirecta en primer grado, era necesario elegir primero a los electores, los cuales en una segunda ronda elegían a los diputados. En este caso para ser nombrado elector era necesario ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos, vecino de la sección y no ejercer jurisdicción alguna, es decir, que el ciudadano no tuviera poder o derecho para juzgar o ejercer autoridad en algún territorio. Para ser diputado aparte de ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos era necesario ser mayor de 25 años, vecino y residente dentro de su territorio al tiempo de la elección y no ser ministro de algún culto.

Para el caso de los aspirantes a algún puesto de elección en el ayuntamiento, la ley señaló:

Para ser regidor o síndico, se requiere ser vecino de la respectiva municipalidad o municipio, mayor de veinticinco años, o de dieciocho siendo casado, poseedor de alguna finca, capital, profesión o ramo de industria honesta que baste a mantenerlo, y saber leer y escribir. Para ser presidente municipal se requiere, además, ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos y casado o viudo.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> *Ibid.* p. 8

<sup>14</sup> *Ibid.* p. 9

Los requisitos que la ley estableció para cada uno de los puestos de elección fueron discriminatorios y elitistas pues pocos mexicanos podían cumplir las disposiciones para aspirar a algún puesto de representación popular simple y sencillamente porque la entidad era fundamentalmente rural siendo las tareas del campo la principal actividad de los habitantes, dejando poco tiempo para las tareas de educación; además, la posesión de una finca o equivalente excluía a los desposeídos, aunque también se pretendía evitar que los ediles se enriquecieran con el cargo.<sup>15</sup> Bajo estas reglas la elección de la administración de Fernando González, se realizó sin mayores complicaciones.

### 1.3 El movimiento armado de 1910

La reacción en el Estado de México al llamado de Madero para levantarse en armas contra el régimen de Porfirio Díaz y en defensa del sufragio, en sus inicios fue modesta y casi imperceptible para muchos, pues las fiestas del Centenario de la Independencia atraeron más la atención que el levantamiento de Madero. En la medida que el movimiento empezó a cobrar fuerza, el gobernador González, los jefes políticos y las autoridades municipales expresaron su apoyo al presidente Díaz e implementaron medidas para tratar de sofocar a las fuerzas rebeldes.

Para mantener el orden interno Fernando González ordenó a los jefes políticos y a otras autoridades de los distritos limítrofes del Estado reprimir cualquier desorden y castigar a los rebeldes que intentaran internarse en el territorio estatal; facultó a las fuerzas de seguridad de Michoacán, Guerrero y Morelos para atravesar los límites de la entidad sin el consentimiento de las autoridades municipales; el Congreso del Estado autorizó en mayo de 1911 una partida presupuestal extraordinaria para el sostenimiento del ejército y la policía rural.

Las medidas adoptadas por el gobierno del Estado no lograron contener el movimiento revolucionario; el general González no terminó el periodo para el que fue electo (1909-1913); el 25 de mayo de 1911 dejó la gubernatura al enterarse de las

<sup>15</sup> Rosenzweig, Fernando, *et al.* Op. Cit. p. 200.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

renuncias de Díaz y del vicepresidente Ramón Corral y del nombramiento de Francisco León de la Barra, Secretario de Relaciones Exteriores como Presidente Interino. Con el general Fernando González terminó la época porfirista en el Estado de México; lo sustituyó en el cargo como gobernador interino durante el mes de mayo Carlos Castillo y posteriormente fue designado como gobernador interino de mayo de 1911 a octubre del mismo año a Rafael M. Hidalgo.

Los brotes del movimiento revolucionario de 1910 se manifestaron en el Estado de México principalmente en los distritos colindantes con los estados de Guerrero y Morelos como Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Chalco y Tenango, región escasamente poblada y pobre, cuya actividad principal era la agricultura, la cría de ganado y la explotación de minerales de oro y plata.<sup>16</sup> El gobernador Hidalgo realizó don medidas importantes: inició la pacificación del Estado licenciando a las tropas rebeldes y convocó a elecciones para concluir el período del gobierno del General porfirista Fernando González.

Entre las primeras medidas de su gobierno, Hidalgo ordenó el cese de hostilidades y dispuso el licenciamiento de las tropas rebeldes. En el mes de junio de 1911 empezaron a concentrarse en Toluca importantes contingentes armados, bajo el mando de los hermanos Alfonso y Joaquín Miranda, Antonio Zavaleta, Próculo Dorantes y Francisco Javier Llanas. Otros líderes que operaban en la región limítrofe con el Estado de Morelos, entre ellos Genovevo de la O., Felipe Neri y Francisco Pacheco, resistieron la medida y decidieron proseguir la lucha.<sup>17</sup>

El Estado de México no pudo ser pacificado por Hidalgo pero en su gestión como gobernador interino sí se realizaron elecciones el 10 de septiembre de 1911 y el 12 de octubre del mismo año fue declarado vencedor por mayoría absoluta Manuel Medina Garduño, candidato del Partido Constitucional Progresista.<sup>18</sup>

El gobernador Medina (12 de octubre de 1911 a marzo de 1913), intentó enfrentar a los grupos armados zapatistas, permitió la libre circulación de tropas provenientes de los estados limítrofes de Hidalgo, Morelos, Michoacán, y Guerrero; intensificó la leva

---

<sup>16</sup> O'Dogherthy, Laura. "El Estado de México en la Revolución, 1910-1917" en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. - Gobierno del Estado de México, 1998. p.26 (Tomo 6)

<sup>17</sup> *Ibid.* p. 30.

<sup>18</sup> *Ibid.* p. 31

para engrosar las filas del ejército; y puso en práctica la táctica de "tierra arrasada" (incendio de chozas), contra las ranherías sospechosas de colaboración con las tropas rebeldes.

#### **1.4 Los cambios electorales de 1912**

Manuel Medina (octubre de 1911 a marzo de 1913) propuso algunas reformas y adiciones a la ley electoral de 1909 que dieron paso a la ley electoral de 1912. En materia de derechos políticos ciudadanos estas reformas dieron la oportunidad de que los electores excluidos de las listas que había levantado el empadronador, se presentaran hasta las 10 de la mañana del día de la elección a exponer su reclamo para que fuera resuelto y pudieran ejercer su derecho al voto en caso de que hubieran sido excluidos.

Sin embargo, las disposiciones más importantes de este nuevo ordenamiento correspondieron al apartado final en el que se incluyeron tres artículos con varios incisos en los que por primera vez se especificaron reglas para que los ciudadanos pudieran organizarse a través de los partidos políticos; al mismo tiempo, se definieron mínimas funciones y atribuciones para las organizaciones políticas que a continuación describo.

##### **1.4.1 Los requisitos para ser considerado partido político**

La ley electoral de 1909 no especificaba en ninguno de sus apartados cuestiones relativas a los partidos políticos. Es a partir de la ley electoral de 1912 que se empezó a normar la actuación de éstos, se introdujo un capítulo más en la estructura de la ley: el capítulo XV y en los artículos 143, 144 y 145 se señalaron los requisitos a cumplir para constituirse como un partido político. En este sentido la nueva disposición legal de 1912 estableció que para que una organización pudiera considerarse como partido político tenía que cubrir los siguientes requisitos:

- Haberse formado en una asamblea constitutiva de 100 ciudadanos del estado por lo menos.
- Que la asamblea hubiera elegido una junta para dirigir los trabajos políticos del partido y que tuviera la representación política.
- Que se hubiera aprobado un programa político y de gobierno.

- Que la autenticidad de la asamblea constitutiva constara en acta y ante notario público.
- Que hubiesen solicitado su inscripción ante la Secretaría General de Gobierno.
- Dicha inscripción podía solicitarse 5 días antes de la elección.<sup>19</sup>

Cabe mencionar que a nivel federal el reconocimiento a los partidos se dio cuando los diputados de la XXVI Legislatura que habían sido electos el 6 de noviembre de 1911 aprobaron una ley electoral el 19 de diciembre de 1911, en la que se estableció el sufragio universal directo y se habló por primera vez de partidos políticos, estableciendo los siguientes requisitos para ser reconocidos: un partido debía tener mínimo cien miembros, un programa y un órgano de difusión, no tener título religioso, ni formarse para beneficio de una clase o religión.<sup>20</sup>

#### 1.4.2 Los primeros derechos de los partidos

Una vez inscritos los partidos en la Secretaría General de Gobierno ésta lo comunicaba a los presidentes municipales, éstos a su vez a los presidentes de las mesas, colegios electorales y consejos de distrito. Las disposiciones que se consideraron como derechos de los partidos fueron:

- Protestar por escrito ante la mesa, contra cualquier irregularidad durante la elección.
- Pedir copia certificada de las actas de las elecciones.
- Intervenir en el cómputo de las elecciones municipales en los consejos de distrito.
- Pedir las declaraciones de nulidad que juzgaran oportunas.
- Protestar por escrito ante los colegios electorales por irregularidades en el funcionamiento.
- Pedir por escrito al Congreso del Estado la nulidad de elecciones de diputados o gobernador que juzguen viciosas.<sup>21</sup>

El reconocimiento y establecimiento de reglas para los partidos fue también una conquista a los derechos políticos de los ciudadanos para organizarse en función de intereses propios y comunes.

#### 1.5 El huertismo y el constitucionalismo en la entidad

El golpe de estado de Victoriano Huerta contra Madero que culminó el 19 de febrero de 1913 con las renunciadas obligadas de Madero y Pino Suárez y tres días después

<sup>19</sup> Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1912. Toluca, Of. Tip. del Gob. en la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 1912. p. 50.

<sup>20</sup> Garrido, Luis Javier. *El partido de la revolución institucionalizada. La formación del nuevo estado en México (1928-1945)*. 9ª. Ed. México, Siglo Veintiuno Editores, 2000. p. 33.

<sup>21</sup> *Ibid.* p. 50

con su muerte, impactó al Estado de México provocando que Medina Garduño no terminara la gestión para la que había sido electo. León del a Barra fue designado gobernador electo el 11 de marzo de 1913, sin embargo, solicitó licencia al Congreso del Estado y se incorporó al gabinete de Victoriano Huerta como Secretario de Relaciones Exteriores. Para marzo de 1913 la presencia de las fuerzas zapatistas se había fortalecido en el Estado, principalmente en los distritos de Chalco, Temascaltepec, Sultepec, Tenancingo y Tenango.

Del 25 de marzo a junio de 1913 asumió funciones como gobernador interino Antonio Vilchis Barbabosa; del 12 de julio hasta el 11 de octubre fungió como gobernador el general José Refugio Velasco quien fue sustituido por el general Joaquín Beltrán, ya que Huerta decidió enviar a Velasco al norte a combatir a los constitucionalistas. El general Beltrán permaneció al frente del Gobierno del Estado del mes de octubre de 1913 al mes de agosto de 1914, hasta que las fuerzas constitucionalistas al mando de Francisco Murguía, tomaron la ciudad de Toluca, el 8 de agosto de 1914.

Durante el periodo de Huerta, los zapatistas ocuparon gran parte del Estado; el régimen huertista ofreció amnistía a los rebeldes que depusieran las armas; pero al mismo tiempo amenazó que quienes no lo hicieran y fueran aprendidos, serían enviados a realizar trabajos forzosos a Quintana Roo. El gobierno estatal no pudo enfrentar a los zapatistas ante la falta de recursos económicos y tropas necesarias.

Para el gobierno federal, la rebelión en el Estado de México era un peligro menor comparado con Morelos y Guerrero. Además, a partir de octubre de 1913, tras la toma de Torreón por el General Francisco Villa, la atención se concentró en el avance de las tropas constitucionalistas en el norte.<sup>22</sup>

Huerta abandonó el poder el 13 de julio de 1914, las fuerzas zapatistas fueron avanzando hacia la ciudad de México y ocupando las posiciones que el ejército federal iba abandonando, pero una vez pactados los Tratados de Teoloyucan se especificó que "las tropas federales que guarnecen las poblaciones de San Ángel, Tlalpan, Xochimilco, y demás, frente a los zapatistas, serán desarmadas en los

---

<sup>22</sup> O'Dogherthy, Laura. *Op. Cit.* p. 35.



lugares que ocupan, tan luego como las fuerzas constitucionalistas las releven".<sup>23</sup> Los zapatistas no pudieron conservar sus posiciones y los constitucionalistas entraron a la capital del Estado de México el 8 de agosto de 1914, asumiendo el poder como gobernador provisional el general Francisco Murguía.

Apenas tres meses duró su gestión pues los constitucionalistas nunca pudieron controlar el Estado. A pesar de su breve estancia cuatro acciones destacaron del gobierno del general Francisco Murguía:

1. Intentó incrementar los recursos económicos a través de contribuciones al fisco, por lo que ordenó levantar un catastro general que reflejara el valor real de las propiedades rústicas y urbanas para que las contribuciones fueran proporcionales al valor de la propiedad.
2. Ordenó la obligatoriedad de la instrucción primaria y el establecimiento de un salario mínimo diario de 75 centavos a empleados o jornaleros; así como la prohibición de las tiendas de raya y el pago en especie.
3. Dispuso la disolución de los miembros de los ayuntamientos y nombró nuevas autoridades leales al constitucionalismo. Cabe mencionar que esta medida solo se realizó en los distritos de Toluca, Tenango, Otumba, Tlalnepantla, Cuautitlán y El Oro por el poco control de los constitucionalistas.
4. Dictó una serie de normas para regir el culto religioso; trató de eliminar todas aquellas acciones de la iglesia que ayudaban a incrementar su influencia: los diezmos, las limosnas, la confesión, los sermones, y solo eran autorizadas dos misas los domingos, único día en que los templos eran abiertos, los sacerdotes debían vestir de civiles y no podían admitir ser saludados con beso de mano.<sup>24</sup>

Las fuerzas zapatistas que tenían controlada la parte sur del Estado de México, continuaron en rebelión y se extendieron hacia el norte a los distritos de Zumpango, Tlalnepantla, Texcoco, Hueyopxtla, Coatlinchán, Chapingo, por lo que el gobernador constitucionalista tuvo que abandonar el poder para cederlo a los zapatistas.

---

<sup>23</sup> *Ibid.* p. 36.

<sup>24</sup> *Ibid.* p. 38.

Las discrepancias entre Villa y Carranza dieron origen a la Convención Soberana, esta reunió que inició en la Ciudad de México sesionando del 1º al 5 de octubre de 1914, después fue trasladada a la Ciudad de Aguascalientes donde sesionó del 5 de octubre al 15 de noviembre de 1914, y tuvo como colofón el rompimiento entre los dos jefes, el desconocimiento de Carranza de la propia Convención y la adopción de los convencionistas del Plan de Ayala.<sup>25</sup> La ruptura impactó en el Estado de México por lo que el gobernador constitucionalista Murguía tuvo que dejar el poder para cederlo a los zapatistas.

El 24 de noviembre de 1914 el general constitucionalista Francisco Murguía abandonó Toluca y asumió el gobierno nuevamente Rafael M. Hidalgo. Los 20 días que duró como Jefe del Ejecutivo estatal enfrentó dos problemas: la escasez de alimentos y el poco control sobre las tropas zapatistas. En este contexto los principales jefes zapatistas nombraron gobernador interino el 14 de diciembre de 1914, al coronel Gustavo Baz.

Diez meses duró la gestión de Baz; durante ésta, dictó algunas medidas para garantizar el abasto en el territorio mexiquense: fijó el precio máximo de venta de los productos (maíz, pan, leche, manteca) y prohibió su distribución fuera del territorio; aunque en el mes de julio a petición de la Soberana Convención Revolucionaria se autorizó la libre circulación de mercancías hacia la capital del país; adoptó medidas para congelar las rentas, declaró necesario el incremento de salarios pero sin presionar a los patrones; realizó algunas expropiaciones de terrenos en Toluca para destinarlas a la construcción de viviendas; entregó poco más de 364 hectáreas a vecinos del pueblo de Santa Cruz Atzacapotzalco.<sup>26</sup>

Otro de los aspectos sobresalientes durante su periodo de gobierno fue el hecho de que se trasladara la Convención Revolucionaria (1914-1916) a sesionar a la ciudad

---

<sup>25</sup> Garrido, Luis Javier. *Op. Cit.* 35.

<sup>26</sup> O'Dogherthy, Laura. *Op. Cit.* p. 41,42.

de Toluca del 10 de julio al 10 de octubre de 1915<sup>27</sup>. En dos ocasiones Toluca fue sede del gobierno federal que resultó de dicha Convención.

## 1.6 Conclusiones

Después de la última etapa del régimen porfirista con el general Fernando González, el estado tuvo una serie de gobernadores provisionales o interinos, producto de los vaivenes en que se encontraba la nación y el Estado a causa del movimiento de Revolución Mexicana. Durante este periodo que va de 1909 a 1915 se dan fundamentalmente dos cambios en la legislación electoral: uno en el marco del porfirismo (1909) y el segundo dentro del proceso revolucionario (1912).

De las disposiciones de la reforma porfirista (1909) sobresallieron dos temas:

- Sobre administración electoral destacó la ratificación del control del proceso electoral en manos del Ejecutivo estatal, los ayuntamientos y los jefes políticos.
- En materia de derechos políticos ciudadanos el paso de la elección indirecta en primer grado a una elección directa para los puestos de elección en los ayuntamientos; lo que representó el reconocimiento pleno a los ciudadanos para elegir directamente a sus gobernantes municipales, rompiendo con ello una forma de elección que generalmente favorecía los cacicazgos regionales políticos.

No obstante la efervescencia revolucionaria se pudo dar una reforma en 1912 cuya importancia radicó en ser la primera disposición que reconoció la existencia de partidos políticos. Las transformaciones electorales se dieron básicamente por la necesidad del régimen porfirista de abrir espacios de participación política ante la propia crisis y el desgaste de 30 años en el poder, y por el gran movimiento opositor que se convirtió en Revolución Mexicana, que obligó al régimen a modificar las reglas electorales.

---

<sup>27</sup> Así fue la Revolución Mexicana. La Revolución día a día. México. Senado de la República, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional de Fomento Educativo, Dirección General de Publicaciones y Medios, 1985, p. 1464. Tomo 7. Los otros lugares donde sesionó la Convención fueron: 10 al 5 de octubre de 1914 ciudad de México, 5 de octubre al 15 de noviembre de 1914 ciudad de Aguascalientes, 10 al 26 de enero de 1915 ciudad de México, 28 de enero al 11 de marzo de 1915 ciudad de Cuernavaca, 21 de marzo al 8 de julio de 1915 ciudad de México, 10 de julio al 10 de octubre ciudad de Toluca, octubre de 1915 a mayo de 1916 ciudad de Cuernavaca, pero solo la fracción zapatista. Principios de mayo a mayo 16 de 1916 en Jolulla.

## **2. Del carrancismo en la entidad (1915) a las conquistas de los derechos políticos de la mujer (1951 y 1954)**

Los encargados del Poder Ejecutivo Federal surgidos de la Convención (Eulalio Gutiérrez, Roque González Garza y Francisco Lagos Cházaro) que fungieron como tales de octubre de 1914 a junio de 1915, no pudieron mantener el dominio del país; Carranza retomó el control desde agosto de 1915, y entre otras medidas, convocó a un Congreso Constituyente para someter un proyecto de Constitución que incluyera las reformas que se habían dado durante la lucha armada, para que lo discutieran, lo aprobaran o lo modificaran.

Para tal efecto el 19 de septiembre de 1916 se expidió una ley electoral federal y aunque las elecciones no fueron ejemplares se eligieron a los constituyentes, que en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, discutieron y aprobaron la Constitución Federal del 5 de febrero de 1917, que aunque con muchas modificaciones, todavía en el año 2002, nos rige.

Al concluir los trabajos y disolverse el Congreso Constituyente, Carranza decretó que la nación volvía al orden constitucional y debían realizarse elecciones de gobernadores, así como las reformas constitucionales correspondientes en los estados, para adecuarlas a la nueva Constitución Federal. También anunció elecciones presidenciales y para el Congreso de la Unión a celebrarse el 11 de marzo de 1917. Carranza ganó las presidenciales y el 1º de mayo de 1917 tomó posesión como presidente constitucional electo.<sup>1</sup>

### **2.1 La gestión carrancista en el Estado de México**

Los carrancistas ocuparon la Ciudad de Toluca el 14 de octubre de 1915, por lo que el gobierno zapatista de Baz cedió su gestión a un carrancista. Venustiano Carranza designó gobernador y comandante militar a Pascual Morales Molina quien duró en su cargo 10 meses ya que fue nombrado Procurador General de la Nación en agosto de

---

<sup>1</sup> Bertha Ulloa. "La lucha armada (1911-1920)" en *Historia General de México*. México, Secretaría de Educación Pública-El Colegio de México. 1981. p. 68,69.

1916. Las designaciones recayeron primero en el general Rafael Cepeda que ocupó la gubernatura interinamente de agosto de 1916 a enero de 1917; posteriormente sobre Carlos Tejeda quien cubrió el interinato de enero a junio de 1917.

Aunque fue el general Tejeda quien lanzó la iniciativa para las reformas constitucionales locales; la nueva Constitución del Estado se promulgó bajo el gobierno del general Agustín Millán quien asumió el cargo de gobernador constitucional electo para cubrir el periodo del 30 de junio de 1917 al 15 de septiembre de 1921.<sup>2</sup>

Tejeda también convocó a elecciones. Participaron 66 candidatos y la característica de este proceso electoral fue el cúmulo de irregularidades que violentaron la legalidad electoral y que se convirtieron en práctica común durante el siglo XX no solo en la entidad, sino en toda la República: no instalación de casillas, electores sin boletas, no se emitió convocatoria, no hubo padrón, no se publicó la lista de ubicación de casillas, los miembros de las mesas no sabían leer ni escribir, se ejerció presión hacia los votantes por parte de algunos jefes de zonas militares, se expidieron nombramientos a instaladores de casilla para suplantar a otros, etc. Resultó ganador Agustín Millán candidato del Club Democrático Progresista.<sup>3</sup>

## **2.2 La Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1917**

Durante la gestión de Agustín Millán se realizaron reformas a la ley electoral de 1912, dando paso a la ley electoral de 1917. Los órganos electorales mantuvieron de manera general las mismas funciones y procedimientos en la organización de la elección, con la particularidad de que cambiaron de nombre a nivel distrital y municipal, no así a nivel seccional.

### **2.2.1 Administración electoral. Mesas electorales**

Las mesas electorales siguieron recibiendo la votación de la misma manera, pero como se introdujo un puesto más de elección, el de jueces conciliadores; el ánfora para recibir la votación era una caja de madera pero ahora con cuatro departamentos, cada uno con el nombre de la elección correspondiente. La tapa tenía agujeros circulares para que el elector introdujera la boleta cilíndricamente

<sup>2</sup> O'Dogherty, Laura. "El Estado de México en la Revolución, 1910-1917" en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. – Gobierno del Estado de México, 1998. p. 43, 44. (Tomo 6).

<sup>3</sup> Arreola, Alvaro. *Cincuenta años de política, 1940-1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. – Gobierno del Estado de México, 1998. p. 179.

enrollada. No existía ninguna disposición que dijera que había que revisar el ánfora antes de iniciar la votación para comprobar que estaba vacía.

Terminada la votación se hacía el cómputo y concluido éste, se hacía el acta de la elección por duplicado y la firmaban los integrantes de la mesa y los representantes de partido que quisieran. El acta junto con un ejemplar del padrón, la lista de escrutinio, el registro de votantes y las boletas, formaban los expedientes que debían enviarse a las Juntas Computadoras para su computación y calificación. Únicamente el expediente de la elección de gobernador era enviado a la Legislatura del Estado para su calificación.<sup>4</sup>

### **2.2.1.1 Juntas Computadoras de Votos para Diputados**

Como su nombre lo indica estas Juntas se encargaban de calificar la elección de diputados y estaban integradas por los presidentes de las mesas electorales; de entre ellos mismos se nombraba un presidente, dos secretarios y cuatro escrutadores, los partidos políticos podían estar presentes.

Estas Juntas eran instaladas cuatro días después de la elección, hacían el escrutinio de cada expediente de casilla contándose boleta por boleta diciendo el nombre del votante, por quién había sufragado, y si había sido designado diputado propietario o suplente, lo que uno de los secretarios iba anotando en el padrón y otro iba formando la lista de votos obtenidos por candidato. Los escrutadores verificaban el cómputo de votos general lo cual era verificado por la mesa y el presidente era el encargado de declarar al ganador. Se levantaba el acta correspondiente por la Junta Computadora y se entregaba la credencial al individuo que lo acreditaba como diputado. Posteriormente se formaba un expediente que era remitido a la Legislatura o a la Diputación Permanente, para la calificación y aprobación de credenciales. Ocho días antes de iniciar las sesiones en la Cámara los presuntos diputados presentaban sus

---

<sup>4</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1917. p. 16-18.

credenciales a la Secretaría de la Legislatura para su calificación y aprobación en las llamadas Juntas Preparatorias.<sup>5</sup>

### **2.2.1.2 Juntas Computadoras de Votos para Ayuntamientos**

Estas Juntas se instalaban cuatro días después de la elección, en un lugar previamente designado por el presidente municipal; para hacer el cómputo general de votos de las mesas electorales en cada municipio, de la elección de ayuntamientos y jueces conciliadores. El cómputo se hacía revisando los expedientes de cada mesa y el presidente de la Junta Computadora era el encargado de declarar en voz alta el nombre de la persona que había obtenido mayoría de votos y el cargo. Posteriormente se les extendía una credencial que los acreditaba en el cargo.

Estaban integradas por cinco miembros: un presidente, dos secretarios y dos escrutadores; los cuales habían sido designados por sorteo de entre los presidentes o vicepresidentes de las mesas electorales.<sup>6</sup> La ley siguió considerando a la administración electoral como parte de los aparatos del Estado controlados por el Ejecutivo en turno.

### **2.2.2 ¿Qué se estableció para los partidos políticos?**

Para 1917 la ley electoral incluía en los tres artículos del apartado correspondiente la denominación de partidos, "clubes políticos" y candidatos independientes y los definió como los participantes en las "luchas electorales". Los requisitos para poder ser

considerado partido fueron los mismos que estableció la ley de 1912 aunque disminuyó el número de asistentes a la asamblea para su constitución de 100 a 50 ciudadanos y se le otorgó un derecho más; estar presentes en el proceso de

---

<sup>5</sup> *Ibid.* p. 20-21

<sup>6</sup> *Ibid.* p. 25-26.

insaculación de los integrantes de las Mesas Electorales y de las Juntas Computadoras.<sup>7</sup>

La disminución del número de ciudadanos presentes en las asambleas, fue una medida para facilitar su constitución como organización. En este momento la participación de los partidos en las contiendas electorales era muy débil. Existían en este periodo el Club Democrático Progresista del Estado de México, el cual se dividió al llegar Agustín Millán al poder y se formó el Partido Laborista. También se había formado el Partido Liberal del Estado de México (afín a Madero) pero no logró consolidarse después del proceso electoral de 1917.<sup>8</sup>

Cabe mencionar que a nivel federal la ley electoral para la formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916 estableció que para participar en este proceso no había más condición, que no llevar nombre o denominación religiosa y no formarse exclusivamente a favor de individuos de determinada raza o creencia. La ley electoral federal del 6 de febrero de 1917 se mantuvo igual y fue hasta la Ley para la Elección de Poderes Federales del 2 de julio de 1918 que se señaló entre otros requisitos para considerarse partido político, haberse fundado por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos.<sup>9</sup>

### **2.2.3 El derecho a ser ciudadano y los derechos políticos de los ciudadanos**

Para ser considerado ciudadano se establecieron los siguientes criterios: residencia fija en el territorio estatal de seis meses; si no se reunía este requisito el ciudadano debía presentar una solicitud ante la autoridad local, de adquirir la vecindad una vez comprobado que rehusaba a su antigua vecindad, y el cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 de la Constitución Federal, en el que se estableció que eran ciudadanos de la República, todos los que, teniendo la calidad de mexicanos,

<sup>7</sup> *Ibid.* p. 35 – 37.

<sup>8</sup> Arreola Ayala, Alvaro. *La sucesión en la gubernatura del Estado de México 1917-1993*. Toluca, México, El Colegio Mexiquense, 1995, p. 21.

<sup>9</sup> García Orozco Antonio. *Legislación electoral mexicana. 1812-1977*. 2ª ed. México, Comisión Federal Electoral, 1978. p. 253, 268, 298.



hubieran cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo eran y tener un modo honesto de vivir.<sup>10</sup>

Dentro de los derechos políticos, el criterio de la edad para el ciudadano que aspirara al cargo de gobernador se fijó en tener 35 años cumplidos el día de la elección.<sup>11</sup> La disminución de la edad para que los ciudadanos pudieran aspirar al cargo de gobernador, nos deja la lectura de que la ley aparenta ser menos restrictiva en este aspecto, iniciándose un proceso de redefinición sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos en su vertiente legal.

De 1909 a 1917 se dio un gran paso al establecer la elección directa de los diputados, eliminando la elección indirecta en primer grado, dejando en el voto directo y secreto de todos los ciudadanos, la responsabilidad de nombrar a los legisladores. Sin lugar a dudas fue una de las reformas más importantes en materia de derechos políticos ciudadanos. Con esta reforma se completó formalmente el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos a elegir directamente a sus representantes populares, que había iniciado en 1875 con el paso de la elección directa de los presidentes municipales. En la federación el establecimiento del voto directo para las elecciones de diputados y de senadores se había señalado través del decreto de fecha 22 de mayo de 1912, por lo que dicha disposición fue adoptada en el Estado de México de manera tardía.

Para el caso de los ciudadanos aspirantes a algún cargo dentro del ayuntamiento se estableció únicamente ser ciudadano mexicano y vecino del municipio en ejercicio de sus derechos, la vecindad en el caso del presidente municipal debía ser de tres años inmediatamente anteriores a la elección; se omitieron las disposiciones de saber leer, escribir y poseer algún bien material.

---

<sup>10</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ilustrada y actualizada. 1917-1990.* México, LIV Legislatura, 1990, p. 174.

<sup>11</sup> La ley de 1909 establecía mayor de 35 años. Desde 1917 hasta 1993 se mantuvo esta disposición. A partir de 1978 ya no aparecen los requisitos de elegibilidad en la ley electoral sino en la Constitución local.

Un asunto de suma importancia que fue rescatado y plasmado tanto en la Constitución local como en la ley electoral local fue el señalamiento al cargo de gobernador del impedimento de no reelección; en ambas disposiciones se señaló que el gobernador "durará en su cargo cuatro años y nunca podrá ser reelecto ni electo para otro periodo constitucional."<sup>12</sup>

Para los ayuntamientos también se especificó que ninguno de los funcionarios municipales podían ser electos para el periodo siguiente, disposición que continuó vigente durante el siglo veinte. Sin embargo cabe anotar que para el caso de diputados nunca se consideró tal recomendación por lo que hasta el año de 1935 una y otra vez se reelegían los diputados por uno y otro distrito sin distinción. La integración de la XXXIV Legislatura estatal electa para cubrir el periodo de 1935 a 1939 fue la primera que no tuvo ningún miembro reelecto de la Legislatura anterior. En este momento existía ya el Partido Socialista del Trabajo del Estado de México que funcionó como un instrumento de control estatal del gomismo, y una manera de premiar lealtades fue conceder diputaciones a los líderes locales.

El establecimiento de la no reelección para el puesto de gobernador y ayuntamientos, cumplió parcialmente una de las banderas enarboladas por el proceso revolucionario de 1910. Por su parte la Constitución Federal señaló que el Presidente de la República duraría 4 años sin posibilidad de reelegirse.

### **2.2.3.1 ¿Qué son los jueces conciliadores y cómo se nombran?**

La ley electoral de 1917, en su artículo tercero, introdujo la figura de los jueces conciliadores como un cargo de elección popular; un propietario y dos suplentes con la designación de primero y segundo. El ámbito de competencia fue la impartición de justicia en los ayuntamientos.

---

<sup>12</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1917. p. 8. Cabe mencionar que el requisito de no reelección se mantuvo plasmada hasta la ley electoral de 1966, a partir de entonces esta disposición se señala en la Constitución local. Para el año 2001 la disposición se ha matizado de la siguiente manera: "Nunca podrán ser electos para el periodo inmediato." *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 2000. p. 35. La Constitución Federal de 1917 estableció la elección directa para la figura de Presidente de la República y sin posibilidad de reelegirse.

En cada municipio cualquiera que fuera el número de habitantes se elegía un juez conciliador con excepción de los municipios de El Oro de Hidalgo y Toluca en donde se elegían dos en cada uno, para todos los casos se elegían por cada juez, dos suplentes con la designación de primero y segundo; en el municipio de Toluca se requería que fueran letrados o pasantes juristas, y en general los requisitos para este cargo eran: ser ciudadano mexicano y vecino del municipio, en ejercicio de sus derechos y mayor de 25 años.

Los jueces conciliadores eran una figura que formaba parte del Poder Judicial en el Estado el cual estaba integrado por el Supremo Tribunal de Justicia, los jueces de primera instancia (uno en cada cabecera de distrito y dos en Toluca) y los jueces conciliadores (un propietario y dos suplentes en cada cabecera municipal y dos propietarios y cuatro suplentes en Toluca).

El Supremo Tribunal de Justicia se componía de seis magistrados y un fiscal que formaban dos salas, eran electos por el Congreso Estatal por mayoría absoluta de votos de una lista enviada por el gobernador, duraban 6 años en el cargo. El Congreso también nombraba al Presidente del Tribunal superior cada dos años el cual era electo entre los magistrados. Como puede observarse la injerencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la integración del Poder Judicial era determinante.

Los jueces de primera instancia eran electos por el congreso estatal de una lista que el Tribunal Superior proponía, duraban en su encargo 4 años. Estos jueces dictaban las sentencias por homicidios, raptos, robos o perturbaciones de la paz.

Los jueces conciliadores eran nombrados por los jueces de primera instancia de los respectivos distritos, a propuesta de una terna enviada por los jefes políticos. Esta figura de procuración de justicia era la que tenía más contacto con las autoridades locales de los ayuntamientos, los jefes políticos y con la población en general debido al tipo de actos judiciales que calificaban, es decir, realizaban contratos de conciliación y de compromiso entre particulares o entre comunidades, daban curso a

expedientes de actos criminales mayores remitiéndolos al juez de primera instancia correspondiente. Los expedientes abiertos por el juez conciliador pasaban al archivo municipal al finalizar el año de su gestión.

Los empleados de los juzgados conciliadores (como los escribanos) eran elegidos por el juez conciliador entre una terna propuesta por el ayuntamiento de la municipalidad. Los actos concluidos y pendientes de cada juez conciliador eran revisados cada 4 meses por el juez de primera instancia al que pertenecía su juzgado.

Los jueces conciliadores de primera instancia y los magistrados, "además de describir las conductas consideradas antisociales, también fijaban las penas a las que se hacían merecedores quienes incurrieran en esas conductas con la finalidad de facilitar la rehabilitación cultural y social."<sup>13</sup>

La inclusión de la figura de jueces conciliadores como un cargo de elección popular, que eran los responsables municipales en la supervisión de la impartición de la justicia, fue una forma de acercar y hacer corresponsables de esa justicia no solamente a los ciudadanos sino hacer sentir que la justicia emanaba del pueblo.

### **2.3 Las últimas reformas del periodo de Agustín Millán. Los derechos políticos de los ciudadanos en 1919**

En mayo de 1919 el gobernador Millán promovió algunos cambios a la ley de 1917. Se consideraron algunas facilidades para que el ciudadano pudiera emitir su voto en caso de que no apareciera registrado en el padrón.<sup>14</sup> El empadronador tenía que levantar el padrón por triplicado, se quedaba con un ejemplar y le entregaba dos al presidente municipal, este último a su vez, el día de la elección, le entregaba un

---

<sup>13</sup> Salinas Sandoval, María del Carmen. "Los poderes gubernativos del Estado de México" en *Historia General del Estado de México. República Restaurada y Porfiriato*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. – Gobierno del Estado de México, 1998, p. 59-95. (Tomo V).

<sup>14</sup> La ley de 1919 también especificó que si algún ciudadano no había sido incluido en el padrón o no le habían entregado las boletas podía presentarse el día de la elección, la mesa le expedía las boletas si estaba en el padrón. Si no estaba inscrito en el padrón, acreditaba su vecindad con la testificación de dos "vecinos honorables" de la misma sección. Si el ciudadano había extraviado o inutilizado sus boletas, el mismo día de la elección se le volvían a dar siempre y cuando estuviera inscrito en el padrón y manifestara bajo protesta de decir verdad lo que había sucedido con ellas.

ejemplar al presidente de la mesa electoral, ya que sin el padrón no se podía instalar la mesa e iniciar la votación.

Como una muestra de confiabilidad en la elección se dispuso que las boletas que los empadronadores pedían a la Secretaría del Ayuntamiento, podían ser selladas por los candidatos registrados o por sus representantes debidamente autorizados por lo cual las boletas se ponían a la disposición en la Secretaría del Ayuntamiento 15 días antes de entregarlas a los votantes; aunque por otro lado ya no se especificó que las boletas debían llevar el sello del ayuntamiento.<sup>15</sup> Como puede observarse se adoptaron algunas medidas positivas para hacer confiables y transparentes los instrumentos electorales, pero también se omitieron algunas otras disposiciones que pusieron en duda la imparcialidad de quienes organizaban la elección.

De 1919 a 1951 se registró la época más larga del siglo XX en la que permaneció vigente una ley electoral estatal. Se expidieron sin embargo decretos que modificaron atribuciones y funciones en algunos órganos de la administración electoral, y se dictaron algunas otras medidas orientadas a los partidos políticos y a los derechos políticos de los ciudadanos.

También a nivel federal la *Ley para la Elección de Poderes Federales del 2 de julio de 1918* emitida bajo el gobierno de Carranza tuvo vigencia por un largo periodo, aunque sufrió modificaciones parciales a través de decretos, hasta que en 1946 con Manuel Avila Camacho, el 7 de enero se emitió una nueva *Ley Electoral Federal*. La importancia de esta ley federal fue haber creado la Comisión Federal de Vigilancia Electoral como el órgano encargado de vigilar el proceso electoral. Dicha Comisión estaba integrada con el Secretario de Gobernación y con otro miembro del gabinete, como comisionados del Poder Ejecutivo, un senador y un diputado comisionados por sus respectivas cámaras o por la Comisión Permanente como representantes del

---

<sup>15</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1919. p. 9-12.

Poder Legislativo y dos comisionados de partidos nacionales. Como secretario el notario público más antiguo de los autorizados para ejercer en la ciudad de México.<sup>16</sup>

#### **2.4 El obregonismo en el Estado. La época gomizta**

El general Agustín Millán no concluyó su periodo (1917-1921), ya que ante la proclamación del Plan de Agua Prieta en abril de 1920 a través del cual Alvaro Obregón, junto con otros generales, rechazaron la candidatura carrancista a la presidencia de la República de Gilberto Bonilla, Millán solicitó licencia al Congreso del Estado para desempeñar el cargo de Jefe de operaciones militares en el Estado de México enfrentando a los insubordinados, apoyando y acompañando a Carranza en su huida hacia Veracruz. Se designó entonces gobernador interino provisional a Samuel Espinosa de los Monteros; Millán murió en el mes de mayo en Tlaxcalantongo junto con el que fuera Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

Al morir Agustín Millán, las fuerzas federales al mando del general Alvaro Obregón ocuparon la ciudad de Toluca y el 12 de mayo de 1920, se designó gobernador provisional al doctor Darío López. Sin embargo, el doctor López tenía un inconveniente: "le faltaba una prerrogativa de los vencedores de Agua Prieta: carrera militar. Ello fue uno de los motivos que impidieron la confirmación de Darío López por parte del Senado de la República"<sup>17</sup> por lo que se mantuvo en el cargo escasos 2 meses 24 días. Posteriormente el Senado designó gobernador provisional al general Abundio Gómez quien fungió como tal del 5 de agosto de 1920 al 8 de febrero de 1921.

A principios de 1921, Abundio Gómez convocó a elecciones para cumplir con la conclusión del periodo que no había terminado Agustín Millán; en el proceso electoral celebrado el 2 de enero resultó electo Manuel Campos Mena.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> García Orozco Antonio. *Op. Cit.* p. 331.

<sup>17</sup> Herrejón Peredo, Carlos. *Historia del Estado de México*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1985. p. 205

<sup>18</sup> Arreola, Alvaro. *Op. Cit.* p. 104-106. El autor menciona en esta obra que la tónica de las elecciones fueron: boletas depositadas en la urna pero firmadas por el empadronador, casillas sin instalar, falta de material como

#### 2.4.1 Los cambios de 1921

A pesar de la breve estancia de Campos Mena (febrero a septiembre de 1921), el 13 de mayo de 1921 se emitió un decreto que cambió algunos puntos de la legislación de 1919. Sobre administración electoral se estableció el proceso de insaculación para elegir a todos los miembros integrantes de las mesas electorales,<sup>19</sup> con lo que se intentó frenar el control que ejercían los pequeños caciques para inhibir la voluntad popular que se depositaba en las urnas. También fue una disposición que trató de establecer instrumentos y mecanismos electorales que dieran certidumbre y confiabilidad al proceso electoral.

Se señaló que las Juntas Computadoras de Votos para Diputados no podían expedir más que una sola credencial la cual era certificada por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de la cabecera de distrito.<sup>20</sup>

Campos Mena convocó a elecciones a celebrarse el 3 de julio de 1921, donde resultó ganador Abundio Gómez (septiembre de 1921 a septiembre de 1925).<sup>21</sup> El último periodo de gobierno de esta década, de septiembre de 1925 a septiembre de 1929, le correspondió a Carlos Riva Palacio.

Los problemas en el campo relacionados con el reparto de tierras, la situación laboral de los trabajadores en los centros fabriles que desembocaron en huelgas en la industria textil, minera, papelera; la situación económica del estado en condiciones críticas; y brotes de violencia en distintas partes del Estado, caracterizaron esta década en la que gobernaron Abundio Gómez y Carlos Riva Palacio; durante el

---

boletas, actas, lista de empadronados, votos dobles o triples en las zonas militares, expedientes distritales y municipales incompletos, paquetes electorales abiertos, etc.

<sup>19</sup> Hay que recordar que la ley de 1917 y 1919 establecía que sólo el presidente y los escrutadores primero y segundo eran insaculados; los secretarios primero y segundo eran nombrados el día de la elección de entre los primeros vecinos que acudían a votar.

<sup>20</sup> El decreto señala que los diputados tenían que presentar estas credenciales con esta certificación, a la Secretaría de la Legislatura para tener acceso a la calificación y aprobación de credenciales. Si se daba el caso de que se presentaran dos o más credenciales por un mismo distrito electoral eran recibidas por la Secretaría pero tenía acceso al recinto de la Cámara con voz y voto en las discusiones, el presunto diputado que presentara la credencial certificada por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de la cabecera de distrito. Este procedimiento se mantuvo hasta después de la mitad del siglo.

<sup>21</sup> El general Abundio Gómez compitió por los Partidos Cooperatista y Laborista y el general Andrés Castro por el Partido Liberal Constitucionalista. La contienda electoral no estuvo exenta de irregularidades. Arreola, Alvaro. *Op. Cit.* p. 110

periodo de gobierno de este último se amplió el periodo de duración de los ayuntamientos de 1 a 2 años.<sup>22</sup>

Cinco acontecimientos se desarrollaron en este periodo de los años veinte en el Estado de México, que además corresponde a la época del gomismo, donde los hermanos Filiberto y Abundio Gómez, tuvieron el control político en la entidad y lo mantuvieron hasta la década de los años cuarenta.

1. La rebelión de Adolfo de la Huerta que inició en diciembre de 1923, en la cual una parte del ejército (generales en servicio activo) apoyaban la candidatura presidencial de De la Huerta, rechazando la imposición de Obregón cuyo candidato era Plutarco Elías Calles. En dicho levantamiento en el Estado de México, "Don Abundio permaneció fiel y cooperó eficazmente para aplastar la sedición, que había penetrado al sur del estado, especialmente en el rumbo de Chalma".<sup>23</sup>
2. La creación del Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, el 14 de febrero de 1925, como una organización que hasta finales de los años cuarenta tuvo una gran influencia en la vida política electoral del Estado de México.

"En su momento cumbre (1925-1937), el PST fue el organismo responsable de llevar al poder en el estado de México a los siguientes gobernantes: Carlos Riva Palacio (1925-1929), Filiberto Gómez (1929-1933) y José Luis Solórzano (1933-1937). El secreto de la fuerza del PST radicaba en que, dentro de sus estatutos, el PNR permitía la existencia de partidos locales en los estados, y de ello se valía el partido y sus líderes para consolidarse. Cuando se fundó el PNR a solicitud de Plutarco Elías Calles, el PST ya tenía en el Estado de México el control de las candidaturas a alcaldes, a diputados locales, diputados federales y gobernadores, así como el de los sindicatos de obreros y campesinos"<sup>24</sup>

El Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, se convirtió en el partido oficial único en el Estado de México a través del cual se encauzó la vida política,

---

<sup>22</sup> Durante estos dos cuatrienios (1921 a 1929) se emitieron 4 decretos en 1927, que modificaron parcialmente la ley electoral de 1919. El primero se refirió a la integración de las secciones las cuales debían comprender de 500 a 2000 habitantes, aunque las fracciones de más de 250 se consideraron como una sola y las que no excedían esta cantidad se agregaban a la sección más próxima. El segundo se refirió al periodo de duración de los ayuntamientos; el tercero determinó que en el municipio de Toluca se elegirían dos jueces conciliadores propietarios con cuatro suplentes y por último se señalaron las causas por las que una elección de ayuntamientos podía ser anulada, es decir, cuando no se hubieran instalado casillas en por lo menos la mitad de las secciones del municipio y cuando se eligieran mayor o menor número de miembros del ayuntamiento.

<sup>23</sup> Herrejón Peredo, Carlos. *Historia del Estado de México*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1985. p. 208.

<sup>24</sup> Arreola, Alvaro. *La sucesión en la gubernatura del Estado de México, 1917-1993*. Toluca, El Colegio Mexiquense, A. C., 1995. p. 123-124.



además de que sirvió como un instrumento de control sobre la ciudadanía ya que el apoyo del gobierno a las comunidades se daba a través de los trabajos de gestoría que hacían sus líderes locales.

En la federación Plutarco Elías Calles fundó en marzo de 1929 el Partido Nacional Revolucionario; la presencia de políticos mexiquenses en esta organización fue significativa; entre los integrantes del primer Comité Ejecutivo Nacional del PNR estuvo Filiberto Gómez que además había fungido como Presidente de la Convención Constituyente entre el 1º y 4 de marzo. Otro mexiquense fue el exgobernador Carlos Riva Palacio, considerado como uno de los políticos callistas más activos de la época del maximato (1929-1936), ocupó la presidencia del PNR del 25 de agosto de 1933 al 14 de diciembre de 1934, periodo durante el cual se llevó a cabo el proceso interno donde salió electo Lázaro Cárdenas a la Presidencia de la República.<sup>25</sup>

El objetivo que persiguió Calles al construir el PNR fue someter a los principales dirigentes políticos tanto militares como civiles a una autoridad central, para tratar de desterrar la violencia armada como método para dirimir desacuerdos políticos.

3. La guerra cristera de 1927 a 1929 que en el Estado de México no tuvo las mismas proporciones que en otras entidades de la República Mexicana, como Jalisco, Guanajuato, Colima y Michoacán, sin embargo fue impulsada en la zona sur de la entidad por antiguos líderes zapatistas que combinaron la defensa de las cuestiones religiosas junto con el malestar provocado por el pobre reparto agrario que se había realizado.

4. El movimiento antirreeleccionista en contra de Alvaro Obregón encabezado por los generales Francisco Serrano y Arnulfo Gómez que fue duramente reprimido en la zona de Texcoco y Sultepec bajo el gobierno de Riva Palacio y Filiberto Gómez.

---

<sup>25</sup> Garrido, Luis Javier. *El partido de la revolución institucionalizada. La formación del nuevo estado en México (1928-1945)*. 9ª ed. México, Siglo Veintiuno Editores, 2000. p. 90, 154, 180.

5. La rebelión escobarista de marzo de 1929 en la que Filiberto Gómez coronel y senador de la República, "fue designado jefe de las fuerzas irregulares de voluntarios del Estado de México. En prevención de posibles desórdenes en el centro del país..."<sup>26</sup> La progresiva derrota del movimiento escobarista coincidió con la sucesión en la entidad por lo que la figura del coronel llegó más fortalecida cuando el Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, lo postuló como candidato a gobernador.

Los años treinta iniciaron con el gobierno de Filiberto Gómez, durante su gestión se registró un impulso al sector industrial y con el fin de atraer capitales al Estado, promulgó en marzo de 1931 la primera Ley de Protección a la Industria en la que básicamente exentaba del pago de impuestos a las empresas. Trató de extender la infraestructura de comunicaciones en materia telegráfica y telefónica que se había iniciado en la década anterior; la obra caminera también fue impulsada principalmente a la zona de Sultepec, Temascaltepec, El Oro y algunos otros municipios del Valle de Toluca. En el campo educativo y cultural destacó el descubrimiento de la zona arqueológica de Tecaxic-Calixtlahuaca y la creación del museo de zona (1930); sin embargo, junto con este panorama también se tuvo que enfrentar a los cuerpos de voluntarios que se habían creado para controlar el movimiento cristero y que ahora operaban como bandas dedicadas a asaltar poblaciones. El gremio magisterial y sus demandas de mejoras salariales fueron otro factor de descontento latente que se agudizó durante la segunda administración de esta década.<sup>27</sup>

En materia electoral en abril de 1931 se dictó un decreto que reformó la ley electoral en el que se señaló la ampliación del período de duración en el cargo de los diputados de 2 a 4 años y de los ayuntamientos y jueces conciliadores de 1 a 2 años. Los siguientes dos periodos de gobierno Solórzano (1933-1937) y Labra (1937-1941), no registraron modificaciones electorales.

---

<sup>26</sup> Macías Richard, Carlos. "La reconstrucción institucional, 1929-1935" en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. – Gobierno del Estado de México, 1998. p.76 (Tomo VI).

<sup>27</sup> Herrejón Peredo, Carlos. *Op. Cit.*, p.231-239. Cfr. Macías Richard, Carlos. *Op. Cit.* p. 79-84.

#### **2.4.2 Dos cuatrienios de gobierno sin reformas (1933-1941)**

José Luis Solórzano llegó a la gubernatura postulado por el Partido Socialista del Trabajo en septiembre de 1933. En 1934 tuvo que encarar el movimiento de huelga estudiantil de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, y en 1935 la huelga magisterial que enarboló básicamente la bandera de pago de salarios ya que tenían más de tres meses que no recibían percepción alguna. Solórzano no pudo frenar los brotes de violencia que registraban algunos municipios de la zona de Toluca debido a las condiciones precarias en que vivían.<sup>28</sup> Esta situación provocó que Solórzano solicitara inicialmente una licencia por seis meses, que luego refrendaría por tiempo ilimitado.

La Legislatura designó como gobernador interino al Dr. Eucario López el 26 de diciembre de 1935. Para 1936 el gobernador enfrentó huelgas magisteriales, de los electricistas, de los trabajadores de la fábrica de San Rafael, invasiones de tierras en la zona sur, y en general un clima de mucha violencia.

En materia económica el Dr. López trató de sanear las finanzas de la siguiente manera:

1. Reorganizó la Procuraduría General de Hacienda poniendo especial atención en las oficinas recaudadoras;
2. Aumentó el impuesto a los licores no así a la industria cervecera lo que valió una donación al erario estatal de 60 mil pesos.<sup>29</sup>

En 1937 Wenceslao Labra yerno de Filiberto Gómez asumió la gubernatura; dos acontecimientos destacaron durante su gestión: la huelga de los maestros que solicitaban aumento salarial, y un reparto agrario mucho más significativo que en los periodos anteriores.

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 240.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p.244,245

La situación de inestabilidad política y económica que vivía la entidad durante esta etapa, no era más que una consecuencia de la situación prevaleciente a nivel federal. En los años veinte y treinta la tarea primordial de los herederos de la Revolución Mexicana fue la transmisión pacífica del poder, lo cual empezó a resolverse con la creación del PNR, sin embargo la reordenación económica, también era un problema que se tenía que resolver.

La lucha armada había frenado el acelerado progreso económico de las tres décadas anteriores. La industria del petróleo y la minería que estaba en manos de los extranjeros seguía desarrollándose, básicamente porque estaban dedicadas a satisfacer la demanda externa; no así aquellos sectores cuya actividad estaba destinada a surtir el mercado interno como fueron la industria textil, de cemento, los alimentos, la metalúrgica, la agricultura y las comunicaciones que sufrieron graves daños.

La movilización de la fuerza de trabajo por los ejércitos revolucionarios, la inseguridad, la destrucción de construcciones, maquinaria, cosechas, robo de ganado, la dislocación del sistema de transporte ferroviario, del bancario, la huida de capitales a los centros urbanos o al extranjero, contribuyeron a la depresión agrícola. Aunado a la problemática interna, el país se vio afectado por la crisis mundial de 1929, fundamentalmente en sus exportaciones,<sup>30</sup> lo que provocó en el país huelgas, paros, protestas por mayor reparto de tierras, solicitudes de aumentos salariales, demandas que se mantuvieron a lo largo de este periodo.

## **2.5 Los inicios de la industrialización en el Estado de México(1941) y los cambios constitucionales de 1945 promovidos por Isidro Fabela**

Tan sólo 5 meses 28 días permaneció en su puesto el gobernador en turno Alfredo Zárate Albarrán; del 16 de septiembre de 1941 al 5 de marzo de 1942; ya que fue acribillado por Fernando Ortiz Rubio Jefe de Tránsito de Toluca, presidente de la

---

<sup>30</sup> Meyer, Lorenzo. "El primer tramo del camino". En *Historia General de México*. México, Secretaría de Educación Pública-El Colegio de México, 1981. p. 125-127, 129,130. José Valenzuela, Georgette. *Historia de México. Síntesis 1946-1982*. México, UNAM-Editorial Porrúa, S.A., 1988 p. 3.

Legislatura local y sobrino del expresidente Pascual Ortiz Rubio<sup>31</sup>. José Luis Gutiérrez Secretario General de Gobierno entró en funciones como gobernador interino y debía convocar a elecciones.

La Constitución local en su artículo 81 establecía que ante la ausencia del gobernador constitucional por más de 15 días y en las ausencias absolutas, el nombramiento del gobernador interino debía hacerlo según el artículo 79, la legislatura local de entre sus miembros. Sin embargo, el entonces Presidente de la República Manuel Avila Camacho, decidió que fuera Isidro Fabela quien ocupara la gubernatura estatal.

"Era necesario, como al fin se hizo, violentar la Constitución para que fuera Fabela y no un político tradicional quien se hiciera cargo del estado..... En parte porque confiaban en que Fabela estuviera de paso en tanto gobernador interino,... los diputados aceptaron la selección presidencial"<sup>32</sup>, que se había inclinado hacia la persona del diplomático con la intención de pacificar la entidad. En sesión de la Legislatura celebrada el 16 de marzo de 1942 se designó gobernador provisional a Isidro Fabela.

Fabela no convocó a elecciones para elegir un nuevo gobernador, desaforó a la mitad de la Legislatura (6 integrantes) el 19 de junio de 1943, se mandó llamar a los suplentes de los respectivos desaforados; se reformaron los artículos 81, 82, 83 y 87 de la Constitución del Estado de México, durante el periodo extraordinario de sesiones celebrado el 1º de julio de ese año y el 4 de julio Fabela fue proclamado

---

<sup>31</sup> Existen dos versiones de la muerte de Zárate Albarrán al que se le consideraba con más vínculos al grupo cardenista y al gomizmo, que al presidente de la república en turno, Manuel Avila Camacho. A Zárate le gustaba ir a los festejos de que era objeto por su puesto, una de esas fiestas se celebraba en el Centro Charro de Toluca, después de varias horas de consumir alcohol y bromear de manera inadecuada, Zárate y Ortiz sacaron sus pistolas, el jefe de los diputados hirió mortalmente al gobernador. La segunda versión es la que se refiere a un complot político por parte del presidente de la república en turno ya que Zárate era líder de un bloque de gobernadores entre los que se encontraban los de Nuevo León, Guanajuato, Sonora, Coahuila, Guerrero y San Luis Potosí, y habían convocado a una reunión de ejecutivos locales y delegados de cámaras de comercio en Coahuila. Máximo Avila hermano del presidente acusó al bloque de ir en contra de la política de la unidad nacional convocada por el presidente, y acusó que las juntas de estos gobernadores provocaban intranquilidad social. Lo cierto es que este hecho contribuyó a la liquidación de la hegemonía del gomizmo en la entidad. *Cfr.* Herrejón Peredo, Carlos. *Op. Cit.* p. 255,256 y Arreola, Alvaro. La sucesión en la gubernatura del Estado de México, 1917-1993. Toluca, El Colegio Mexiquense, A.C., 1995. p. 168-173.

<sup>32</sup> Hernández Rodríguez, Rogelio. *Amistades, compromisos y lealtades: líderes y grupos políticos en el Estado de México, 1942-1993.* México, El Colegio de México, 1998. p. 65.

governador constitucional sustituto del Estado libre y soberano de México<sup>33</sup>, para terminar el periodo de Alfredo Zárate Albarrán en 1945.

Las violaciones constitucionales para llevar a la gubernatura a Isidro Fabela han sido opacadas por lo significativo que fue su periodo ya que es considerado como el parteaguas en la historia local. En primer lugar porque sentó las bases para el desarrollo industrial que alcanzó la entidad en los años posteriores, al emitir la *Ley de Protección a la Industria en el Estado de México del 19 de octubre de 1944*, en la que se exentó "de impuestos sobre la renta, importación, ingresos y exportación a las industrias de capital privado nacional y extranjero por periodos hasta de treinta años, según las características de los productos manufacturados que elaborasen".<sup>34</sup>

En segundo lugar porque se le atribuye la transformación gradual de las costumbres políticas que prevalecían en la entidad, rompió con los grupos políticos de las administraciones anteriores (principalmente con el gomizmo) y empezó a formar el propio en torno al proyecto que en esos momentos tenía y "que al pasar de los años se convirtió en la élite política privilegiada a la hora de decidir y asumir posiciones de poder en el estado"<sup>35</sup>, logró promover en la entidad que las disputas políticas fueran canalizadas a través del partido político oficial: el Partido de la Revolución Mexicana posteriormente Partido Revolucionario Institucional, con lo que el Partido Socialista del Trabajo del Estado de México de los Gómez inició su declive.

Antes de terminar su gestión, Fabela promovió mediante decreto expedido el 3 de mayo de 1945 un cambio constitucional importante que hoy en día se mantiene con vigencia: la ampliación del periodo del gobernador a 6 años. También se modificó el controvertido artículo constitucional número 79 para regresarle a la Legislatura del Estado la facultad de nombrar gobernador interino en caso de ausencia del gobernador constitucional electo.

<sup>33</sup> *Ibid.* p. 66. y Arreola, Alvaro. *Op. Cit.* p. 185,186

<sup>34</sup> Arreola, Alvaro. *Op. Cit.* p. 197,198.

<sup>35</sup> Arreola, Alvaro. *Cincuenta años de política, 1940-1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. – Gobierno del Estado de México, 1998. p. 179.

Es importante señalar que el proceso de industrialización en la entidad, es un reflejo del rumbo económico federal, por lo que no es un asunto exclusivo de la entidad mexiquense. Al terminar el periodo cardenista (1940), México entró en una etapa de desarrollo económico basado en la sustitución de importaciones. La economía predominantemente agrícola se transformó en una economía industrial.

Durante el gobierno de Cárdenas y a pesar de lo difícil de las circunstancias internas y externas, el panorama empezó a cambiar, pero la transformación aumentó notablemente a partir de 1940... a partir de ese momento la Revolución dio por terminados sus proyectos de reforma social y política y sus dirigentes lanzaron de lleno al país a una nueva empresa: propiciar por todos los medios el crecimiento económico y cambiar materialmente en unas cuantas décadas al país. De una economía basado sobre todo en la agricultura y en la exportación de minerales, se pasaría a otra en que la industria manufacturera para surtir el mercado interno constituyese el sector más dinámico, y en que formarían las exportaciones una variedad relativamente grande de productos agropecuarios e incluso bienes manufacturados.<sup>36</sup>

La segunda guerra mundial fue un acontecimiento que ayudó a este proceso de industrialización, ya que aumentó la demanda externa de ciertos productos mexicanos y al mismo tiempo eliminó la competencia del exterior en otros campos relacionados con el mercado interno. Las industrias que aumentaron rápidamente su producción fueron las del acero, cemento y papel, y la química.<sup>37</sup>

## 2.6 El primer periodo sexenal con Alfredo del Mazo Vélez (1945-1951)

Alfredo del Mazo Vélez fue postulado como candidato del Partido de la Revolución Mexicana<sup>38</sup> a la gubernatura de la entidad. Al interior del PRM enfrentó como adversario al general y exsenador Antonio Romero apoyado por algunos seguidores que aún quedaban del Partido Socialista del Trabajo, la organización denominada Federación Socialista y algunos grupos políticos locales que habían sido desplazados por el grupo que se empezó a formar en torno a Isidro Fabela. Otros

<sup>36</sup> Meyer, Lorenzo. "La encrucijada". En *Historia General de México*. México, Secretaría de Educación Pública-EI Colegio de México, 1981. p. 204. Las bases para el crecimiento industrial se había dado desde los decretos presidenciales de 1920, 1926, 1932, 1939 y en 1941 con la ley de Industrias de Transformación que a través de estímulos fiscales y tarifas arancelarias altas habían empezado a promover la formación de una estructura manufacturera nacional destinada a satisfacer el mercado interno.

<sup>37</sup> *Ibid.* p. 205

<sup>38</sup> El Partido Nacional Revolucionario se había transformado en 1938, bajo la presidencia de Lázaro Cárdenas en Partido de la Revolución Mexicana. El nuevo partido se organizó con una base semicorporativa formada por los sectores en que oficialmente Cárdenas apoyaba su política; el sector obrero compuesto por la CTM y otros sindicatos independientes, el sector campesino con la CNC, el sector popular integrado en su mayoría por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTE) y el militar. La inclusión de este último sector tuvo por objeto neutralizar a una importante corriente anticardenista que estaba formándose en el grupo

candidatos opositores fueron Francisco Javier Gaxiola exgobernador del Estado que se había ligado a la iniciativa privada en la entidad; el diputado Juan José Rivera Rojas, Secretario General del Sindicato Mexicano de Electricistas y Alfredo Navarrete líder comunista apoyado por algunas organizaciones obreras y ligas campesinas y por el Partido Comunista. Navarrete había sido el candidato a la gubernatura en 1937, impulsado por el Partido Comunista a través del PNR, pero el PST y Cárdenas habían apoyado a Wenceslao Labra.

El general Antonio Romero no se sumó a la candidatura "oficial" y se registró como candidato independiente; las elecciones del 1º de julio de 1945 dieron como triunfador a Alfredo del Mazo. Los pilares asentados por Fabela para la industrialización vieron sus frutos los dos primeros años de gobierno de Del Mazo ya que alrededor de 80 empresas industriales se asentaron en la entidad. El rubro de servicios como electrificación, agua potable, red carretera y drenaje se llevaron a los municipios mexiquenses pero principalmente de la zona norte, la zona industrial y la región de Atlacomulco.

Durante el sexenio de Del Mazo en asuntos electorales, se emitieron algunos decretos antes de modificar integralmente la ley electoral de 1919. El 3 de abril de 1946 se estableció una nueva periodicidad de 4 a 3 años para las funciones de la Legislatura estatal. La disposición que había establecido la federación en 1943 sobre el periodo de duración para el cargo de diputado en 3 años, se asumió en nuestra entidad tardíamente.

Los ajustes en los periodos de duración en los cargos de representación popular, fueron una medida que benefició y fortaleció básicamente la gestión de los partidos, para poder impulsar las políticas públicas que los gobiernos tenían que desarrollar para estar a tono con los cambios que el mundo, la nación y el Estado de México vivían.

---

militar. Meyer, Lorenzo. "El primer tramo del camino" en *Historia General de México*. México, Secretaría de Educación Pública-El Colegio de México, 1981. p. 162-163.



De singular importancia en el rubro de derechos ciudadanos, fue el decreto de fecha 24 de julio de 1951 emitido bajo el gobierno de Alfredo del Mazo Vélez (1945-1951), en el cual se otorgó el voto a la mujer pero para participar exclusivamente en elecciones municipales en igualdad de condiciones que los varones, es decir, con derecho de votar y ser votada.<sup>39</sup>

El reconocimiento del derecho al voto a la mujer, pese a restringirse solamente al ámbito de los municipios fue positivo e importante, ya que representó una conquista para el conjunto de ciudadanos en materia de derechos políticos, y se inició una período de cambios en los cuales la mujer fue conquistando espacios no sólo políticos sino laborales.

## **2.7 La reforma electoral de 1951**

Bajo el gobierno de Del Mazo (1945-1951) se modificó la ley electoral de 1919 y se dio paso, en agosto, a la ley electoral de 1951. Sobre administración electoral no se registraron cambios sustanciales, pues los órganos electorales continuaron de manera general con las mismas atribuciones y funciones, la importancia de esta reforma radicó en las disposiciones que se dictaron principalmente para fortalecer a los partidos políticos en materia de derechos pero se eliminaron los clubs y candidaturas independientes como figuras políticas con capacidad de poder competir en los procesos electorales, con lo que dio inicio el monopolio de los partidos sobre candidaturas a puestos de elección popular.

### **2.7.1 Los partidos políticos, asociaciones con fines político electorales**

Se dio una definición más puntual del carácter que debían tener los partidos como asociaciones constituidas para fines electorales:

---

<sup>39</sup> Arreola Ayala, Alvaro. *Legislación Electoral en el Estado de México. Siglos XIX y XX*. Toluca, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1999, p. 151. También mediante decreto se emitió el 20 de octubre de 1945 un Reglamento para la creación de un Consejo de Revisión Municipal y se expidió un reglamento que regulaba su actuación; dicho Consejo tenía la facultad de estudiar y resolver controversias que en materia electoral se presentaran en el caso de la elección de ayuntamientos.

Los partidos políticos son asociaciones constituidas conforme a la Ley por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de orientación política.<sup>40</sup>

Se estableció por primera vez la posibilidad de que existieran dos tipos de partidos registrados: los nacionales y los estatales; por lo que se señalaron procedimientos y requisitos para obtener el registro y reconocimiento como tales ante las autoridades correspondientes; los partidos nacionales, si querían participar en las elecciones estatales y municipales, bastaba con presentar su reconocimiento obtenido ante la Secretaría de Gobernación.

Para los partidos que querían obtener su registro estatal requerían contar con una organización de más de 100 asociados en cada uno cuando menos, de las dos terceras partes de los municipios del Estado y el número total de sus miembros debía ser no menor de 10,000 además de haber celebrado las asambleas constitutivas en esos municipios ante notario público. Por primera vez se especificó el criterio de tener afiliados en todo el Estado.<sup>41</sup>

Debían solicitar su registro ante la Secretaría General de Gobierno acompañado de toda la documentación que avalara su constitución, y la Secretaría le notificaba la aceptación o rechazo en un lapso de 60 días a partir de la presentación de la solicitud.<sup>42</sup>

Una vez obtenido el registro los partidos estatales tenían las siguientes facultades:

- Acreditar un representante ante cada uno de los órganos encargados de la preparación, vigilancia y desarrollo de las elecciones.

---

<sup>40</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Jueces Conciliadores, 1951.* Toluca, Méx., Talleres Linotipográficos del Gobierno de Estado, 1951. p. 17

<sup>41</sup> La ley electoral de 1951 señaló que los partidos debían consignar en su acta constitutiva, la prohibición de aceptar pactos o acuerdos que los obligaran a actuar subordinadamente a alguna organización internacional o a depender de partidos políticos extranjeros. Debían tener además denominación propia y sus fines y programa político no podían tener rasgos religiosos o raciales, además de contar con estatutos y declaración de principios. Además de que su funcionamiento debía registrarse a través de tres órganos internos: una asamblea general, un comité estatal y un comité directivo en cada municipio.

<sup>42</sup> *Ley Orgánica para las Elecciones de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Jueces Conciliadores, 1951.* Toluca, Méx., Talleres Linotipográficos del Gobierno de Estado, 1951. p. 36-40.

- Formar confederaciones estatales o coaliciones para una sola elección siempre y cuando se celebrara 90 días antes de la elección. Estas quedaban inscritas en un registro especial de la Secretaría General de Gobierno.
- Solicitar a la Secretaría General de Gobierno investigara las actividades de otros partidos a fin de mantenerlos dentro de la ley.
- Participar en la elección siempre y cuando hubieran obtenido su registro 6 meses antes.

Más allá del registro ante las autoridades correspondientes, los partidos políticos durante la primera mitad del siglo XX no tuvieron otra obligación; es a partir de esta nueva disposición electoral de 1951 que fueron precisándose paulatinamente. Las obligaciones para los partidos fueron:

- Regir sus actividades apegados a las constituciones Política Federal y Estatal.
- Editar una publicación propia mensual.
- Tener oficinas permanentes.
- Justificar cada 6 meses ante la Secretaría General de Gobierno que cumplan con todos los requisitos señalados por la ley.
- Celebrar elecciones internas para designar candidatos, de lo contrario se podía cancelar su registro temporalmente.
- Registrar las candidaturas que postularan.<sup>43</sup>

Las medidas establecidas para los partidos estuvieron encaminadas a fortalecer al PRI, pues no existía en estos momentos alguna otra organización que pudiera cumplir con lo que dictaba la ley electoral, además de que el Estado tenía el absoluto control del partido en el ámbito estatal, distrital y municipal.

### **2.7.2 Derechos ciudadanos y organización de la elección**

La disposición constitucional del voto a la mujer para participar en las elecciones municipales, quedó incorporada en esta legislación.

En torno a las boletas y para dar confiabilidad al proceso, se volvió a especificar que las correspondientes a la elección de gobernador y diputados debían llevar el sello del ayuntamiento de la cabecera del distrito correspondiente y las boletas de la

---

<sup>43</sup> *Ibid.* p. 39,40

elección de ayuntamientos y jueces conciliadores debían llevar el sello del ayuntamiento.<sup>44</sup>

## **2.8 La gestión de Sánchez Colín (1951-1957). La conquista de los derechos políticos para la mujer**

Antes de terminar el periodo de Del Mazo el grupo político que había iniciado Isidro Fabela dio muestra del férreo control que pretendía tener sobre los asuntos políticos de la entidad. Dos hechos se registraron para confirmar lo anterior:

El primero fue que el exgobernador y coronel Wenceslao Labra, junto con César Martino fueron expulsados del PRI en diciembre de 1950, por sus intentos de formar una central campesina opuesta a la CNC. El segundo el 2 de abril de 1951 Salvador Sánchez Colín fue postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato único a la gubernatura. La campaña de Sánchez Colín la realizó sin ningún otro oponente, lo que demuestra el férreo control del PRI en el Estado sobre los asuntos políticos. Se inició así un periodo de candidatos sin contrincante, con el apoyo de una serie de organizaciones obreras, campesinas y populares, diputados federales, senadores, diputados locales, miembros de los ayuntamientos.<sup>45</sup>

De las cosas relevantes de la administración de Sánchez Colín fue la transformación del antiguo Instituto Científico y Literario de Toluca en Universidad Autónoma del Estado de México y el desarrollo como centros de población y actividad económica de municipios como Naucalpan, Ecatepec, Cuautitlán y Tlalnepantla. El noreste del estado poco a poco se fue convirtiendo en una región de gran movilización ciudadana y organización urbana. La zona de Toluca también recibió el impulso

---

<sup>44</sup> *Ibid.* p. 8-10

<sup>45</sup> Arreola, Alvaro. "Cincuenta años de política, 1940-1990". en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C.-Gobierno del Estado de México, 1998. p. 183-184. (Tomo VI). Los datos fueron tomados del periódico El Universal de los días 2,6,7 y 10 de abril de 1951. Las organizaciones que lo apoyaron fueron: Liga de Comunidades Agrarias y Campesinas del Estado de México; Federación de Trabajadores del Estado de México perteneciente a la Confederación de Trabajadores de México; Confederación de Obreros y Campesinos del Estado de México; Federación de Organizaciones Populares del Estado de México; Frente Zapatista de la República, Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de México; Comité Regional de Campesinos de El Oro, Jilotepec, Valle de Bravo, Chalco, Tenango del Valle, Temascaltepec, Texcoco, Lerma, Tlalnepantla, Cuautitlán, Otumba, Zumpango, Sultepec e Ixtlahuaca. También lo apoyaron el Bloque Revolucionario de Estudiantes Universitarios del Estado de México y la llamada "clase política".

necesario para el asentamiento industrial logrando con ello lo que hoy en día se conoce como el corredor industrial Toluca-Lerma. Un total de 419 industrias fueron creadas en este periodo.

Durante la primera mitad del siglo el Estado de México expulsaba población básicamente al Distrito Federal, sin embargo desde 1930, algunos municipios mexiquenses vecinos al Distrito Federal empezaron a crecer más que el resto. En los años cuarenta aumentó la población de Naucalpan y Tlalnepantla como consecuencia del proceso de industrialización, que originó corrientes migratorias de centros poblados pequeños y medianos, y del campo a las ciudades, principalmente a la de México. El propio crecimiento de la ciudad de México, propició que los municipios mexiquenses se convirtieran en polo de atracción poblacional. Para 1950 dicho crecimiento se extendió hacia los 11 municipios que luego se conurbaron con el D.F. para formar el área metropolitana.<sup>46</sup>

En materia electoral, aunque la ley electoral no sufrió grandes modificaciones cabe destacar la conquista más importante en el terreno de los derechos políticos ciudadanos que se dio en julio de 1954 cuando se otorgó a la mujer el derecho a participar en igualdad de condiciones que los varones para votar y ser votadas no únicamente en las elecciones de ayuntamientos sino también en las de gobernador, diputados y jueces conciliadores, esta fue sin duda la conquista más importante del siglo XX en materia de derechos ciudadanos. También por estas reformas los jueces conciliadores cambiaron de nombre por el de juez menor municipal. A nivel federal el 17 de octubre de 1953 bajo la presidencia de Adolfo Ruíz Cortines, la ley le había reconocido a la mujer, sus derechos políticos plenos.

El último acontecimiento que marcó la supremacía y el férreo control del grupo político en el poder se registró en 1955 cuando la Legislatura del Estado autorizó al ayuntamiento de Jilotepec vender a través de una subasta pública el último de los

---

<sup>46</sup> Szasz, Ivonne. "La población 1910-1990" en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C.-Gobierno del Estado de México, 1998. p. 103-105. (Tomo VI). La autora incluye a los siguientes municipios mexiquenses como los conurbados al D.F. de 1930 a 1970: Atizapán,

inmuebles propiedad de la Delegación del Partido Socialista del Trabajo que se mantenía como el último reducto sobreviviente de la arrasante maquinaria del PRM-PRI.

El Partido Socialista del Trabajo del Estado de México fue el principal instrumento político del gomismo durante la década de los años 20 y 30. Con Isidro Fabela se inició el proceso de ruptura con esta fuerza política que fue disminuyendo su influencia ante el poderío que aglutinaba para sí el nuevo partido político PNR (1929) -PRM (1938) PRI (1946) y el naciente Grupo Atlacomulco.

Con este acto de subasta de oficinas del PST se cerró una época en la entidad mexiquense representada por los primeros herederos del movimiento de Revolución Mexicana que condujeron los destinos con métodos impositivos y que en muchas ocasiones llegaron a imponer ideas y proyectos a través de la violencia.

## **2.9 Conclusiones**

Durante este periodo se distinguen tres momentos históricos importantes en materia electoral que transformaron a la entidad. El primero inicia en la época carrancista donde se sentaron las bases legales con la promulgación de la Constitución Política del Estado de México en 1917, para que la vida política de los mexiquenses transitara por normas institucionales y se dirimieran las disputas del poder a través de los procesos electorales, bajo los principios del respeto al sufragio y la no reelección a los puestos de representación popular.

De las reformas carrancistas electorales de 1917, en materia de derechos políticos para los mexiquenses lo más destacado fue:

1. La no reelección para los cargos de gobernador y ayuntamientos.
2. La elección directa para todos los puestos de representación.

---

Coacalco, Cuautitlán, Chimalhuacán, Ecatepec, La Paz, Naucalpan, Tlalnepanitla y Tultitlán. A partir de 1970 incluye a Cuautitlán Izcalli y Nezahualcóyotl.

El segundo momento que también fue una conquista en materia de derechos políticos para los ciudadanos, se registró cuando se le reconoció a las mujeres el derecho para votar y ser votadas en elecciones municipales (1942); posteriormente el reconocimiento pleno para todo tipo de elecciones (1954).

El tercer momento se registró en 1951 con las reformas de Del Mazo, donde el tema de los partidos políticos fue el punto nodal de esta ley, pues fue la primera que los definió con el carácter de asociaciones con fines político electorales, además de que se establecieron disposiciones para fortalecerlos.

### **3. Hegemonía y oposición, paradoja del PRI (1957-1975)**

Durante este período, existen a nivel nacional y con reconocimiento legal tres partidos políticos más aparte del PRI, el Partido Acción Nacional (1939), el Partido Popular (1948) que después se transformaría a Partido Popular Socialista (1960) y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. "Los tres han representado lo que se denomina la "oposición leal", ya que siempre han actuado dentro de los canales institucionales que les ha marcado el Estado",<sup>1</sup> sin embargo, no representan movimiento opositores como los que se expresarán en los siguientes años.

En el Estado de México, se reproduce el mismo esquema, los partidos políticos no representan una fuerza propia; los movimientos de oposición a los que se enfrenta el PRI son al interior de su propia organización, por la forma en que se definen las candidaturas. No obstante que el PRI controla la vida política en la entidad mexiquense, los descontentos y discrepancias que tienen mayor impacto se producen entre sus mismos militantes.

#### **3.1 El periodo de Gustavo Baz, un sexenio sin propuesta electoral (1957-1963)**

En 1957 llegó por segunda vez a la gubernatura Gustavo Baz Prada; su nominación el 21 de marzo fue sostenida por los "tres sectores básicos del PRI regional en el Estado de México"<sup>2</sup>, tampoco tuvo contrincante opositor aunque la Asociación Cívica Constitucionalista del Estado de México se opuso a su candidatura por considerar que no cumplía con el requisito que establecía el artículo 77 de la Constitución local. Cabe mencionar que su llegada por segunda ocasión fue violatoria al precepto constitucional de no reelección establecido desde 1917.

No obstante que durante su periodo no se registraron cambios en la ley electoral se le reconocen cuatro acciones de gobierno, importantes para el Estado.

---

<sup>1</sup> José Valenzuela, Georgette. *Historia de México. Síntesis 1946-1982*. México, UNAM-Editorial Porrúa, 1988. p. 16.

<sup>2</sup> Arreola, Alvaro. *La sucesión en la gubernatura del Estado de México*. Toluca, El Colegio Mexiquense, A.C., 1995. p. 259.



1. La realización del Primer Congreso Nacional Agrario de Toluca celebrado del 26 al 30 de octubre de 1959 en donde se abordaron los viejos problemas que aquejaban al campo mexicano: es decir, la falta de redistribución de la tierra, la existencia de latifundios simulados, la corrupción de las instituciones otorgantes de créditos, el olvido y abandono del campesinado con el consecuente incremento del bracerismo como opción a la miseria y pobreza, entre los más comunes.
2. El impulso de un grupo paramilitar nacional o cuerpo miliciano deportivo llamado Pentatlón Universitario, esta agrupación cuya filosofía era formar jóvenes "sanos en el orden moral e intelectual" nació a instancias de Jorge Jiménez Cantú que entonces se desempeñaba como profesor del Instituto México en el Distrito Federal.
3. Se fundó el llamado Ejército del Trabajo que hasta 1981 fue un organismo encargado de promover en las comunidades obras de interés y necesarias para la propia comunidad.
4. La creación del Consejo de Promoción Económica, Comercial e Industrial del Estado de México en 1962, con el que se continuó en la línea de impulsar la industria y el comercio, y de expandir aún más las inversiones de la iniciativa privada.

### **3.2 Juan Fernández Albarrán (1963-1969) y la reforma creadora de los órganos electorales.**

La sucesión de 1963 se hizo de acuerdo a la costumbre que posteriormente se haría tradición en el ámbito priísta para designar candidatos a los puestos importantes de elección popular como la de gobernador o presidente de la república; todos los sectores priístas: el popular, el campesino y el obrero, se adherían a la candidatura, en este caso, de Juan Fernández Albarrán.

Los asuntos más destacables durante esta gestión fueron la extensión de la red carretera, la red telefónica, la electrificación, la construcción de varios penales en los municipios de Temascalcingo, Tenango del Valle, Lerma, Cuautitlán, Chalco y Valle de Bravo, además del Centro Penitenciario de Almoloya de Juárez y la reforma

electoral de 1966 que vino a transformar básicamente la administración electoral, ya que a partir de este momento se concibió como toda una estructura integral con funciones y atribuciones muy concretas y al mismo tiempo dependientes todas de un solo órgano de dirección, que no fue directamente el Ejecutivo Estatal.

En la federación desde la Ley de enero de 1946 se había creado la Comisión Federal de Vigilancia Electoral como el organismo "vigilante" del proceso electoral. En 1951 la ley electoral federal correspondiente le cambió el nombre a Comisión Federal Electoral integrada con comisiones locales electorales, comités distritales electorales, mesas directivas de casilla y Registro Nacional.<sup>3</sup> Esta estructura se retomó a nivel local y las funciones y atribuciones fueron similares a las de la federación, como veremos en el siguiente apartado, con lo que confirmamos una vez más que las disposiciones se dieron primero a nivel federal y posteriormente a nivel local.

### **3.3 Las innovaciones de la ley electoral estatal en 1966. Comisión Estatal Electoral.**

Desde finales del siglo XIX hasta después de la primera mitad del siglo XX, el Ejecutivo Estatal había intervenido directamente en la organización de las elecciones, así como las autoridades municipales, y la propia Legislatura del Estado; fue hasta el año de 1966 que se asignó esta tarea a la Comisión Estatal Electoral, junto con las Comisiones Electorales Distritales, las Comisiones Municipales Electorales, las Mesas Directivas de Casilla y el Registro Estatal de Electores.

La ley electoral de 1966 señaló que estos organismos eran los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; de esta manera, el Ejecutivo estatal renunció al control directo de los procesos electorales, pero indirectamente lo asumió al ser el Secretario General de Gobierno el representante del Poder Ejecutivo y Presidente de la Comisión Estatal Electoral, y al tener como uno de sus miembros al Director General de Gobernación. Dentro de esta estructura fungía como Secretario un Notario Público de la Ciudad de Toluca que la Comisión

---

<sup>3</sup> García Orozco, Antonio. *Legislación electoral mexicana, 1812-1977*. México, Comisión Federal Electoral, 1978. p. 331 y 392-398.

designara y un representante de la Legislatura que generalmente perteneció a la fracción priísta y por consiguiente seguía la línea oficial de la Comisión. Las resoluciones que tomaba la Comisión eran por mayoría, pero en caso de empate el Presidente tenía voto de calidad.<sup>4</sup>

Los comisionados de los poderes ejecutivo y legislativo reunidos y convocados por el Presidente de la Comisión, invitaban a los partidos nacionales y estatales legalmente registrados, para que se pusieran de acuerdo y enviaran a los tres comisionados; si los partidos no se ponían de acuerdo los comisionados de los poderes eran los que determinaban cuáles partidos debían enviar sus comisionados.

Con la nueva integración de la administración electoral, de manera formal el Poder Ejecutivo no fue el único responsable de las elecciones estatales; los partidos pasaron a ser también corresponsables no sólo en la preparación y organización de los procesos electorales, sino también en la legitimación del control gubernamental que tenía sobre estos últimos. Las facultades y decisiones que el Ejecutivo tomaba unilateralmente sobre asuntos electorales, a partir de esta disposición, tuvieron que ventilarse en este cuerpo colegiado.

De las principales funciones y atribuciones de la Comisión destacaron:

- Vigilar e intervenir en la instalación y funcionamientos de los órganos electorales.
- Calificar la elección de ayuntamientos y jueces menores.
- Hacer la división del territorio en distritos electorales.

Como parte de la administración electoral, se concibió una institución de servicio público y funciones permanentes, a la cual le correspondió llevar a cabo las tareas que durante medio siglo había desempeñado el empadronador: el Registro Estatal de Electores cuyas funciones fueron:

- Tener el registro de los ciudadanos clasificados por distrito, municipio y sección.
- Expedir la credencial permanente de elector.
- Formar, publicar y proporcionar a los organismos electorales y a los partidos políticos, las listas de los electores.

---

<sup>4</sup> Ley Electoral del Estado de México de 1966. Toluca, s.e., 1966 p.15.

Hacer la división de los distritos en secciones (ya no el Ejecutivo estatal), con un máximo de 1,200 y un mínimo de 100 electores, con la salvedad de las zonas rurales en donde se formaban las secciones de tal manera que las casillas correspondientes no se instalaran a más de 2 kilómetros del domicilio de un elector de la sección.

Expedir el reglamento para su propio funcionamiento y el de los demás órganos electorales. Tener a sus órdenes directa o por medio de sus dependencias, la fuerza pública para garantizar el desarrollo de las funciones electorales. Registrar la Constancia de mayoría de votos expedida por la Comisión Electoral Distrital. Informar a la Cámara de Diputados los registros de constancias de mayoría y los casos de negativa. Designar a los ciudadanos que debían de integrar las Comisiones Distritales y Municipales. Investigar por los medios legales pertinentes cualquier hecho relacionado con el proceso electoral, o los que denunciara algún partido sobre violencia contra los candidatos, los militantes o la propaganda electoral. Nombrar comisionados especiales para realizar las investigaciones que se requirieran.<sup>5</sup>

Desde su creación hasta principios de la década de los noventa el padrón electoral fue uno de los principales instrumentos de manipulación y conflicto electoral, era frecuente leer o escuchar cuestionamientos de los partidos opositores sobre "rasurados" de ciudadanos que habiéndose empadronado no aparecían en las listas de votantes o la aparición de personas fallecidas que aparecían como votantes; aspectos que se reflejaban en los resultados finales, que generalmente favorecieron al candidato del gobernador en turno y posteriormente al Partido Revolucionario Institucional.

### 3.3.1 Mesas Directivas de Casilla

Con la nueva disposición electoral, los integrantes de las ahora llamadas Mesas Directivas de Casilla eran designados por los Comités Municipales Electorales con la participación de los partidos, es decir, la designación sustituyó a la insaculación. Los partidos podían formular propuestas al respecto y de haber acuerdo entre ellos se aceptaban, en caso contrario los Comités hacían las designaciones; aunque lo común era encontrar a funcionarios de casillas vinculados con el PRI y con el ejecutivo Estatal, lo que le restaba certeza y confiabilidad a la jornada electoral; resultaba frecuente observar que ahí en donde los partidos opositores no tuvieran representantes, la votación a favor del Revolucionario Institucional resultaba atípica.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> *Ibid.* p. 16-18.

<sup>6</sup> Roberto Blancarte en su obra *Biografía Histórica de la Revolución Mexicana en el Estado de México*, menciona que en 1912 el gobernador Medina Garduño fue acusado de manipular las elecciones que se habían celebrado el 1º de diciembre de ese año, donde fue electo Francisco León de la Barra a la gubernatura del Estado de México. Alvaro Arreola por su parte en *La sucesión en la gubernatura del Estado de México, 1917-1993*, expone las irregularidades constantes en los procesos electorales. Si revisamos los resultados de algunas elecciones locales, podemos ver la enorme ventaja con que gana el candidato del partido oficial. (Ver anexo) Pablo González Casanova en su libro *El Estado y los partidos políticos en México* menciona que el propio gobierno ha reformado

Para integrar las Mesas los ciudadanos debían ser residentes de la sección correspondiente, con pleno goce de sus derechos políticos, de reconocida probidad, modo honesto de vivir y con el conocimiento necesario para el desempeño de las funciones.

Los Comités Municipales eran los encargados de entregar a los Presidentes de Casilla las boletas electorales (en número igual al de la lista de electores y un 10% más), las ánforas para la votación, las formas para la documentación y los útiles de escritorio. La votación iniciaba a las ocho de la mañana, si se presentaba algún retraso en la instalación de la casilla, el auxiliar del Comité Municipal tenía la facultad para proceder a la instalación bajo la anuencia de un juez o notario público; si no se encontraba ninguno, la casilla podía instalarse con el acuerdo de los representantes de partido y candidatos contendientes presentes.

Si no hubiere documentación oficial, las boletas se harán en papel simple, autorizadas por el Presidente y Secretario de la Mesa y serán válidas aunque no estén en la forma aprobada por la Comisión Estatal Electoral, haciéndose constar la causa de ello en el acta de instalación. Si faltare la lista nominal de electores votarán los electores que lo soliciten y no sean objetados por los representantes de los partidos políticos o candidatos.<sup>7</sup>

La votación terminaba a las cinco de la tarde o antes si ya habían votado todos los ciudadanos inscritos en el padrón, pero si aún hubiera electores presentes, la votación continuaba hasta terminar. Posteriormente se hacía el escrutinio y cómputo de votos, se preparaba el paquete electoral con las boletas electorales, las actas de escrutinio y de cómputo general de votos, el acta final, el nombramiento del Presidente de la Casilla, la lista nominal de electores y se enviaban a las Comisiones Electorales Distritales y Comités Municipales Electorales, para su calificación.

La inclusión de un 10 por ciento más de boletas, así como la posibilidad de que el elector votara en un simple papel, fueron una muestra clara de que las autoridades se negaban a dejar de manipular y controlar los procesos electorales. Ese excedente

---

o violado la ley para reconocer triunfos a los débiles partidos de oposición, paradójicamente, también comenta que el PAN y el PPS con suma frecuencia han denunciado los fraudes de que son objeto en el proceso electoral.

<sup>7</sup> *Ibid.* p. 49.

de boletas durante muchos años fue muy cuestionado pues sirvió para que se "inflara" la votación a favor del partido en el poder.

### 3.3.2 Comisión Electoral Distrital

La estructura de la Comisión Estatal se repitió de manera vertical a nivel distrital y municipal, así como también sus vicios y deficiencias. En los distritos se formaron las comisiones electorales distritales; las cuales se integraron por tres ciudadanos propietarios nombrados por la Comisión Estatal Electoral; estos ciudadanos debían reunir ciertas características: tener modo honesto de vivir, no desempeñar ningún cargo o empleo público, de reconocida probidad y con cultura para el desempeño de sus funciones; por cada miembro propietario se designaba un suplente. Los partidos políticos participaban en esta instancia con derecho a voz pero sin voto.

Estas comisiones tenían entre sus funciones:

Intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral para diputados en el distrito de su circunscripción.

Proponer a la Comisión Estatal Electoral a los ciudadanos que integrarían los Comités Municipales.

Hacer los cómputos de la elección de gobernador y diputados, el siguiente domingo al de la elección.<sup>8</sup>

Expedir constancia de mayoría de votos de diputado.

Remitir los expedientes de la elección de gobernador y diputados a la Legislatura del Estado, para su calificación.

Remitir a la Comisión Estatal Electoral un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla, escritos de protesta levantados y un informe del proceso electoral.<sup>9</sup>

### 3.3.3 Comité Municipal Electoral

La ley estableció que en cada municipio del Estado debía haber un Comité Municipal Electoral cuya función fue intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral en el municipio respectivo. El Comité Municipal Electoral se renovaba cada tres años y estaba integrado por tres ciudadanos nombrados por la Comisión Estatal

<sup>8</sup> La ley de 1966 estableció que primero se realizaba el cómputo de la elección de diputados y luego el de gobernador. El procedimiento a seguir era:

- Examinar los paquetes y separar los que mostraran alguna alteración.
- Los paquetes sin alteración se abrían primero y se tomaba nota de las actas de escrutinio en ellos contenida.
- Si había alguna objeción al respecto se volvía a hacer el escrutinio y cómputo.
- Después se abrían los paquetes con muestras de alteración.
- Si el acta de escrutinio coincidía con las que tenía la Comisión Electoral Distrital se computaba con los demás en caso contrario se hacía constar en el acta y no se computaban los votos de estos expedientes.
- La misma Comisión extendía la constancia de mayoría en el caso de la elección de diputados.

<sup>9</sup> *Ley Electoral del Estado de México de 1966. Toluca, s.e., 1966 p. 19-20*

Electoral a propuesta de las respectivas Comisiones Distritales. Fungía como presidente del Comité el que designará la Comisión Estatal y como Secretario el que nombrara el propio Comité. Al igual que en el Comité Distrital los partidos tenían derecho a participar en las reuniones del Comité pero sin voto.

De las funciones más importantes que desempeñaban los Comités estaban:

Publicar las listas electorales correspondientes a las localidades de su circunscripción.  
Designar a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla.  
Resolver los casos de reclamación que presenten los partidos o ciudadanos por exclusión de votantes de la lista electoral.  
Hacer el cómputo preliminar de votos de ayuntamientos y jueces menores municipales, y extender una constancia de mayoría a los candidatos ganadores.  
Informar a la Comisión Estatal Electoral y a la Comisión Distrital Electoral, sobre la preparación, desarrollo y resultado de las elecciones.<sup>10</sup>

Tres días después de terminado el cómputo, el Comité formaba el paquete electoral con las boletas electorales de cada una de las casillas, con las actas originales de las casillas, el original del acta de cómputo y lo remitía a la Comisión Estatal Electoral junto con un informe detallado del proceso electoral. En esta instancia se calificaba la elección y se confirmaba lo hecho por el Comité Municipal, en caso de que existiera alguna reclamación, se volvía a hacer el cómputo y a los ciudadanos que resultaran electos se les extendía la constancia respectiva.

De las funciones que significaron un gran retroceso en materia de imparcialidad fue que el proceso de insaculación de funcionarios de mesas directivas establecido décadas atrás, fuera sustituido por la designación de los mismos por parte de la autoridades electorales; esta contrarreforma fortaleció en un principio la política del "dedazo" y posteriormente de la concertación del Comité Electoral Municipal con algunos partidos afines.

### **3.3.4 Los partidos políticos**

La disposición más importante en materia, fue el endurecimiento para otorgar registro estatal a los partidos; se estableció que los partidos debían aumentar a 150 el número de sus asociados en las dos terceras partes de los municipios y un total de

---

<sup>10</sup> *Ibid.* p. 20

no menos de 15,000 afiliados en el Estado para ser considerado como partido estatal.

También se les dio la posibilidad de que pudieran formar confederaciones estatales con lo que se pretendió abrir más la competencia electoral a los partidos que difícilmente lograban obtener triunfos; fue una forma de hacer participar a más sectores de la población y legitimar los procesos electorales, que seguían arrastrando los mismos vicios de transgresión a la legalidad.

No obstante que la ley electoral de 1951 había establecido que podía haber partidos locales, el férreo control que el Estado como aparato de gobierno ejercía sobre la vida y actividad política local, impedía que pudieran emerger partidos locales. Sin embargo, los partidos nacionales que para la década de los años sesenta participaban de manera sistemática en los procesos electorales y que tenían reconocimiento ante la Secretaría de Gobernación eran el Partido Acción Nacional fundado en 1939 por Manuel Gómez Morín y Efraín González Luna, el Partido Popular fundado por Vicente Lombardo Toledano en 1948 y que se había transformado en Partido Popular Socialista en 1960 y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana fundado en 1954. Cabe mencionar que entre las organizaciones políticas que no contaban con registro al Partido Comunista Mexicano fundado en 1919.<sup>11</sup>

### 3.3.5 Derechos políticos para los ciudadanos

A partir de la ley de 1966 se establecieron algunas obligaciones para los ciudadanos como estar inscritos en el Registro Estatal de Electores, votar en la casilla de su domicilio, desempeñar los cargos electorales, velar por la pureza del sufragio.<sup>12</sup> Se especificó también que los ciudadanos aspirantes a jueces menores municipales de los municipios de Naucalpan y Nezahualcóyotl, debían ser abogados o pasantes de derecho.

<sup>11</sup> Molinar Horcasitas. *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*. México, Cal y Arena, 1991. p. 23,24. Loaeza, Soledad. *El Partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994. Oposición leal y partido de protesta*. 2ª ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1999. p. 171

<sup>12</sup> *Ibid.* p. 36.



Para que los ciudadanos tuvieran la certeza de que en las casillas no se manipulaba el voto con anterioridad al día de la elección, se señalaron por primera vez, los lugares donde no se podían instalar casillas: casas de funcionarios y empleados federales, estatales o municipales, fábricas, haciendas y fincas de campo cuando estuvieran a una distancia de 4 kilómetros de la cabecera municipal.

Un instrumento electoral importante fue la boleta electoral la cual empezó a diseñarse con ciertos datos que trataron de facilitar el voto del ciudadano. El modelo aprobado por la Comisión Estatal Electoral tenía las siguientes características: nombre y apellidos de los candidatos, colores registrados por el partido, los datos del distrito, municipio, sección, así como la firma del presidente y secretario de la Comisión Estatal Electoral.

El elector de manera secreta marcaba con una cruz, el distintivo del partido al que perteneciera el candidato por quien votaba o en el lugar correspondiente escribía el nombre del candidato si no estaba registrado.

La nueva boleta electoral, más apegada a la que hoy en día conocemos (véase anexo), impactó la práctica del ejercicio y privacidad del voto el día de la elección, pues el elector ya no llevaba su boleta premarcada sino que tenía que elegir el día de la votación por quién iba a sufragar, una vez que el presidente de la mesa le entregaba ahí mismo la boleta electoral; con lo que a partir de esta ley se consideró votar como un acto privado y secreto; intentando evitar con ello una de las perversas prácticas del sistema político mexicano: la inducción del voto.

### **3.4 El hankismo (1969-1975), sus proyectos industriales modernizadores**

En marzo de 1969 Carlos Hank González fue designado candidato del PRI a la gubernatura, con él terminó el periodo de candidato sin oposición en la contienda electoral, más bien las oposiciones se daban al interior del PRI:

Enedino Macedo no se plegó a la candidatura y apoyado por un dirigente juvenil de su propio partido, Juan Ugarte Cortés, se presentaría como candidato independiente. La indisciplina política de Enedino Macedo en la entidad fue castigada, pues sólo volvió a aparecer en la vida pública de la entidad en 1982. Juan Ugarte fue también desconocido por Mario Trujillo.<sup>13</sup> Este último era el encargado de la campaña de Hank en la entidad. Hasta la década de los años ochenta los opositores fueron reincorporados a la vida pública por el propio régimen priísta.

La época del gobernador Hank González (1969-1975) que además era un gran amigo del entonces presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), estuvo marcada por el impulso modernizador que trató de reflejar en grandes obras de infraestructura como la realización del Paseo Tollocan, que es la vialidad que comunica a la ciudad de Toluca con el Distrito Federal por la parte oriente. Al mismo tiempo trató de apoyar a los municipios rurales con la introducción de servicios como drenajes, alcantarillado, caños, banquetas, pavimento, plazas, alumbrado, entre otros. Una peculiaridad de su gestión fue el que las fachadas de las casas de estos municipios se pintaron de blanco combinado con un zoclo color marrón o vino que hacía juego con los techos de tejas dando así un aire pintoresco y provinciano, pretendiendo conservar con esto, la autenticidad de lo rural.

En este periodo terminaron las exenciones de impuestos a las empresas, que se habían otorgado en el periodo de Isidro Fabela con la *Ley de Protección a la Industria* expedida el 19 de octubre de 1944; para subsanar esta situación, se fomentó la creación de nuevos parques industriales como el de Cuautitlán Izcalli. El concepto y la utilidad de los artículos artesanales fue transformado al considerarse productos mercantiles de competitividad, alcanzando inclusive mercados de exportación.<sup>14</sup>

Los problemas que tuvo esta administración fueron el crecimiento de asentamientos humanos sobre todo en la zona oriente (Texcoco, Nezahuacóyotl), con lo que se propició la especulación de la venta de terrenos y servicios como el agua, recolección de basura, vigilancia, en municipios como Tlalnepantla, Ecatepec, Cuautitlán, Toluca, La Paz y Tlanguistenco. El éxodo rural a las zonas industrializadas y a Estados Unidos trajo como consecuencia dos fenómenos; el

<sup>13</sup> Arreola, Alvaro. *Op. Cit.* p. 271,272

<sup>14</sup> Herrejón Peredo, Carlos. *Op. Cit.* p. 318.

abandono del trabajo de campo que impactó la recolección de cultivos y el abandono de la población masculina de los poblados, por lo que las mujeres, se hicieron cargo de las tareas que tradicionalmente le habían correspondido al hombre.

Otro asunto no menos importante fue la formación en 1974 del Batallón de Radio Patrullas del Estado de México (Barapem); cuerpo policiaco creado para vigilar y cuidar las zonas industriales y habitacionales, sin embargo, el Barapem se alejó completamente de su función y del espíritu con que fue concebido; las detenciones ilegales y extorsiones a los obreros en las zonas de Tlalnepantla, Naucalpan Toluca y Ecatepec, se volvieron acciones de cada semana, los desalojos fueron prácticas comunes también en Nezahualcóyotl y los asaltos a los trabajadores se realizaban todos los fines de semana. Quien perpetraba todas estas irregularidades era el Barapem.

#### **3.4.1 La reforma constitucional de 1974**

Junto con este panorama, y tomando en cuenta que Hank González había llegado en 1969 a la gubernatura fuertemente cuestionado por un movimiento opositor encabezado por el sureño Enedino Macedo, Hank promovió en 1974 reformas constitucionales y en 1975 reformas a la ley electoral que fueron una válvula de escape a la inconformidad social producto de la cerrazón y hegemonía política ejercida por el PRI.

El 31 de enero de 1974 se emitió un decreto, con el que se introdujo la figura de los diputados de partido. En éste se estableció que los candidatos que hubieran obtenido el mayor porcentaje con relación a la votación total, serían declarados diputados de partido por la propia legislatura; naturalmente el partido al que pertenecían debía haber obtenido el 1.5 por ciento de la votación. Aunque ya participaban en las contiendas electorales el PAN, el PPS y el PARM, eran partidos que no alcanzaban triunfos, y como bien señala Pablo González Casanova, la débil oposición debía servir como instancia de legitimación y canalización de luchas; de otro modo el

sistema político acabaría consigo mismo.<sup>15</sup> En 1975 se emitió una nueva ley electoral cuyo tema más destacable fue el de los partidos políticos.

Bajo el periodo presidencial de Adolfo López Mateos, el 28 de diciembre de 1963 se habían hecho reformas y adiciones a la ley electoral federal, en la que se había establecido la figura de diputados de partido, es decir, todo aquel partido que obtuviera el 2.5 por ciento de la votación se le otorgarían 5 diputado y otra más por cada 0.5 por ciento. El total de diputado a través de este sistema fue de 20.

### **3.5 La ley electoral de 1975. Administración electoral**

En enero de 1975 bajo el régimen de Hank, se expidió una nueva ley electoral que modificó las disposiciones de 1966 y que decía: "El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos asumirán su corresponsabilidad en la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral"<sup>16</sup> Sin duda alguna esta definición marcó un gran paso en lo que posteriormente sería la ciudadanización de los órganos electorales al incluir a los ciudadanos en la corresponsabilidad de organización de una elección, junto con los partidos, el Estado y la administración electoral que ya existía. Esta medida fue una forma de legitimar los procesos electorales y los gobiernos emanados de éstos.

Respecto a la Comisión Estatal Electoral, la señaló como el organismo autónomo con personalidad jurídica propia, encargada de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en todo el Estado; dándole con esto, toda la facultad, obligación y responsabilidad de realizar las elecciones en la entidad, aunque el control indirecto se mantuvo por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

Sobre el Registro Estatal de Electores ya no fue considerado formalmente como uno más de los órganos encargados de realizar el proceso electoral, se consideró como una institución de funciones permanentes dependiente de la Comisión Estatal Electoral, encargada de efectuar, clasificar, mantener actualizada la inscripción de

<sup>15</sup> González Casanova, Pablo. *El Estado y los partidos políticos en México*. México, Era, 1981. p. 135.

<sup>16</sup> *Ley electoral del Estado de México de 1975*. Toluca, s/e, 1975. p. 267.

los ciudadanos en el padrón electoral y realizar la división territorial en secciones con 3,000 electores como máximo y 100 como mínimo.

El número de electores en las secciones aumentó drásticamente debido al incremento poblacional que había experimentado el territorio mexiquense, lo que hacía necesario garantizar los derechos político electorales, de los ciudadanos. A principios de siglo la población del estado representaba alrededor del 6 por ciento nacional. Hasta 1940 todo los municipios, con excepción de Toluca eran predominantemente rurales y expulsaban población, pero entre 1940 y 1960 los municipios de la entidad que se conurbaron con el D.F. cambiaron su carácter expulsor por atracción. La dinámica de las migraciones hicieron que la población se duplicara entre 1960 y 1980, la superficie de atracción de población se redujo exclusivamente a los municipios del área metropolitana con el D.F. "Para 1990 la mayor parte de la superficie de la entidad mexiquense sigue siendo un área rural expulsora de población. Pero el surgimiento del área metropolitana de la ciudad de México transformó radicalmente la fisonomía demográfica de la entidad"<sup>17</sup>, por lo que fue necesario garantizar los derechos político electorales de todos los ciudadanos asentados en el Estado de México, ampliando el número de electores en las secciones.

### 3.5.1 Mesas Directivas de Casilla

De manera general los integrantes de las Mesas continuaron con su tarea de intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección; instalar y clausurar la casilla; no abandonarla a menos que surgiera alguna causa de fuerza mayor, firmar las actas, integrar los paquetes y auxiliar al presidente. En el desempeño de sus funciones se hicieron precisiones sobre cada uno de sus miembros.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Szasz, Ivonne. "La población, 1910-1990" en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C.-Gobierno del Estado de México, 1998. p. 95-97. Recordemos que la ley electoral de 1966 establecía que el máximo de electores para una sección era 1,200. Para ver el crecimiento poblacional del Estado de México con respecto al resto del país y de la ciudad de México, ver anexos correspondientes.

<sup>18</sup> La ley de 1975 especificó que los presidentes tenían entre sus obligaciones:

- Recibir la documentación y materiales necesarios para el funcionamiento de la casilla, conservándolos bajo su responsabilidad.
- Durante el desarrollo de la votación: identificar al elector, confirmar su nombre en la lista nominal y entregarle las boletas.

Los partidos políticos podían proponer a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, en caso de que no hubiera acuerdo correspondía entonces al órgano electoral hacer la designación correspondiente. Generalmente el único partido que proponía funcionarios era el PRI, por lo que la manipulación del partido en el poder sobre los órganos electorales era total.

En términos generales las disposiciones sobre instalación de casillas, escrutinio y cómputo, remisión de paquetes, cómputo y calificación en los demás órganos electorales se mantuvo de la misma manera, ampliándose el horario de cierre de casilla a las seis de la tarde.<sup>19</sup>

### 3.5.2 Comisión Distrital Electoral

Correspondió a este órgano cuya sede fue la cabecera distrital, la organización del proceso electoral en los distritos. Su integración y funciones se mantuvo sin cambios pero se registró una nueva disposición: los ciudadanos a quienes la Comisión Distrital expedía constancia de mayoría de votos tenían que presentarla para su registro ante la Comisión Estatal Electoral, esta última lo informaba a la Legislatura para ser tomado en cuenta en la calificación de la elección.<sup>20</sup>

- 
- Mantener el orden dentro y fuera de la casilla con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.
  - Suspender la votación.
  - Conservar los paquetes electorales y turnarlos a los organismos correspondientes.

Los Secretarios por su parte tenían las siguientes funciones:

- Levantar todas las actas de la votación y turnarlas a las instancias correspondientes.
- Recibir las protestas que por escrito se presentaran.
- Tomar nota de todos los incidentes que pudieran alterar la votación.
- Llevar y registrar el resultado del escrutinio.
- Realizar la computación de votos emitidos.

Los Escrutadores cumplían las siguientes tareas:

- Comprobar si la cantidad de boletas recibidas correspondía al número de electores anotados en la lista nominal que habían emitido su voto.
- Verificar el número de votos emitidos en favor de los candidatos.

<sup>19</sup> *Ley electoral del Estado de México de 1975*. Toluca, s/e, 1975. p. 87-88.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 32. Cabe recordar que este organismo se integró con 3 comisionados designados por la Comisión Estatal y un representante de cada uno de los partidos políticos. El presidente de la Comisión Distrital era designado por la Comisión Estatal.

### **3.5.3 Comité Municipal Electoral**

Para 1975 se mantuvo la misma integración (tres comisionados y uno por cada partido político) pero ya no fue necesaria la intermediación de la Comisión Distrital para su designación, fue directamente la Comisión Estatal la encargada de hacer la designación. Se dictaron algunas disposiciones que precisaron el funcionamiento de este órgano electoral; la sede de los Comités Municipales eran en las cabeceras de los municipios, integrados con tres comisionados designados por la Comisión Estatal Electoral y un miembro por cada partido político. Como un requisito más para ser integrante del Comité Municipal se estableció la residencia no menor de un año.

Las decisiones del Comité Municipal eran tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el del presidente era el de calidad. El procedimiento para el cómputo municipal se mantuvo prácticamente igual.

### **3.5.4 La reforma electoral que abrió paso a los diputados de partido**

La nueva ley electoral de 1975, estableció que los partidos eran asociaciones constituidas por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos con fines electorales de educación cívica y orientación política, que compartían con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral. También definió puntualmente lo que debía contener la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de un partido político.

La disposición más importante que impactó a los partidos políticos fue la introducción de los diputados de partido, éstos se determinaban de acuerdo al porcentaje de votos que hubiera obtenido el partido, es decir, se formaba una lista de candidatos postulados por los partidos que no hubieran ganado por mayoría y que hubieran obtenido mayor votación en los distritos donde habían sido postulados; "serán declarados Diputados de Partido, los candidatos que aparezcan con el mayor porcentaje de votación, en relación al número de electores existentes en el distrito en

que hubieren participado".<sup>21</sup> Correspondía a la Legislatura llevar a cabo este procedimiento.

Cabe mencionar que la distinción de los diputados de partido en el Estado de México llegó tardíamente, pues en la federación esta figura se instauró en los años sesenta. La figura de los diputados de partido es una aportación del parlamentario mexicano a la doctrina electoral. En la década de los años sesenta ni el PAN, ni el PARM, ni el PPS lograron consolidarse y obtener una votación significativa y muy probablemente con el propósito de regenerar el foro electoral y canalizar tensiones y movimientos sociales y políticos se reformó el sistema de representación en la Cámara de Diputados, introduciéndose a nivel federal en 1963, el llamado sistema de Diputados de Partido. Este sistema de representación de minorías fue creado por ideólogos mexicanos en respuesta a demandas concretas de los grupos contrarios al sistema que en su momento resultó muy eficaz, para otorgar representación a quienes no podían obtener la mayoría en las contiendas electorales.<sup>22</sup>

Respecto a su constitución estableció el mismo número de afiliados que la ley de 1966, (150 en las dos terceras partes de los municipios y no menos de 15,000), pero el registro ya no se solicitó a la Secretaría General de Gobierno sino a una de sus dependencias; la Dirección de Gobernación, la cual resolvía en el mismo tiempo la solicitud, (60 días).

### **3.5.5 Derechos y obligaciones de los partidos**

Hasta antes de la ley de 1975 no había un apartado específico concerniente a derechos y obligaciones, es a partir de esta disposición legal que en la propia estructura de la ley sí se contempla este rubro. Los derechos que se establecieron para los partidos fueron:

- Integrarse a la Comisión Estatal Electoral, a las comisiones distritales y a los comités municipales.

---

<sup>21</sup> *Ibid.* p. 92

<sup>22</sup> Orozco Gómez, Javier. *El derecho electoral mexicano*. México, Porrúa, 1993, p.2-3, 21-22.



- o Nombrar un representante de casilla ante las Mesas Directivas de Casilla de los distritos o municipios en los que hubiesen postulado candidatos.
- o Nombrar representantes generales para cada distrito o municipio.
- o Gozar de las siguientes prerrogativas:

Realizar mítines, reuniones públicas y actos de propaganda política en apoyo de sus candidatos.  
Exención de los impuestos estatales que fueren a su cargo, siempre que deriven de hechos o actos relacionados con su naturaleza y fines específicos.<sup>23</sup>

Aunque la ley no lo señaló como un derecho, los partidos conservaron la facultad de solicitar a la Dirección de Gobernación la investigación de las actividades de los demás partidos cuando se consideraba que no actuaban conforme a derecho. También se mantuvo la posibilidad de formar confederaciones estatales o coaliciones para una sola elección siempre y cuando las constituyeran 90 días antes de la elección, y la registraran ante la Dirección de Gobernación.

Así como se integró un apartado de derechos también hubo un apartado específico sobre obligaciones, señalándose al respecto los siguientes:

- Cumplir con las prescripciones consignadas en la declaración de principios y programa de acción.
- Mantener un mínimo de afiliados en el municipio y en el estado para su constitución y registro.
- Contar con emblema, color o colores que lo distingan.
- Cumplir con los procedimientos de afiliación.
- Practicar los sistemas de elección interna de sus cuadros dirigentes y candidatos.
- Tener oficinas, centros de cultura cívica para sus miembros y editar una publicación propia mensual.
- Colaborar con las autoridades para retirar dentro de los treinta días siguientes al de la elección en que hubiesen participado, su propaganda electoral.
- Cumplir con las normas que sobre propaganda electoral se dictaran.
- Informar a la Dirección de Gobernación cualquier cambio que hicieran a sus documentos básicos, dentro de los 30 días siguientes a su modificación.<sup>24</sup>

Por primera vez se señalaron mínimas disposiciones para el registro de candidatos, es decir, no solamente había que cumplir con los requisitos de ciudadanía y residencia sino que había que hacer todo un procedimiento para el registro de candidaturas ante los órganos correspondientes. Para diputados por ejemplo el registro se hacía ante la Comisión Distrital correspondiente, para gobernador ante la

<sup>23</sup> *Ley Electoral del Estado de México de 1975*. Toluca, s/e, 1975. p. 22.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 19-20

Comisión Estatal Electoral y para miembros de ayuntamientos y jueces menores ante el Comité Municipal Electoral.

Únicamente los partidos políticos podían solicitar el registro de candidatos; dicha solicitud debía contener:

Nombre y apellidos.

Lugar de nacimiento, edad y domicilio.

Cargo para el cual se postulaba.

La denominación, el color o combinación de colores y emblema del partido que postulaba.

Ocupación.

No. de la credencial de elector.

Con esta disposición se le otorgó a los partidos la exclusividad para postular candidatos a los puestos de elección.<sup>25</sup>

### 3.5.6 Derechos ciudadanos

Esta ley estableció la ciudadanía para hombres y mujeres a los 18 años.<sup>26</sup> Esta disposición ya había sido asentada en la Constitución Federal desde el 18 de diciembre de 1969, un año después del movimiento estudiantil-popular de 1968, sin embargo tuvieron que pasar 6 años para que se hiciera lo propio en la ley electoral estatal.

Los requisitos de la edad para los ciudadanos que aspiraran a los puestos de elección popular disminuyó en el caso de gobernador a tener 30 años cumplidos el día de la elección, en el caso del cargo de diputados la edad disminuyó de 25 a 21 años. Para el caso de los miembros de ayuntamientos no se especificó edad. Para los jueces, se requería ser ciudadano mexicano y vecino del municipio en ejercicio de sus derechos.

---

<sup>25</sup> La propia Ley de 1975 estableció un mecanismo para que el registro pudiera proceder. Los organismos electorales tenían 48 horas para resolver la solicitud y 24 horas después de concedido el registro, la Comisión Estatal comunicaba a las Comisiones Distritales los datos y registros aprobados. Las Comisiones Distritales y Comités Municipales por su parte comunicaban a la Comisión Estatal los datos y registros concedidos. En caso de que alguno de estos órganos no avisara oportunamente a la Comisión Estatal de los registros o los negaran, los partidos podían dirigirse a la Comisión Estatal para que hiciera el registro supletorio. Los órganos en los distritos y municipios debían elaborar un informe sobre la causa de la negativa, y la Comisión Estatal, tenía la facultad de resolver el asunto en definitiva. Las candidaturas registradas eran dadas a conocer a través de avisos murales en distritos y municipios, la Comisión Estatal por su parte, publicaba una lista completa de candidaturas 2 veces en la Gaceta de Gobierno y al menos en 2 periódicos de circulación estatal.

<sup>26</sup> *Ley Electoral del Estado de México de 1975*. Toluca, s/e, 1975, p. 5, 9.

De singular importancia fue el hecho de que las boletas de cada elección aparte de las especificaciones técnicas que señalaba la ley anterior, se incluyó el emblema del partido político, un espacio para candidatos o fórmulas no registradas y se diseñaron de tal manera que bastara un solo círculo por cada partido para sufragar por la fórmula de candidatos propietarios y suplentes o por la planilla.

Para poder votar los ciudadanos tenían que exhibir su credencial, identificarse ante la mesa para que le dieran su boleta y marcar con una cruz de manera secreta el distintivo del partido al que perteneciera el candidato por el cual votaba, o en el lugar correspondiente escribía el nombre del candidato si no estaba registrado, en este último caso no se podían utilizar engomados, sellos de goma o cualquier otro medio elaborado para emitir el sufragio.

La inclusión de un espacio en blanco en la boleta electoral tuvo como intención inicial dejarlo como una opción para los electores; pero con el tiempo se convirtió en una poderosa arma de movilización electoral. El círculo blanco se transformó en un símbolo y alternativa para candidatos y movimiento sociales que no se sentían representados por los partidos políticos específicamente el PRI.

### **3.6 Conclusiones**

En esta etapa que va de 1957 a 1975 se dieron tres momentos trascendentes; uno sobre administración electoral con la ley de 1966; el segundo sobre los partidos políticos en 1974 y el tercero sobre derechos ciudadanos en 1975.

En 1966 se crearon una serie de organismos cuya función principal fue la organización y vigilancia de los procesos electorales, con lo que el Ejecutivo estatal, de manera formal, no fue el único responsable de las elecciones estatales.

En 1974 se introdujo la figura de los diputados de partido, con lo que se intentó dar cabida a los partidos minoritarios en los puestos de elección, como una forma de

canalizar descontentos sociales, pero al mismo tiempo de legitimar las políticas públicas de los gobiernos prístas.

En 1975 se estableció la ciudadanía para hombre y mujeres a los 18 años, sin ninguna distinción lo que significó el reconocimiento del principio de igualdad sin importar ninguna otra condición.

#### 4. Pluralismo y debilitamiento de la hegemonía priísta (1976-1993)

##### 4.1 Jorge Jiménez Cantú (1975-1981) y la oposición. El desarrollo industrial focalizado

Después de la ley electoral de 1975, tres años pasaron para que hubiera nuevas reformas electorales. Jorge Jiménez Cantú era el gobernador del Estado, había sido designado candidato a la gubernatura en el mes de enero de 1975, su campaña electoral fue distinta a la de sus cuatro antecesores ya que tuvo que enfrentar las campañas electorales de los candidatos del Partido Acción Nacional José Guadalupe Silva Flores y del Partido Popular Socialista Gustavo G. Velázquez; la hegemonía del PRI había terminado. El principal objetivo de su gobierno fue seguir impulsando el desarrollo industrial, junto con la dotación de algunos servicios para la población como el agua potable, drenaje, electrificación, pavimentación, etc.

Durante su gestión se establecieron diez polos alternativos de desarrollo industrial en: Lerma, Toluca, Atlacomulco, Jilotepec, Santiago Tinaguistenco, Ocoyoacac, Tenancingo, Huehuetoca, Tenango del Valle y El Oro. Todos estos municipios contaban con parques industriales instalados durante la década de los años setenta factor que influyó para considerarlos polos de desarrollo.<sup>1</sup> Durante el siguiente periodo gubernamental de la década de los ochenta tratarían de consolidarse. Sin embargo, no todo era prosperidad y desarrollo, cohabitaban también el atraso económico, la falta de servicios, la falta de empleo; las islas de pobreza eran completamente visibles.

Como todas las áreas en vías de desarrollo el Estado también proyectaba una población joven dependiente con una tasa de natalidad alta, consumidora de bienes y servicios que no producía, con la agravante de las olas migratorias de zonas rurales del resto del país, que consecuentemente conllevan al hacinamiento en las viviendas; deficientes servicios de salud; con índices de natalidad, morbilidad general e infantil, por arriba de la media nacional ya que los recursos de salud se encuentran distribuidos en forma desequilibrada, aunque en general son insuficientes al igual que los servicios básicos de agua, drenaje y luz eléctrica.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Ryszard Rózga, Luter y Angélica Madrigal García. "La industrialización" en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. – Gobierno del Estado de México, 1998. (Tomo VI) p 298-292.

<sup>2</sup> Arreola, Alvaro. *La sucesión en la gubernatura del Estado de México 1917-1993*. Toluca, El Colegio Mexiquense A.C. 1995. p. 281-282. Arreola publica en esta parte de su texto un fragmento del diagnóstico económico, social y de salud que realizaron Estela Ortiz y Carlos A. López Cruz investigadores de la UAEM en el año de 1977 sobre el Estado de México; en esta investigación el diagnóstico es un Estado subdesarrollado, no obstante la aparente bonanza.

En materia electoral Jiménez Cantú impulsó cambios a la ley electoral en abril de 1978; en materia de administración electoral se sumaron atribuciones y funciones a los órganos electorales, pero el asunto más novedoso fue la introducción del sistema de representación proporcional a los puestos de elección popular, específicamente en los ayuntamientos. Esta medida abrió la posibilidad a que fuerzas opositoras tuvieran representación en los cabildos, conocieran de una manera más concreta la problemática de sus municipios, tuvieran mayor contacto con la población, lo que les permitió arraigarse y mejorar sus niveles de competencia; en otras palabras, la representación proporcional cumplió con la función deseada por los gobernantes priistas: ser una válvula de escape a las presiones sociales, pero también fue el inicio de la caída de la hegemonía del PRI, aspecto no deseado por los creadores de esta reforma. En la representación proporcional se fincaron futuros triunfos opositores.

Las reformas a la Constitución Federal y a la ley electoral federal en diciembre de 1977 habían introducido la figura de representación proporcional para que los partidos llamados de oposición accedieran a la Cámara de Diputados Federal, el número de escaños por este principio, inicialmente fue de 100. Esta disposición que se tomó primero a nivel federal, es quizá de las que con mayor prontitud se adoptaron en la legislación electoral del Estado de México.

#### **4.2 La ley electoral de 1978. Administración electoral**

Con los cambios electorales se integraron en la antigua estructura de la Comisión un Secretario Técnico que era el jefe del Departamento de Asuntos Electorales de la Dirección de Gobernación y el Director del Registro Estatal de Electores; estos dos miembros sólo tenían voz, pero eran gente leal al sistema.

La Comisión siguió siendo el órgano sobre el que giró la organización del proceso electoral, así como la atención a los partidos políticos. La principal tarea que realizó la Comisión bajo las nuevas reglas electorales fue hacer la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional (ya no de minoría) y

extender la constancia de mayoría, siempre y cuando el partido hubiera obtenido el 1.5 por ciento de la votación total.<sup>3</sup> Ya desde 1972 en las reformas a la Constitución Federal y en 1973 con las modificaciones a la ley electoral federal, se había establecido reducir el porcentaje de votación a 1.5 por ciento, porque los partidos no cubría el requisito de 2.5 por ciento para de la votación, para tener derecho a los diputados de partido.

Al Registro Estatal se le señalaron como parte de sus tareas, realizar la depuración y actualización del padrón electoral, formular las estadísticas electorales en las elecciones estatales y municipales y expedir la credencial permanente de elector, que vino a ser la credencial que hacía el Registro Nacional de Electores.

#### **4.2.1 La administración electoral en los distritos y municipios**

Prácticamente las funciones de los órganos electorales en los distritos y municipios no tuvieron variaciones. Para ambos casos se dispuso que el requisito de residencia para formar parte de alguno de estos órganos se redujera a seis meses

<sup>3</sup> Ley de Organizaciones Políticas y Procesos electorales del Estado de México. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1978. p. 87-90. Otras atribuciones que se le señalaron a la Comisión fueron:

- Vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales.
- Proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos se desarrollara de manera legal.
- Resolver los convenios de coalición de los partidos.
- Disponer la organización y funcionamiento del Registro Estatal de Electores.
- Hacer y revisar la división del territorio del Estado en Distritos Electorales y publicar los resultados de la división en la "Gaceta de Gobierno".
- Establecer junto con la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, las bases de colaboración para que el Ejecutivo estableciera convenios con el Director del Registro Nacional de Electores para utilizar la credencial permanente de elector, el padrón único y los productos que el propio Registro elaboraba sobre la entidad.
- Llevar a cabo y coordinar la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como la instalación y funcionamiento de los órganos electorales.
- Publicar en la "Gaceta de Gobierno" la integración de las Comisiones Distritales y Municipales.
- Registrar las candidaturas a gobernador.
- Registrar con las Comisiones Distritales y Municipales las candidaturas a diputados, miembros de los ayuntamientos y jueces menores.
- Registrar supletoriamente nombramientos de representantes de partido.
- Efectuar los cómputos, determinar los porcentajes y hacer las declaratorias correspondientes para llevar a cabo las asignaciones de diputados de representación proporcional.
- Expedir las constancias de representación proporcional y enviarlas al Colegio Electoral de la Legislatura.
- Calificar la elección de ayuntamientos y jueces menores y extender la constancia respectiva.
- Determinar los porcentajes para efectuar las asignaciones de regidores por representación proporcional y expedir las constancias respectivas.
- Determinar la fecha en la que los organismos electorales entrarían en receso.
- Editar una publicación en la que los partidos participen con un espacio en el que expongan su posición ideológica, principios políticos, etc.

(anteriormente era de 1 año); que se dejara constancia de cada sesión en actas que quedaban asentadas en un libro especial que llevaba el Secretario de la Comisión Distrital o Municipal de las cuales debía enviar copia a la Comisión Estatal Electoral y publicar en el exterior de las oficinas los resultados de los cómputos correspondientes.

Sobre los procedimientos de cómputo tampoco hubo modificaciones, únicamente se especificó que terminado el cómputo y extendida la constancia de mayoría de votos al triunfador, los comisionados de los partidos políticos tenían el derecho de interponer recursos de queja por escrito y cuadruplicado contra los resultados consignados en el acta de cómputo y la constancia de mayoría.

#### **4.2.2 Los partidos políticos y el sistema de representación proporcional**

Sin duda alguna las reformas trascendentes se dieron en el tema de los partidos políticos no sólo desde su concepción como organizaciones, sino en su desenvolvimiento en la vida política de la entidad. A partir de esta legislación se estableció que "los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio libre, secreto y directo".<sup>4</sup> Con esta reforma los asuntos de los partidos dejaron de ser de la exclusividad de sus militantes, ahora deberían someterse al escrutinio de los ciudadanos que tuvieran interés en sus actividades.

Otro aporte importante fue la introducción del sistema de representación proporcional con el que los partidos políticos minoritarios de oposición, accedieron a los cargos de elección popular no sólo al Congreso local sino también a los ayuntamientos, siempre y cuando cumplieran ciertos requisitos entre los que destacaba haber

---

<sup>4</sup> *Ibid.* p. 8.



alcanzado el 1.5 por ciento del total de los votos emitidos en la elección correspondiente.

Se abandonó el sistema de los diputados de partido; la asignación de los 9 diputados de representación proporcional se otorgaron a los mayores porcentajes de votación minoritaria, sin que un solo partido se llevara más de tres diputaciones por este principio; la diferencia entre diputados de partido y diputados de representación proporcional radicó en la asignación del número asignado, en el primer caso el total de diputados de partido era de tres; en el segundo caso era de nueve, es decir solamente se amplió el total de diputados a los que los partidos minoritarios podían acceder sin ganar en sus distritos. En el caso de los ayuntamientos de igual manera se asignaba el regidor al mayor porcentaje de votación minoritaria, podría asignarse un segundo regidor al partido que hubiera obtenido el segundo porcentaje en la votación minoritaria.

La introducción en el sistema electoral mexicano de la representación proporcional, pretendió dar mayor acceso a los partidos políticos minoritarios en la toma de decisiones de la Cámara de Diputados. "En la representación proporcional tienen acceso a la Cámara o Parlamento no sólo los candidatos que hayan logrado la votación mayoritaria, sino también los que hayan alcanzado cierto número de votos provenientes de importantes minorías de electores en el acto correspondiente"<sup>5</sup>

#### **4.2.3 Procedimiento para obtener el registro**

El requisito para constituirse como partido local aumentó a 250 afiliados; las asambleas debían realizarse en las dos terceras partes de los municipios en presencia de un notario; estos participantes formaban las listas de afiliados, también se requería haber celebrado una asamblea estatal constitutiva en la que debían participar los delegados electos en las asambleas municipales comprobando su identidad y domicilio por medio de la credencial de elector o algún otro documento,

---

<sup>5</sup> Burgoa, Ignacio. *Derecho Constitucional*. México, Editorial Porrúa, 1989, p. 675 en Orozco Gómez Javier. *El derecho electoral mexicano*. México, Editorial Porrúa, 1993, p. 47.

en la asamblea se debía aprobar la declaración de principios, programa de acción y estatutos. En todo el territorio estatal debían tener como mínimo 30 mil afiliados.<sup>6</sup>

Para solicitar el registro debían presentar ante la Dirección de Gobernación la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos, las listas nominales de afiliados, y los certificados de las asambleas municipales y estatal. La Dirección de Gobernación tenía un plazo de 120 días naturales para resolver dicha solicitud, la cual debía hacerse con un año de anticipación al día de la elección.

En el caso de registro de coaliciones se modificaron los tiempos ya que para la elección de gobernador y diputados debía presentarse la solicitud de registro 90 días antes de la elección; para ayuntamientos y jueces 50 días; la instancia ante la que presentaba dicha solicitud era la Comisión Estatal Electoral y ya no la Dirección de Gobernación.

Aunque no se especificó como un derecho, los partidos tuvieron la facultad en esta ley de fusionarse entre sí para formar un nuevo partido político estatal, conservando alguno de los fusionados su personalidad jurídica y el registro, y los otros acordando su disolución. El convenio de fusión debía registrarse en la Dirección de Gobernación y ésta resolvía en un plazo de 120 días. Para participar en elecciones el convenio de fusión se registraba ante la Comisión Estatal Electoral 180 días antes de la elección.<sup>7</sup> La introducción de esta figura tuvo como objetivos fortalecer a los partidos y otorgar mayores espacios y facilidades su participación como organizaciones en minoría.

#### **4.2.4 Obligaciones de los partidos**

De las obligaciones a los partidos se rescataron las disposiciones de la ley de 1975 y se sumaron las siguientes:

Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores registrados.

Registrar a sus candidatos ante los organismos electorales.

Cumplir los acuerdos que en periodos de elecciones tomen los organismos electorales en los que participen.

<sup>6</sup> *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1978, p. 13-15. Anteriormente eran 150 afiliados por municipio y 15,000 en el territorio estatal.

<sup>7</sup> Las leyes electorales estatales de 1966 y 1975 hablaban solo de confederaciones o coaliciones temporales.

Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección.  
Sostener un centro de formación política.  
Sujetarse a las reglas establecidas en materia de propaganda electoral.<sup>8</sup>

Antes de concluir el periodo de Jiménez Cantú se emitió un decreto el 1º de abril en el que se derogaron los artículos relativos a la elección de Jueces Menores Municipales ya que a partir de dicho decreto este cargo dejó de ser puesto de elección popular. La introducción de esta figura como un cargo de elección en 1917, fue sin duda una medida para hacer sentir la justicia como un acto emanado de las propias comunidades, lo cual implicó corresponsabilidad en la impartición de justicia. Al devolver a las élites del Poder Judicial la designación de los Jueces, se terminó con esta cercanía que un pueblo podía sentir respecto a sus autoridades.

#### **4.3 Los sexenios inconclusos. El periodo de Alfredo del Mazo González (1981-1987)**

La sucesión para la gubernatura en 1981 recayó en la figura de Alfredo del Mazo González; sus contendientes fueron Gonzalo Altamirano Dimas por el PAN, Edmundo Jardón por el Partido Comunista Mexicano y Elizabeth Corona por el Partido Socialista de los Trabajadores. El PRI conservó la posición hegemónica y Del Mazo asumió la gubernatura el 16 de septiembre de 1981.

Si la década de los años setenta fue el impulso de parques industriales, la década de los ochenta registró políticas tendientes a descentralizar la industria; de los diez polos de desarrollo previstos, sólo la zona de Toluca y Lerma lograron consolidar la creación de parques industriales. Si bien desde la década de los sesenta se había autorizado e iniciado la construcción del corredor industrial Toluca-Lerma, los ochenta representaron el crecimiento de esta zona debido al crecimiento poblacional que se había registrado, y por la intención de industrializar y urbanizar la capital del estado y sus municipios periféricos.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos electorales del Estado de México*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1978. p. 18

<sup>9</sup> Aranda Sánchez, José M. "La urbanización, 1960-1990" en *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Toluca México, El Colegio Mexiquense A.C. – Gobierno del Estado de México, 1998. (Tomo VI) p. 154-155.

Al inicio del sexenio de Alfredo Del Mazo González en 1981 –hijo del exgobernador Alfredo del Mazo Velez- se emitieron 2 decretos en el mes de octubre de 1981. El primero expedido el 6 de octubre afectó la composición de la Comisión Electoral, se dispuso que el Secretario Técnico fuera el titular de Asuntos Electorales de la Dirección General de Gobernación en lugar del Jefe de Departamento de esa dependencia. Los suplentes del Poder Ejecutivo serían alguno de los subsecretarios de gobierno y un funcionario designado por la Dirección General de Gobernación. El segundo que se expidió el 8 de octubre señaló que sería la Secretaría de Gobierno y no la Dirección General de Gobernación quien tenía que resolver los convenios de fusión que realizaran los partidos políticos.<sup>10</sup>

Otros tres decretos se dictaron en 1984, antes de que el gobernador Del Mazo se incorporara a la Federación. El primero, en enero, sobre procedimiento para la asignación de regidores de representación proporcional, en el cual se señaló que para acceder a este derecho, los partidos debían haber registrado planilla en por lo menos una cuarta parte de los municipios y al no haber ganado por mayoría relativa tenían que haber obtenido 5.5 por ciento de la votación en los municipios de hasta 150 mil habitantes; 2.5 por ciento en los de más de 150 mil hasta 500 mil y 1.5 por ciento en los que estuvieran en el rango de 500 mil habitantes. Es probable que este endurecimiento obedeció a un cálculo gubernamental sobre la tendencia creciente de la votación opositora en los municipios y la necesidad de dificultar el acceso a los regidores de representación proporcional.

Los otros dos decretos se emitieron en marzo; uno de ellos referente a modificaciones al calendario electoral sobre la elección de los diputados y ayuntamientos y el otro sobre la ampliación del número de integrantes al Congreso Local: 34 diputados de mayoría relativa y 11 de representación proporcional, modificando así la integración que tenía la Cámara de Diputados de 28 legisladores

---

<sup>10</sup> Decreto número 5, 6 de octubre de 1981. Decreto número 10, 8 de octubre de 1981 en Alvaro Arreola. *Legislación Electoral del Estado de México. Siglos XIX y XX*. Toluca México, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1999. p. 393, 395. (Tomo II)

de mayoría y 9 de representación proporcional establecidos en la legislación de 1978.

Con Del Mazo se inició una época en la entidad en la que los gobernadores electos no terminaron su período de gobierno. En los siguientes dos periodos sexenales se llevó a cabo la misma práctica. El 21 de abril de 1986 Del Mazo renunció a su cargo para formar parte del gabinete del entonces presidente de la República Miguel de la Madrid, como Secretario de Energía Minas e Industria Paraestatal; al igual que en la década de los años 40 para designar a Isidro Fabela, la diputación permanente del Congreso local maniobró para que se designara a Alfredo Baranda García como gobernador sustituto. La licencia solicitada por Del Mazo para separarse del cargo fue autorizada con 37 votos a favor; 34 del PRI, 2 del Partido Socialista de los Trabajadores, 1 del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, no obstante los argumentos expuestos por los diputados de la coalición Partido Socialista Unificado de México y Partido Revolucionario de los Trabajadores (2) y Partido Popular Socialista (2), que se abstuvieron de votar, mientras que los diputados del Partido Acción Nacional también (3) propusieron a Astolfo Vicencio Tovar. Recordemos que en este momento existen 34 diputados por el principio de mayoría relativa, que son todos del PRI, y 11 de representación proporcional que son los que corresponden al resto de los partidos.

Cabe destacar que los opositores argumentaron que debían apegarse a lo señalado por la Constitución local en su artículo 80 en donde se especificaba que a falta del gobernador debía suplirlo el Secretario General de Gobierno o el Oficial Mayor, pero la mayoría priísta hizo caso omiso de esta disposición.

Sólo 17 meses duró como gobernador constitucional sustituto Alfredo Baranda García y le dio continuidad a las políticas gubernamentales de Del Mazo de las cuales merecen resaltarse de este breve periodo la culminación de las obras del Centro Cultural Mexiquense en donde se encuentran la Biblioteca Pública Central Estatal, el Museo de Arte Moderno, el Museo de Antropología e Historia y el Museo

de Culturas Populares; la construcción de la Sala de Conciertos Felipe Villanueva que junto con la sala Nezahualcóyotl en la Ciudad de México son únicas en su tipo; y la fundación de El Colegio Mexiquense que se ha constituido como un espacio para el desarrollo de investigaciones de los historiadores mexiquenses. Todas estas obras hablan iniciado en 1985 bajo el gobierno de Del Mazo y fueron inauguradas en 1997, poco antes de terminar la gestión de Baranda.

De 1984 hasta 1990 no se registró ninguna modificación a la ley electoral del Estado. Durante este periodo los partidos políticos distintos al PRI, lograron posicionarse en amplios y diversos sectores de la población, además de que el incremento poblacional registró alrededor de 3.5 millones de electores potenciales, lo que significó el segundo padrón más grande después del Distrito Federal.

#### **4.4 Mario Ramón Beteta (1987-1989) un gobernador sin arraigo**

La sucesión de 1987 al interior del PRI volvió a ser punto de conflicto; la designación hecha por el presidente Miguel de la Madrid en la figura de Mario Ramón Beteta no fue tomada con agrado por los priistas locales. Beteta, Director de Petróleos Mexicanos tuvo que enfrentar durante su campaña electoral la impugnación y acusación que el PAN le formuló en el sentido de que no cumplía con los requisitos de 5 años de residencia en el Estado, ya que en su acreditación ante las autoridades correspondientes de la Comisión Estatal Electoral, presentó su credencial de elector de la Ciudad de México, y al mismo tiempo, apareció en el padrón electoral del municipio de Jalatlaco, por lo que se le acusó de falsificador.<sup>11</sup>

Seis partidos más compitieron en la contienda electoral, uno de ellos agrupó a siete partidos de izquierda en una coalición, lo que se constituyó como un acto sin precedente en la historia electoral estatal, ya que se postuló un solo candidato de la

---

<sup>11</sup> En la columna periodística "Razones", Jorge Fernández publicó lo siguiente con motivo de la muerte del Prof. Carlos Hank González ocurrida el 11 de agosto de 2001. "Miguel de la Madrid no tenía buena relación ni buen concepto de Hank González. Durante su sexenio se lo mantuvo con bajo perfil y De la Madrid dejó en el estado de México a uno de sus mentores en el Banxico Mario Ramón Beteta, quien tuvo que dar como domicilio para ser acreditado como candidato, el de uno de sus ranchos. Apenas si conocía Toluca (se refiere a Beteta), mucho menos la tierra de Hank, Santiago Tianguistenco". Fernández Menéndez, Jorge. "El jefe del grupo que nunca existió". Razones en Milenio Diario. Lunes 13 de agosto, 2001. Año 2. Número 591.

izquierda producto de elecciones primarias internas de los partidos Partido Socialista Unificado de México PSUM, Partido Mexicano de los Trabajadores PMT, Partido Revolucionario de los Trabajadores PRT, Partido de los Trabajadores Zapatistas PTZ, Movimiento Revolucionario Popular MRP, Unidad de Izquierda Comunista UIC y Partido Popular Revolucionario PPR. El candidato fue Carlos Bracho que representó a la Unidad Popular Mexiquense.

Beteta fue designado gobernador constitucional electo entre las protestas que sobre fraude, argumentaron los diputados del PSUM, PRT y PAN.

El 23 de julio, a las once de la mañana, en el recinto del Congreso, se da lectura del dictamen que los Comités de Asuntos Constitucionales, Gobernación y Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (integrada exclusivamente por legisladores del PRI) someten a la Legislatura, declarando gobernador constitucional a Mario Ramón Beteta, para el periodo sexenal que comprende del 16 de septiembre de 1987 al 15 de septiembre de 1993.<sup>12</sup>

Tan solo duró 2 años al frente de la entidad, fue el segundo gobernador que no terminó su periodo ya que en septiembre de 1989 se incorporó a la administración federal como asesor especial de la presidencia de la República y como Director General del Banco Comermex, a invitación del presidente Carlos Salinas de Gortari. Durante su gestión de dos años se llevó a cabo el proceso electoral de julio de 1988 para la Presidencia de la República. El descalabro sufrido por el PRI en el Estado de México en la elección presidencial, cuyas cifras arrojaron una preferencia de 28.5 por ciento de los de votos para el candidato priísta contra 48.4 por ciento para el candidato del Frente Democrático Nacional que agrupó a varios partidos apoyando la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas, fue el principal factor de que Beteta fuera removido de su cargo.

---

<sup>12</sup> XLIX Legislatura del Estado de México. Diario de Debates, Año IV, tomo VI, Toluca, Diciembre de 1987. Sesión del 23 de julio de 1987. en Arreola, Alvaro. *La sucesión en la gubernatura del Estado de México, 1917-1993*. Toluca, El Colegio Mexiquense, 1995. p. 314,315

#### 4.5 El cuatrienio de Ignacio Pichardo Pagaza (1989-1993)

La legislatura local se constituyó en colegio electoral y designó gobernador sustituto de Beteta a Ignacio Pichardo Pagaza; el 11 de septiembre de 1989 asumió la gubernatura.

Durante este sexenio, el desequilibrio regional entre las poblaciones urbanas y las rurales continuó acrecentándose, sin embargo los aportes de la administración pudieron palpase en algunas cuestiones como el hecho de que en 1989 el Estado de México fuera considerado el primer productor nacional de flores; se dio un gran impulso al desarrollo agrícola, forestal y turístico de la zona de Valle de Bravo; se iniciaron los trabajos tendientes a la recuperación, restauración y tratamiento de las aguas negras de origen doméstico e industrial del Alto Lerma, consideradas como un foco de contaminación severo en la zona.<sup>13</sup>

El Programa Nacional de Solidaridad puesto en marcha por el Presidente de la República Carlos Salinas tuvo especiales impactos en la zona oriente del Estado de México principalmente en el municipio de Chalco considerado como una de las regiones más pobres y con mayores rezagos en la entidad; obras de pavimentación, introducción de agua potable, drenaje, construcción de escuelas fueron posibles con este Programa. La electrificación que por su complejidad requería por lo menos de dos años, se realizó en tan solo tres meses.

En 1991 fue inaugurada la línea "A" del metro en el Distrito Federal, con lo que se benefició a más de 2 millones de habitantes de la zona oriente del Estado de México. Fueron inaugurados en la Ciudad de Toluca los museos José María Velasco, Luis Nishizahua, el Conservatorio de Música, entre las obras culturales de más trascendencia en este periodo.

En junio de 1990 se llevaron a cabo reformas electorales en las que se plasmaron más atribuciones a la administración electoral; algunas disposiciones sobre

<sup>13</sup> Santana Benhumea, Graciela. *Ignacio Pichardo Pagaza*. Toluca México, Fundación Colosio, A.C., 1998. p.12-23 (Col. Gobernadores priistas mexiquenses).



representación proporcional y quizá el asunto más importante y trascendente de esta reforma, el derecho de todos partidos políticos a tener financiamiento público.

#### **4.5.1 Las modificaciones electorales en los años noventa. Administración electoral**

La integración de la Comisión Estatal Electoral se modificó parcialmente ya que se dio entrada a dos representantes de los ayuntamientos; éstos tenían que ser designados de entre la totalidad de los mismos. De las nuevas facultades que se le asignaron a la Comisión fue el de acordar el número de representantes generales que cada partido podía acreditar y registrar supletoriamente sus nombramientos, así como extender la constancia de mayoría de votos a las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos cuando las Comisiones Municipales no lo hicieran.

Sobre las Mesas Directivas de Casilla se hizo una precisión importante al señalar que para la designación de los escrutadores se haría un proceso de insaculación, no así para los puestos del presidente y secretario que continuaron siendo designados por la Comisión Municipal o Distrital.

#### **Las urnas transparentes**

Como una medida para dar certeza al proceso electoral, se estableció por primera vez que las urnas donde se depositaba el voto, debían ser de material transparente y de preferencia armables o plegables.

#### **4.5.2 Partidos políticos. Nuevas reglas para representación proporcional y el financiamiento público**

En el mes de junio de 1990 se emitieron dos decretos: el primero de carácter constitucional, de fecha 19 de junio en el que se establecieron nuevas reglas para asignación de diputados de representación proporcional, manteniendo las tres circunscripciones plurinominales y, aumentando el número de diputados por este principio de 11 a 23 (los distritos de mayoría seguían siendo 34).

Dichas reglas eran: 1. haber postulado candidatos propios de mayoría relativa en la tercera parte de los distritos y 2. haber obtenido el 1.5 por ciento del total de la votación válida emitida. Las constancias de asignación se daban a los candidatos que hubieran alcanzado los porcentajes de votación más altos en los distritos.

El segundo decreto de fecha 22 de junio correspondió a la ley electoral; en esta disposición destacaron los siguientes asuntos que beneficiaron básicamente a los partidos políticos.

Se estableció que los partidos estatales podían tener dos tipos de registro: registro definitivo y registro condicionado al resultado de las elecciones. El registro condicionado estableció como punto a cumplir contar con 150 afiliados en cada uno de por los menos 40 municipios y 15 mil afiliados en la entidad, contar con una actividad continua de tres años anteriores a la solicitud de registro y obtener el 1.5 por ciento de la votación para poder gozar de dicho registro. Nuevamente y de manera tardía se adoptó una disposición que en la federación se había establecido desde 1977. El registro condicionado a nivel federal abrió la posibilidad de que las organizaciones políticas de izquierda, particularmente el Partido Comunista Mexicano que era clandestino, había sido marginado y muchos de sus militantes encarcelados, torturados y perseguidos, pudiera entrar a la competencia electoral, iniciando así una nueva etapa en donde la arena electoral empezó a ser el espacio para disputar el poder de manera pacífica.

El registro definitivo estableció contar con 200 afiliados en por lo menos la mitad de los municipios y contar con 20 mil afiliados en el territorio estatal.<sup>14</sup> El procedimiento para la constitución y el registro en ambos casos continuó siendo el mismo, era la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Gobernación la que resolvía dichas solicitudes en un plazo de 60 días naturales; el registro además debía solicitarse con 6 meses de anticipación.

---

<sup>14</sup> *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México* Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1990, p. 97-98.

A nivel federal la *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* en 1977, ya había establecido el registro condicionado al resultado de las elecciones; pero en 1987 el Código Federal Electoral, cancela la posibilidad de que los partidos obtengan este tipo de registro y se reimplanta el sistema de registro definitivo.

Otra de los asuntos que se introdujeron en el Estado de México, a través del decreto del 22 de junio, fue el tema, por demás controvertido e importante hasta nuestros días, que tuvo como propósito igualar a los desiguales y hacer más equitativa la competencia electoral, el financiamiento público, el cual se asignó a partir de la significación y presencia político-electoral de los partidos que realizaran actividades permanentes en el Estado. Se establecieron procedimientos para tener derecho a la asignación de recursos y fue la Comisión Estatal Electoral la que determinó las disposiciones generales, las modalidades, las formas y los requisitos que se debían satisfacer para que los partidos accedieran a estas prerrogativas.<sup>15</sup>

Con la introducción del financiamiento público se pretendió dar equidad económica y política a los partidos en la contienda electoral, es decir, que su participación fuera equitativa y proporcional, ya que el PRI entraba en la contienda electoral con todas las ventajas que tenía como partido hegemónico de Estado. Ahora los partidos opositores minoritarios tendrían apoyos económicos establecidos por la ley pero también de acuerdo al porcentaje de votos que obtuvieran. La disposición de financiamiento, también fue un tema adoptado tardíamente por nuestro estado, ya que a nivel federal se había establecido desde 1987 en el Código Federal Electoral.

#### **4.5.3 Obligaciones de los partidos**

A las obligaciones estipuladas en la ley de 1978 en la nueva ley de 1990, se añadieron: retirar la propaganda electoral junto con las autoridades durante los 30 días posteriores al día de la elección, mantener el mínimo requerido de afiliados, es decir, 20 mil en el Estado y 200 en cuando menos la mitad del total de los municipios,

---

<sup>15</sup> *Ibid.* p. 105-106.

por lo que en este sentido el número de afiliados disminuyó<sup>16</sup>; conservar una votación mínima de 1.5 por ciento e informar a la Comisión Estatal en los meses de junio y diciembre de cada año, la aplicación del financiamiento público recibido.

#### **4.6 Las reformas de 1993**

Antes de terminar su periodo de gobierno y en pleno año de sucesión Ignacio Pichardo Pagaza volvió a promover reformas a la ley electoral que entraron en vigor el 5 de febrero de 1993. La nueva ley señaló para el tema de los partidos políticos que los registros de candidatas, fórmulas y planillas comunes por dos o más partidos en más del 10 por ciento del total de los distritos o municipios se considerarían como coalición.<sup>17</sup> Sobre sus obligaciones estipuló que los informes sobre financiamiento debían presentarlos los tres primeros meses de cada año. Los diputados por el principio de representación proporcional aumentaron de 23 a 26 y los de mayoría relativa aumentaron de 34 a 40.

##### **4.6.1 Comisión Estatal Electoral**

Otros cambios importantes se dieron sin lugar a dudas en los temas relativos sobre órganos electorales.

La composición de la Comisión Estatal se modificó con la integración de un comisionado más del Poder Legislativo con lo que llegaron a tres: dos de la fracción parlamentaria con mayoría en el Congreso y uno de la primera minoría; se redujo a uno el comisionado representante de los ayuntamientos que además tenía que ser electo por insaculación por única vez y se integró con 6 comisionados ciudadanos electos por la legislatura estatal pero propuestos por el Ejecutivo del Estado.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> La ley electoral de 1978 establecía 250 en los municipios y 30 mil en el estado.

<sup>17</sup> *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1993. p. 93.

<sup>18</sup> La estructura de la Comisión quedó integrada de la siguiente forma:

- El Secretario General de Gobierno, Presidente de la Comisión.
- El Director General de Gobernación que fue nombrado como el comisionado del Poder Ejecutivo.
- Tres comisionados del Poder Legislativo que eran designados por la Legislatura o por la diputación permanente de la siguiente forma:
  - Dos de la fracción parlamentaria con mayoría en el Congreso.
  - Uno de las fracciones parlamentarias minoritarias propuesto por las mismas. Si no se ponían de acuerdo se hacía un procedimiento de insaculación.

Cabe mencionar que la incorporación y la actuación de los ciudadanos en el órgano electoral, no tuvo mayor relevancia pues realmente no fueron contrapeso de las decisiones del Ejecutivo estatal en torno al proceso electoral.

Se le redujeron a la Secretaría General de Gobierno las facultades que había ejercido a través de la Dirección de Gobernación, para cederlas, como atribuciones, a la Comisión Estatal Electoral. La primera fue la facultad para resolver las solicitudes de los partidos sobre registro condicionado o definitivo, así como lo concerniente a los convenios de fusión. El convenio de fusión debía presentarse 180 días antes de la elección y la Comisión Estatal debía resolver en un término de 90 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La segunda no menos importante, fue el derecho de un partido a solicitar a la Comisión Estatal la investigación de las actividades de los otros partidos cuando hubiere motivo fundado de que no se hubiesen conducido de acuerdo a lo establecido en la ley; esta era una facultad de la Secretaría General de Gobierno desde 1951.<sup>19</sup>

#### **4.6.2 Mesas directivas de casilla**

Sobre la integración de mesas directivas de casilla se cambió una disposición que desde la formación de la Comisión Estatal y los demás organismos encargados de la organización de los procesos electorales en 1966 venía practicándose; la designación. Con la ley de 1993 se señaló que para integrar las Mesas Directivas de

- 
- Un comisionado de los ayuntamientos designado mediante insaculación, de la lista de presidentes municipales.
  - Seis comisionados ciudadanos designados por la legislatura o por la diputación permanente a propuesta del Ejecutivo del Estado.
  - El titular de la Secretaría General de la Comisión Estatal Electoral.
  - Un notario público que la propia Comisión designaba de los que ejercían en Toluca cuya función era la de secretario de actas.
  - El suplente del presidente de la Comisión Estatal y del comisionado del Poder Ejecutivo será el servidor público que designe el titular que corresponda.

Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto con excepción del Secretario General, el Secretario de Actas y los comisionados de los partidos políticos con registro condicionado.

<sup>19</sup> Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1993, p. 80.

Casilla la Comisión Distrital debía hacerlo mediante un proceso de insaculación del 5 por ciento de ciudadanos inscritos en el padrón de la sección correspondiente, o por lo menos de 50 ciudadanos inscritos en el padrón. Esta fue una medida adoptada para tratar de proyectar dentro de la administración electoral, imparcialidad en el órgano que directamente recibía los sufragios.

#### **4.6.3 La administración electoral en los distritos y municipios**

Así como se modificó la estructura de la Comisión Estatal de igual manera se modificó la integración de las comisiones distritales y municipales electorales. Lo novedoso en ambos casos fue la incorporación de seis comisionados ciudadanos con sus respectivos suplentes con derecho a voz y voto, designados a propuesta del presidente de la Comisión Estatal Electoral.

La nueva estructura de ambos órganos se definió así:

- 4 Comisionados designados por la Comisión Estatal a propuesta de su presidente, quienes formaban parte del servicio profesional electoral.
- Un representante de la Secretaría General de la Comisión Estatal.
- El delegado distrital o municipal según corresponda, del Registro Estatal de Electores.
- Un comisionado por cada partido político.
- Seis comisionados ciudadanos designados por la Comisión Estatal a propuesta de su presidente, con igual número de suplentes.
- Los integrantes contarían con voz y voto a excepción del representante de la Secretaría General y se determinó que las sesiones fueran públicas.

Los comisionados ciudadanos poca relevancia tuvieron en la administración electoral; los que formaron parte de la Comisión Estatal eran nombrados por el Ejecutivo del Estado y los de las comisiones distritales y municipales por el presidente de la Comisión Estatal, por lo que la subordinación fue la tónica que los caracterizó.

#### 4.7 Conclusiones

Durante esta etapa la ley electoral de 1978 y los posteriores decretos que la reformaron parcialmente hasta 1993, estuvieron orientados a garantizar la gobernabilidad en la entidad otorgando mayores espacios de representación popular a los partidos opositores; pero también esta medida abrió la posibilidad para que los partidos minoritarios fueran erosionando la hegemonía priista.

- En 1978 la ley electoral estableció el sistema de representación proporcional para diputados y miembros de ayuntamientos.
- En 1990 se introdujo el tema por demás controvertido hasta nuestros días del financiamiento público a los partidos, condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos.
- Los decretos, básicamente se refirieron a la ampliación de la integración de la Legislatura estatal, para dar cabida a los partidos minoritarios.

La reforma de 1993 marcó el inicio de un nuevo concepto que empezó a gestarse de los procesos electorales, al contemplar la inclusión de 6 comisionados ciudadanos en los órganos electorales, aunque las decisiones siguieron siendo manejadas por el Ejecutivo estatal. El gobierno hacía lo posible para dar mayor credibilidad a la organización electoral, después de los fuertes cuestionamientos que se dieron a los resultados electorales de 1988.

## **5. Alternancia en la transición (1993-1999)**

### **5.1 El bienio de Emilio Chuayfett (1993-1995)**

La contienda electoral para 1993 puso en práctica la ley electoral promovida por la administración de Pichardo Pagaza. Contendieron por la gubernatura 9 aspirantes: Luis Felipe Bravo Mena (Partido Acción Nacional), Emilio Chuayfett Chemor (Partido Revolucionario Institucional), Alejandro Encinas Rodríguez (Partido de la Revolución Democrática), Juan Manuel Huezo Pelayo (Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional), Gonzalo Cedillo Valdés (Partido Auténtico de la Revolución Mexicana), Pedro Vargas García (Partido del Trabajo) y Natalia Escudero (Partido Ecologista de México).

El 18 de julio de 1993 el Congreso del Estado declaró gobernador electo a Chuayfett, no obstante las protestas del PAN y PRD al cuestionar el trabajo de los órganos electorales, en el sentido de que las elecciones no habían reunido las condiciones esenciales de legalidad, certeza e imparcialidad. Señalaron que 800 mil ciudadanos no habían recibido su fotocredencial, más de 200 mil no aparecieron en las listas nominales de casillas, se había realizado un empadronamiento selectivo, habían proliferado casillas especiales y numerosas casillas se habían instalado en lugares distintos a los que se habían anunciado.<sup>1</sup> Además de las condiciones de inequidad en que se habían desarrollado las campañas.

Chuayfett tampoco concluyó el periodo para el que fue electo, en el segundo año de gobierno se separó del cargo al aceptar la invitación del Ejecutivo Federal para incorporarse al gabinete como Secretario de Gobernación. No obstante su corto periodo al frente de la gubernatura mexiquense, se registró una reforma integral a la Constitución del Estado en el mes de febrero de 1995; en el tema electoral planteó que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales se realizaran por un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

---

<sup>1</sup> Reyes del Campillo, Juan, Sandoval Forero, Eduardo, *et al. Partidos, elecciones y cultura política en México*. México, Universidad Autónoma del Estado de México-Universidad Autónoma Metropolitana y Consejo Mexicano de Ciencias Sociales 1994. p. 276,277.



Esta reforma vino a ser la culminación de un proceso de separación de los órganos electorales del Poder Ejecutivo estatal, quien en forma directa o indirecta siempre había mantenido su control y subordinación; ahora se planteaba el desafío, al igual que en el ámbito nacional, de demostrar que un órgano autónomo era capaz de dar certeza y confiabilidad a los procesos electorales.

También por disposición constitucional se modificó la integración del Poder Legislativo ampliándose a 75 diputados, 45 de los cuales serían electos por mayoría relativa y 30 por el principio de representación proporcional, siendo de esta manera la legislatura estatal más numerosa del país. Con esta medida se reforzó la intención del PRI por mantener el control de la legislatura al garantizar la participación del partido ganador de la elección en la distribución de diputados de representación proporcional.

### **5.2 El cuatrienio de César Camacho (1995-1999)**

La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales después de 18 años de vigencia, fue transformada en Código Electoral del Estado de México, pero ya en el periodo de gobierno de César Camacho Quiroz. Los cambios en materia electoral entraron en vigor el 2 de marzo de 1996.

### **5.3 La reforma electoral de 1996. Administración electoral**

Con la aprobación del nuevo Código Electoral se creó el Instituto Electoral del Estado de México y desapareció la Comisión Estatal; el nuevo organismo mantuvo una estructura similar a la antigua Comisión; pero lo novedoso fue que se puso en práctica la ciudadanización de toda la estructura electoral como una forma de garantizar comicios imparciales.

En la federación desde 1990, se había cambiado la ley electoral (Código Federal Electoral) dando paso al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, bajo esta nueva reglamentación la Comisión Federal Electoral fue sustituida por el Instituto Federal Electoral. El funcionamiento y la estructura del IFE fue muy similar a la que tomó a nivel local el Instituto Electoral del Estado de México.

Con las reformas constitucionales federales del 19 de abril de 1994, se cambió la figura de consejeros magistrados, por consejeros ciudadanos.

Del Instituto Electoral del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México señaló: "Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales"<sup>2</sup>, el cual estaría integrado por órganos centrales: Consejo General, Junta General y Dirección General; y por órganos desconcentrados: Juntas y Consejos Distritales y Municipales. El órgano superior de dirección fue el Consejo General responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guiaran las actividades del Instituto.

El Consejo General se integró de la siguiente manera:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Presidente	Electo por las dos terceras partes de la Legislatura del Estado de una terna propuesta por el Gobernador. Con derecho a voz y voto.
4 Consejeros del Poder Legislativo	Dos propuestos por la fracción mayoritaria de entre sus miembros. Uno de la primera minoría Uno de la segunda minoría. Con derecho a voz y voto
6 Consejeros Electorales	Electos por la Legislatura del Estado; de una lista integrada por los mismos legisladores, cada fracción tenía derecho a presentar hasta 3 propuestas. Con derecho a voz y voto.
Partidos Políticos	Un representante de cada partido que participara en la elección. Con derecho a voz pero sin voto.
Director General	Propuesto por los consejeros con derecho a voz y electo por el Consejo General.
Secretario General	Propuesto por el Director General con derecho a voz y electo por el Consejo General.

De las principales atribuciones que se establecieron para el Consejo General destacaron las siguientes:

- Vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los órganos electorales.
- Resolver el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos.

<sup>2</sup> Código Electoral del Estado de México. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 1966. p. 37.

Aprobar el modelo de actas de la Jornada electoral y los formatos de documentación.  
Adoptar las determinaciones relativas a instalación de casillas especiales.  
Realizar el cómputo de diputados de representación proporcional, hacer la declaratoria de validez y determinar la asignación por este principio.  
Vigilar que en materia de prerrogativas los partidos actúen con apego a la ley.  
Realizar la primera insaculación para la integración de Mesas Directivas de Castilla.  
Resolver sobre los convenios de coalición y fusión que celebren los partidos.  
Determinar el tope máximo de gastos de campaña.  
Registrar las candidaturas para gobernador del Estado, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y supletoriamente las fórmulas de mayoría relativa.  
Realizar supletoriamente el cómputo municipal o distrital.<sup>3</sup>

La Junta General por su parte tuvo la siguiente composición:

El Director General, que presidía la Junta.

El Secretario General, que funcionaba como secretario de la Junta.

Los 4 directores de áreas: de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos y de Administración. Todos ellos propuestos por el Director General y electos por el Consejo General.

Para la Junta General se determinaron las siguientes atribuciones:

Fijar las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto.  
Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos con el IFE, así como el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos y sus prerrogativas.  
Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.  
Seleccionar a los candidatos a vocales de Juntas Distritales y Municipales, así como elaborar las listas de candidatos a consejeros electorales de Consejos Distritales y Municipales.  
Sustanciar el procedimiento de pérdida de registro de un partido político.<sup>4</sup>

Esta división del trabajo que se estableció en los órganos centrales del Instituto, formaron parte del nuevo concepto que se quería tener de la administración electoral; órganos ciudadanos que trabajaran de manera ordenada y eficiente, por lo que inclusive cada una de las direcciones de área del órgano central tuvieron delimitadas puntualmente sus atribuciones y sus funciones.

La organización y el concepto de eficiencia, así como la ciudadanización, se repitió a nivel distrital, municipal y seccional, especificando funciones y atribuciones de lo que se llamó órganos desconcentrados, es decir, organismos encargados de la elección

<sup>3</sup> Código Electoral del Estado de México. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 1966 p.44-48.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 50-51. La palabra sustanciar se refiere a hacer una exposición de las circunstancias o los hechos que propiciaron la pérdida de registro de algún partido.

en cada uno de los distritos electorales y municipios de la entidad integrados con ciudadanos, sin compromisos partidarios.

### **5.3.1 Mesas Directivas de Casilla**

Sobre las Mesas Directivas de Casilla el Código estableció que eran los órganos electorales integrados por ciudadanos para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo del sufragio en cada una de las casillas. Los funcionarios de las Mesas fueron ciudadanos sorteados de las listas nominales que además siguieron todo un proceso de capacitación y actualización para realizar sus funciones.<sup>5</sup>

### **5.3.2 Juntas y Consejos Distritales y Municipales**

A nivel distrital y municipal se constituyeron las Juntas y Consejos Distritales, cuya sede fue la cabecera del municipio y del distrito respectivamente. Ambos órganos tuvieron el carácter de temporales, ya que sólo funcionaban y se integraban durante el proceso electoral, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes.

Las Juntas Distritales y Municipales se integraron por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación, electos en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de una propuesta, por ternas que hiciera la Junta General.

Los Consejos Distritales y Municipales, por su parte se integraron de la siguiente manera:

- Dos consejeros que eran el Vocal Ejecutivo y de Organización de la Junta; el primero fungía como Presidente con derecho a voz y voto y en caso de empate voto de calidad, el segundo como Secretario del Consejo únicamente con voz.
- Seis consejeros electorales con derecho a voz y voto electos por el Consejo General a propuesta, por duplas, de la Junta General.
- Un representante de cada uno de los partidos con derecho a voz únicamente.

---

<sup>5</sup> *Ibid.* p. 70-75.

Los órganos distritales tuvieron entre otras facultades determinar el número de casillas y la ubicación en la elección de gobernador, así como la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora por mayoría relativa. Algunas otras de las atribuciones que se establecieron para las Juntas fueron:

- Cumplir con los programas determinados por la Junta General.
- Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número de casillas a instalar.
- Hacer la propuesta de ubicación de casillas en la elección de Gobernador, al Consejo Distrital correspondiente.
- Capacitar a los ciudadanos integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.
- Mantener informados cuando menos una vez al mes al Director General sobre las actividades que desarrollen.
- De las atribuciones para los Consejos se señaló:
  - Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador y de diputados.
  - Registrar las fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa.
  - Registrar los nombramientos de los representantes de los partidos en el caso de la elección de gobernador.
  - Realizar el cómputo distrital de diputados de mayoría relativa, representación proporcional y gobernador.
  - Declarar válida la elección y extender constancia de mayoría a la fórmula ganadora por mayoría relativa.
  - Remitir los expedientes electorales de la elección de diputados y gobernador al Consejo General del Instituto.
  - Resolver consultas o peticiones de partidos o candidatos sobre integración y funcionamiento de Mesas Directivas de Casilla, o sobre los asuntos relacionados con el proceso electoral.
  - Realizar la segunda insaculación para designar a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
  - Informar al Consejo General cuando menos una vez al mes sobre el desarrollo de sus actividades.
  - Dejar constancia de cada sesión que realcen en actas de las cuales enviarán copia al Consejo General y a los integrantes del Consejo Distrital.<sup>6</sup>

En el caso de los órganos municipales la principal responsabilidad que se señaló fue realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y expedir la declaratoria de validez y constancia de mayoría a la planilla ganadora y las constancias de asignación de síndicos y regidores de representación proporcional. Algunas otras responsabilidades que tuvieron los órganos electorales en los municipios fueron. De la Junta:

- Cumplir con los programas que determinara la Junta General.
- Capacitar a los ciudadanos que integrarían las Mesas Directivas de Casilla.
- Hacer la propuesta de ubicación de casillas al Consejo Municipal.
- Informar de sus actividades al Director General cuando menos una vez al mes durante el proceso.
- Los Consejos Municipales tuvieron como atribuciones:
  - Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos.

---

<sup>6</sup> *Ibid.* p. 60-64

Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a presidente municipal, síndico (s) o regidores.  
Determinar la ubicación de casillas.  
Registrar los nombramientos de los representantes de los partidos.  
Resolver las peticiones y consultas que formulen candidatos o partidos sobre integración y funcionamiento de Mesas Directivas de Casilla o sobre el proceso electoral.  
Recibir los recursos que se interpongan y remitirlos a la autoridad competente para su resolución. Informar cuando menos una vez al mes sobre sus actividades al Consejo General.<sup>7</sup>

No obstante las reformas y la aparente autonomía e imparcialidad que se pretendió dar a los órganos electorales, el Ejecutivo estatal y la dirigencia estatal del PRI fueron los que marcaron las políticas del Instituto Electoral del Estado de México a través de los miembros del Poder Legislativo dentro del Consejo General. También la parte operativa del órgano central estaba controlada por el PRI, su Presidente, Secretario y Directora General y los 4 directores de área, lograron sus cargos gracias a la vinculación directa o indirecta con el Gobernador en turno. El control indirecto sustituyó al directo, es decir, ahora los funcionarios de la Secretaría General de Gobierno ya no eran los responsables del órgano electoral, esta tarea les fue encomendada a ciudadanos sin vínculos evidentes con los partidos políticos.

Guiados por el espejismo de la imparcialidad los partidos políticos representados en la Legislatura local optaron por proponer como consejeros electorales a personas vinculadas con los medios de comunicación o con la academia, pero prácticamente ninguno tenía la experiencia de haber participado en procesos electorales o poseía conocimientos en la materia como lo exigía la legislación, sobre el camino tuvieron que ir aprendiendo o dejándose guiar por la Junta General del Instituto Electoral, que en esos menesteres poseía mucho más experiencia.

A pesar de que ley estableció en la integración de la administración electoral, ciudadanos sin compromisos partidarios, la mayoría de los ciudadanos que formaron parte de los llamados órganos desconcentrados en los distritos y municipios en la elección de 1996 se les identificaba con el PRI, ya sea por su procedencia de las facultades de Derecho o Ciencias Políticas, o de sus respectivos colegios o asociaciones de egresados, considerados como semilleros de futuros funcionarios en

---

<sup>7</sup> *Ibid.* p. 65,66,67.

la administración estatal; o bien, por haber estado directamente vinculados en la estructura electoral del Revolucionario Institucional.

No hubo convocatoria pública para la integración de los órganos desconcentrados en los distritos y municipios, y se dio preferencia en dicha integración a los ciudadanos que tuvieran como profesión las carreras de abogados, politólogos, administradores, contadores y técnicos en computación.

Por todas estas razones, la autonomía e imparcialidad del órgano electoral fue solamente una utopía plasmada en papel, porque en su vida cotidiana las decisiones e intereses prevalecientes fueron los dictados desde el palacio de gobierno estatal; sin embargo, aún bajo estas condiciones, significó un avance, porque no fue lo mismo que los partidos políticos acordaran los asuntos del proceso electoral ante funcionarios de gobierno que eran priistas, que hacerlo ante ciudadanos que habían protestado imparcialidad en sus funciones.

### **5.3.3 Los partidos políticos; requisitos para ser considerados como partidos**

La legislación electoral le otorgó un nuevo carácter a los partidos de los cuales señaló:

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.<sup>8</sup>

El número de afiliados requerido para ser considerado como un partido político local fue de 200 en cada uno de por lo menos la mitad más uno de los municipios del estado, y haber realizado actividades políticas independientes de otra organización un año antes, cuando menos, de la solicitud de registro. La declaración de principios, los estatutos y el programa de acción siguieron siendo requisitos indispensables que debían presentar para su registro.

---

<sup>8</sup> *Ibid.* p. 17

El Consejo General del Instituto era quien resolvía la solicitud de registro en un plazo de 60 días. En caso de que se negara dicha solicitud, la organización afectada podía interponer un recurso de apelación ante el Tribunal Electoral. Si el partido político obtenía su registro un año antes de la elección, no tenía derecho a coaligarse ni fusionarse entre sí o con los partidos políticos nacionales.<sup>9</sup>

Es importante mencionar que en 1996 el Partido del Pueblo Mexiquense obtuvo su registro como partido local, a través de asambleas municipales, sin embargo, durante el proceso electoral que se realizó en noviembre de ese mismo año, no pudo obtener el 1.5% de la votación por lo que perdió su registro. En 1999 una parte del que fuera Partido del Pueblo Mexiquense formó el Frente Mexiquense Democrático y solicitó su registro como partido local, pero no logró hacer las asambleas necesarias. En agosto del 2001 volvió a hacer su solicitud que venció 8 de agosto del 2002.

El Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional que había perdido su registro como partido político nacional, hizo su solicitud como partido político local en 1999 pero no logró realizar las asambleas requeridas.

Convergencia por la Democracia, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social en las elecciones del año 2000, lograron obtener su registro a nivel nacional por la alianza que hicieron con el Partido de la Revolución Democrática "Alianza por México", sin embargo, a nivel estatal no alcanzaron el 1.5 por ciento de la votación por lo que cuentan únicamente con representación ante el Consejo General del IEEM, pero no gozan de financiamiento público.

El Partido de Centro Democrático, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social en el mismo proceso electoral del año 2000, no pudieron obtener el porcentaje mínimo para considerarse partidos nacionales. Sin embargo, Democracia Social alcanzó el 1.6 por ciento a nivel estatal y en el distrito 16 de Atizapán de Zaragoza su candidato a diputado alcanzó el 3.75 por ciento de la

---

<sup>9</sup> *Ibid.* p. 24



votación, lo que le valló participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y tener representación en la LIV Legislatura local, aunque no tenga ni registro como partido, ni representación en el Consejo General del IEEM.

Las siguientes organizaciones políticas solicitaron su registro como partidos locales en el 2001: Centro Político del Estado de México no pudo cumplir con todos los requisitos por lo que en febrero de 2002 venció su solicitud. Alianza de Anáhuac, A.C. venció su solicitud el 5 de mayo de 2002; Comisión Ejecutiva para la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C. venció su solicitud en el mes de julio del 2002; Parlamento Ciudadano del Estado de México, A.C. vencerá su solicitud el próximo 29 de octubre del 2002.

En las asambleas que todas estas organizaciones han hecho para conformarse como partidos locales, el personal del Instituto Electoral verificó y supervisó requisitos y procedimientos que la ley electoral establecía, sin embargo, muchas de esas asambleas no han tenido el número de militantes debido; algunas otras las propias organizaciones las han suspendido; el caso más patético fue el del PARM que al hacer sus asambleas en 1999 y ser verificadas por los trabajadores del Instituto, se encontró que habían inventado nombres que no estaban en la lista nominal vigente. En este sentido se puede afirmar que la labor desarrollada por la Institución ha sido transparente y confiable y que efectivamente las organizaciones políticas no han podido cumplir con los requisitos que establece la ley para ser considerados partidos políticos locales.

#### **5.3.4 Derechos de los partidos**

Uno de los principales derechos que señalaron a los partidos fue el postular candidatos a las elecciones estatales y municipales. Al dotar a los partidos de la facultad para postular candidatos a los puestos de elección, se continuó con el monopolio y control de candidaturas, cancelando otras opciones a la ciudadanía en general como las candidaturas independientes o el círculo blanco que fueron una forma de expresión opuesta al sistema electoral prevaleciente. Algunos otros derechos para los partidos fueron:

Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.  
Gozar de las garantías marcadas en el Código Electoral para realizar libremente sus actividades.  
Disfrutar de las prerrogativas.  
Formar coaliciones y fusionarse.  
Nombrar representantes ante los órganos electorales.  
Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles y muebles para el cumplimiento de sus fines.  
Solicitar al Instituto Electoral investigar las actividades de otros partidos con el fin de que actuarán dentro de la Ley.<sup>10</sup>

Aunque formalmente no están contemplados en el apartado de derechos; las prerrogativas relativas al financiamiento de los partidos estuvieron condicionadas a la obtención del 2 por ciento de la votación efectiva en el estado, otra de las prerrogativas otorgadas a los partidos fue el acceso a la radio y televisión propiedad del Gobierno del Estado en los periodos electorales; lo cual constituyó un avance pero insuficiente, al no garantizar plenamente una contienda proporcionalmente equitativa en cuanto al acceso a medios de comunicación y gastos de campaña.

### **5.3.5 Obligaciones de los partidos.**

La principal disposición en materia de obligaciones fue la prohibición del uso de símbolos de carácter religioso en su propaganda. Aunado a esto los partidos también tenían que contar con un órgano interno con tres tareas específicas:

1. Percepción y administración de los recursos de campaña.
2. La percepción y administración de sus recursos generales, y
3. Presentación de los informes.

Otras obligaciones señaladas a los partidos fueron:

Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tuvieran registrados.  
Regir sus actividades dentro de los cauces legales, respetando la libre participación de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.  
Mantener un mínimo de afiliados para su constitución y registro.  
Cumplir sus normas internas.  
Mantener en funcionamiento sus órganos estatutarios.  
Contar con un domicilio para sus órganos directivos.  
Tener un centro de formación y educación política para sus afiliados.  
Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos.  
Comunicar al Instituto cambios en su domicilio social o de sus órganos directivos.  
Editar una publicación bimestral.  
Coadyuvar con las autoridades correspondientes en el retiro de propaganda.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> *Ibid.* p. 24-29.

El establecimiento de un órgano al interior de los partidos con el que el Instituto Electoral pudiera tratar los asuntos financieros de los partidos, fue una disposición sana, ya que si los partidos utilizan recursos públicos, público debe ser el destino que tiene el financiamiento que reciben. Existe además toda una reglamentación que con tiempo suficiente se les da a conocer para que presenten sus informes en el tiempo y forma establecidos. Transparentar los recursos es una medida para evitar que algunas camarillas de dirigentes destinen hacia los bolsillos propios, lo que debe utilizarse para beneficio del partido y sus militantes.

### **5.3.6 Derechos políticos de los ciudadanos.**

El nuevo marco legal abrió por vez primera con toda claridad un apartado específico sobre derechos y obligaciones de los ciudadanos señalando que el voto era universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; que el votar era un derecho y obligación ciudadana y ejercían ese derecho los ciudadanos mexicanos vecinos del Estado que gozaran de sus derechos políticos, estuvieran inscritos en el padrón, contaran con su credencial para votar y no tuvieran impedimento legal.<sup>12</sup>

Aunque el Código Electoral en 1996 estableció que los tres tipos de elección fueran el 1er. domingo de julio, la elección de diputados y ayuntamientos se realizó el segundo domingo de noviembre de 1996. La disposición inicial entró en vigor hasta el año 2000. Por esta razón los diputados y miembros de los ayuntamientos que fueron electos en 1996 por única vez duraron en su encargo del 5 de diciembre de 1996 al 4 de septiembre del 2000 y del 1º de enero de 1997 al 17 de agosto del 2000, respectivamente.

### **5.3.7 Los preparativos de una elección.**

Se señaló que el territorio estatal para fines electorales debía dividirse en secciones<sup>13</sup> que tuvieran como máximo 1,500 electores, en toda sección por cada 750 electores o fracción se instalaría una casilla o de ser necesarias dos o más que se colocarían en

---

<sup>12</sup> *Ibid.* p. 2,3

<sup>13</sup> Correspondía al Instituto Federal Electoral hacer la división seccional.

forma contigua; también se determinó instalar casillas extraordinarias cuando las condiciones geográficas de una sección así lo requirieran, y casillas especiales para recibir la votación de electores en tránsito. Este ejercicio de determinar el tipo de casillas, correspondió hacerlo a los órganos electorales en los distritos.

La Legislatura del Estado fue la encargada de expedir la convocatoria para las elecciones en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y en los diarios de mayor circulación, 100 días antes de la fecha de elección en el caso de elecciones de gobernador y 80 días antes en el caso de diputados y ayuntamientos. El registro de candidaturas para gobernador se hacía ante el Consejo General, para diputados de mayoría relativa ante los Consejos Distritales, para ayuntamientos ante los Consejos Municipales y para diputados de representación proporcional, ante el Consejo General.

Sobre las boletas electorales, se planteó que el diseño recogiera los siguientes datos técnicos: sección, distrito, municipio, fecha de la elección, cargo para el que se postulaba al candidato o candidatos, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición registrada, nombre y apellido del candidato o candidatos, en caso de elección de ayuntamientos un solo círculo para la planilla de propietarios y suplentes, para la elección de diputados de mayoría y de representación proporcional boleta única con un solo círculo por partido o coalición con la fórmula de candidatos y la lista plurinominal, un solo círculo por candidato para la elección de gobernador, un espacio para los nombres de los candidatos no registrados y el sello y firmas del Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto; las boletas además debían estar adheridas a un talón desprendible con folio. Ya no se contempló en la ley que apareciera un espacio para la opción de candidatos no registrados.

#### **5.4 El esfuerzo por reconquistar los espacios perdidos**

Emilio Chuayfett dejó como su sucesor a César Camacho Quiroz; 4 años duró la gestión de Camacho, durante el periodo camachista y con nuevas reglas electorales que él mismo promovió, le tocó ver cómo el PRI perdió en las elecciones locales de 1996, la mayoría en el Congreso local (ver anexo correspondiente) y los municipios

con mayor población en manos de los partidos de oposición (el PAN conquistó 22 municipios, la mayoría de ellos en la zona conurbada; el PRD 26 y el PRI conservó 73). La elección federal de 1997 también asestaría un duro golpe numérico, pues el grupo parlamentario de los partidos opositores del Estado de México en la Cámara de Diputados federal era más grande que la fracción de los priístas; el PRI conquistó 16 distritos, el PRD 15 y el PAN 5.

Ante esta situación y teniendo en puerta la elección de gobernador en 1999 el gobierno del Estado contempló una serie de acciones gubernamentales tendientes no única y exclusivamente a atender necesidades de la población, sino más bien a recuperar espacios político electorales perdidos por el partido en el gobierno ante los partidos opositores. Del último Informe de gobierno que en un hecho inusitado en la entidad mexiquense, César Camacho no leyó ante el pleno de la legislatura local, sino que únicamente fue enviado a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, destacan los siguientes datos.

Hacia cinco rubros prioritarios se encauzaron las acciones de gobierno durante este periodo con el objetivo de lograr mayor impacto social y rentabilidad electoral: fortalecimiento de la vida democrática, desarrollo regional y urbano; comunicación social; educación; capacitación y productividad y agua y saneamiento.

La llamada concertación política fue quizá el aspecto más importante, se tiene un registro de 31 mil audiencias atendidas. La Secretaría General de Gobierno tan sólo durante 1998 atendió 11,523 demandas de más de 120 organizaciones sociales, poco más de 75 por ciento se atendieron y resolvieron en su lugar de origen.

La comunicación social por su parte fue uno de los principales instrumentos para posicionar la obra de gobierno un año antes de la elección de gobernador (1999) y así dar la imagen de administraciones priístas eficientes. Por ejemplo de un total de 2,296 boletines de prensa como apoyo a dependencias del gobierno estatal enviados de 1993 a diciembre de 1998, el 50 por ciento fueron realizados y promovidos durante el

último año. De 46,932 fotografías para promover la gestión de gobierno registradas durante 1997; para el año siguiente el número aumentó a 80,544.

Sobre desarrollo regional y urbano se puso énfasis en los apoyos en el campo para compra de tractores, dotación de bombas fumigadoras, fomento a la producción acuícola con el cultivo de carpa, trucha, tilapia y bagre. Se puso en marcha también el *"Programa de atención a zonas marginadas y grupos sociales vulnerables"* a través del cual se incrementó la entrega de paquetes de aves y conejos, para su cuidado y reproducción; todos estos apoyos entregados bajo una óptica clientelar y de cooptación.

Otro de los programas manejados a través de la Secretaría de Desarrollo Económico fue el abastecimiento de leche Liconsa, creando lecherías que al finalizar el sexenio tenían una cobertura de 1 millón 500 mil personas diariamente, y por si fuera poco, en 1998 el gobierno estatal creó su propia marca de leche *"La Entrega"*, con una distribución inicial, de 20 mil litros diarios. Se otorgaron facilidades para que los artesanos pudieran acceder a créditos del gobierno. Los folletos promocionales para dar a conocer estos beneficios aumentaron de 15,270 en 1997 a 358,500 durante 1998. Se entregaron 20,600 pases de exención de pago en la autopista Atlacomulco - Toluca a los habitantes de esta región y se amplió la red telefónica y carretera.

Apoyo a la Producción y Mejoramiento de la Vivienda; y Electrificación Urbana y Rural fueron dos programas puestos en marcha para atender las necesidades de las zonas que registraban menor cobertura y calidad de servicios básicos. A través de estos programas se ofrecía a la población varilla, cemento, alambazón, ampliación del servicio de energía eléctrica, agua potable, drenaje, básicamente en colonias populares y comunidades rurales, el pretexto fue el combate a la marginación, la realidad, el clientelismo electoral.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> La información básica fue tomada del último Informe de Gobierno de César Camacho Quiroz presentado el 20 de enero de 1999.

La debacle priísta estatal (1996) y nacional (1997) obligaron al gobernador a proyectar estas acciones de gobierno, y junto con ellas reformas a la Constitución del Estado y a la Ley Electoral vigente un año antes de la elección de 1999, que puso en juego la gubernatura estatal.

### **5.5 La reforma constitucional y electoral de 1998. Administración electoral**

La principal reforma constitucional del 2 de octubre que impactó a la administración electoral, fue la disposición que se plasmó sobre la integración de los órganos centrales y el método de su elección; se conservó la figura de Presidente, pero con la denominación de Consejero Presidente, electo por la Legislatura del Estado, pero ya no fue propuesto por el Ejecutivo sino por las propias fracciones legislativas; el Poder Legislativo ya no participó en la integración de este órgano con sus 4 consejeros, el resto de los integrantes se mantuvo de la misma manera.

El Congreso local estaba integrado por un total de 75 diputados de los cuales el PRI tenía 30; el PAN 22; el PRD 16; el PVEM 4; el PT 2 y el CD (Convergencia por la Democracia) 1. Desde los inicios de trabajo de esta legislatura el tricolor negoció con los partidos más pequeños todos aquellos asuntos de la agenda que le interesaban por lo que con facilidad obtuvo los resultados deseados; en esta lógica acordó que cada fracción parlamentaria hiciera una propuesta de consejero electoral, la presentadas por los partidos pequeños fueron propuestas afines y sugeridas por los intereses del Partido Revolucionario Institucional. Con los nuevos consejeros el PRI aseguró el control del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral, es decir, el Consejo General.

Mención importante dentro de las reformas a la legislación electoral pactadas el 2 de octubre fue la determinación de que sería el Consejo General y no la Legislatura del Estado quien calificara la elección de gobernador. Hay que recordar que en la elección de 1996 el PRI había perdido la mayoría en el Congreso local por lo que el cambio de disposición facilitó que en 1999 se declarara gobernador electo a Arturo Montiel Rojas, pues fue el Consejo General quien realizó el cómputo de la elección de gobernador, formuló la declaración de validez, expidió la constancia de mayoría y dio

a conocer en bando solemne la declaración de gobernador electo de Arturo Montiel Rojas para el periodo comprendido del 15 de septiembre de 1999 al 15 de septiembre del año 2005.

### **5.5.1 Los partidos políticos**

En el caso de derechos y obligaciones de los partidos no hubo grandes variaciones con la excepción del requisito del porcentaje de votación para tener derecho a financiamiento público que disminuyó a 1.5 por ciento. De las obligaciones que se anotaron destacaron las siguientes:

- Utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para sostener sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.
- Abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, instituciones públicas, partidos políticos y candidatos, en la propaganda, publicaciones y mensajes impresos que utilicen.
- Presentar en tiempo y forma la plataforma electoral de los candidatos que postulen.

### **5.6 Las reformas del inicio del sexenio de Arturo Montiel (1999-2005)**

Los ajustes a la Constitución y al Código Electoral, así como las acciones gubernamentales de Camacho, sirvieron para que el PRI ganara y mantuviera en sus manos la gubernatura del Estado. Arturo Montiel Rojas tuvo como contrincantes a dos coaliciones: una integrada por el PAN y el PVEM que impulsó a José Luis Durán Reveles, y otra integrada por el PRD y el PT que apoyó a Higinio Martínez Miranda.

Inicialmente la contienda electoral parecía una real competencia entre los candidatos del PRI y el PRD, inclusive las encuestas de opinión colocaban con un alto porcentaje de probabilidades a la coalición PRD-PT –arriba del 35% en la intención del voto-, sin embargo, la mala conducción de la campaña, las conductas facciosas de su candidato y equipo de campaña, condujeron a esa coalición a una estrepitosa caída con menos de un 20% de los votos. El PAN fue quien logró capitalizar la caída perredista pero no le alcanzó para derrotar la PRI. (véase anexo de resultados electorales).



Teniendo en puerta en el año 2000 la renovación de 122 ayuntamientos, 45 diputados de mayoría relativa y 30 de representación proporcional, siendo ya gobernador Arturo Montiel, se promovieron en el mes de octubre de 1999 reformas al Código Electoral.

### **5.6.1 Administración electoral**

Estas reformas introdujeron cambios importantes en los órganos centrales del Instituto Electoral, principalmente en el Consejo General que trataron de ordenar y sistematizar el trabajo de los consejeros electorales. Se crearon cinco comisiones con carácter permanente para desahogar los trabajos del proceso electoral:

1. Comisión de organización y capacitación.
2. Comisión de vigilancia de las actividades administrativas y financieras.
3. Comisión de vigilancia para la actualización, depuración y verificación del padrón y lista nominal de electores.
4. Comisión de radiodifusión.
5. Comisión de fiscalización.
6. Comisión dictaminadora del registro de partidos políticos.

Por si esto fuera poco, se contempló la posibilidad de integrar comisiones especiales para los asuntos que no pudieran ser atendidos por las demás comisiones. Cada una de las comisiones estuvieron integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto; por los representantes de los partidos políticos y por un secretario técnico designado también por el Consejo en función de la comisión; generalmente desempeñaron el cargo de secretario, los directores de área.

La creación de estas comisiones fue un primer intento de involucrar en tareas específicas del proceso electoral a los consejeros ciudadanos.

La nueva disposición legal señaló que el Presidente del Consejo formaría parte de la Junta General y se puntualizó que tanto el Director General como el Secretario General del Instituto, podían ser removibles de sus cargos, naturalmente por alguna causa justificada y a propuesta de las dos terceras partes de los miembros del

Consejo General. Este señalamiento fue importante porque estos puestos se consideraban inamovibles.

Se otorgaron mayores atribuciones al Consejo General para supervisar los trabajos y la utilización de prerrogativas a los partidos políticos, y se le encargó al Consejo General la expedición y aprobación a propuesta de la Junta General del Estatuto del Servicio Electoral Profesional ya que se contempló también dentro de las novedades de esta reforma la creación de la Dirección del Servicio Electoral, una vez concluido el proceso electoral del año 2000. Esta área viene a ser de suma importancia porque permitiría la profesionalización de su personal, mejorando la calidad de sus trabajos y otorgaría seguridad laboral y posibilidad de acceder a mejoras salariales.

La instauración del Servicio Electoral implicaría:

- El establecimiento de normas que regularan las relaciones laborales entre los trabajadores y los directivos.
- La lealtad y el respeto de los servidores electorales a la institución en la que prestan sus servicios.
- La vigencia de valores éticos y morales como la honestidad y la justicia.
- La capacitación permanente como herramienta de la eficiencia y la eficacia.
- El real cumplimiento de los principios que rigen al Instituto Electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

### **5.6.2 Partidos políticos**

En el caso de los partidos se hicieron puntualizaciones importantes en el ejercicio de las prerrogativas en radio y televisión, con la finalidad de dar equidad a cada uno de ellos; correspondió a la Dirección de Partidos Políticos implementar estas medidas y hacer las gestiones necesarias ante la radio y televisión del Gobierno del Estado para que se otorgaran los espacios y los tiempos a los actores políticos, de acuerdo a lo señalado en la ley.

Se hizo más énfasis también, en la prohibición de utilizar en la propaganda electoral, expresiones que denigraran a los ciudadanos, instituciones públicas, partidos políticos y candidatos, durante las campañas electorales.<sup>15</sup>

## 5.7 Conclusiones

Las reformas constitucionales de 1995 y a la ley electoral en 1996, estuvieron orientadas al fortalecimiento de la administración electoral como una forma de transparentar los procesos electorales pero, sin que el Ejecutivo perdiera el control total de los mismos. Sin duda la aportación más importante en la década de los años noventa fue dejar la responsabilidad de organizar elecciones en manos de la ciudadanía, pretendiendo con esto dar certidumbre a los procesos electorales.

La ciudadanización de los órganos electorales fue una respuesta a la demanda de garantizar elecciones confiables en un clima de paz, anteponiendo el diálogo y el consenso como los elementos válidos para dirimir los conflictos político electorales. Al mismo tiempo que se ciudadaniza la administración electoral, los partidos políticos dejan de ser juez y parte en los procesos electorales, cediendo a los órganos ciudadanizados la facultad que durante muchos años gozaron: votar los asuntos inherentes a una elección.

También en este periodo se dictaron algunas normas para beneficio de los partidos al ampliar el número de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional. Las reglas para asignar diputados por el principio de representación proporcional cambiaron para que el partido ganador también pudiera participar de esta repartición, con el propósito, de que el PRI y del Ejecutivo Estatal, continuaran manteniendo el control del Poder Legislativo.

Con la reforma constitucional de 1995 desapareció la Comisión Estatal y se creó un año después, el Instituto Electoral del Estado de México; como un primer paso para tener órganos electorales verdaderamente autónomos e independientes. El siguiente

---

<sup>15</sup> *Código Electoral del Estado de México*. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 1999. p. 94-95.

paso fue la reforma integral a la ley electoral de 1996, la cual estableció la ciudadanización de los órganos electorales en todos sus niveles, dejando en la mesa a los partidos y ciudadanos demostrar capacidad, eficiencia, transparencia y honradez en el manejo de las elecciones, todos ellos, cuestionamientos históricos al Ejecutivo Estatal y al Revolucionario Institucional.

Las reforma de 1998 y 1999, también se orientaron a dar más facultades a la administración electoral, otorgando una mayor especialización a la estructura de los órganos electorales y sentando las bases de una profesionalización del trabajo electoral mediante la creación del estatuto del Servicio Profesional electoral. Esto indudablemente para hacer aún más fuerte el proceso de ciudadanización.

## **6. Conclusiones generales**

1. La historia de la legislación electoral en el Estado de México ha transitado por distintas etapas, desde la expresión estatal de la dictadura porfirista hasta la transición democrática que vivimos actualmente, en la cual tenemos alternancia de partidos en ayuntamientos, sin resquebrajar instituciones y garantizando la gobernabilidad de las mismas; equilibrio de fuerzas en el Congreso local, donde el diálogo y el debate son las armas para dirimir las controversias entre las distintas fracciones; el respeto al voto en las urnas lo que ha derivado en elecciones pacíficas, quedando aún pendiente, sin embargo, la calidad democrática. Todos estos cambios han contribuido a las transformaciones que nuestra entidad experimentó en materia político electoral, durante el siglo XX.

El proceso legislativo, ha sido cambiante, resultado de los distintos momentos de la historia social, es decir, la realidad es cambiante por lo que las reglas del juego han estado a tono con esa realidad para poder tener vigencia. Los cambios que se dieron fueron analizados justamente en este parámetro, el de la transformación de determinados temas, por lo que queda pendiente un análisis posterior de su aplicación en los distintos procesos electorales en nuestra entidad, así como otros asuntos no menos importantes que por razones estrictamente de interés coyuntural ya no fueron abordadas, como el tema de sanciones a los ciudadanos que no cumplieran con sus obligaciones electorales, delitos electorales, financiamiento a los partidos, observadores electorales, prerrogativas, etc.

El modesto aporte de este trabajo con relación a la bibliografía existente en nuestra entidad, radica en el análisis de esas fuentes y de las cuales, algunas de ellas lamentablemente, no son confiables porque arrojan una serie de datos inexactos o incompletos; algunos otros son simples transcripciones de las leyes sin ningún tipo de razonamiento de por medio, sumándole también las malas transcripciones mecanográficas; la validez de esta investigación radica en la sistematización de la información y en la forma en que se plasman los temas sumados a algunos de los acontecimientos históricos dados en la entidad y a nivel nacional.

Es importante mencionar que en el Estado de México las transformaciones que se dieron, ya habían sido implementadas en la federación, inclusive muchos de esos cambios en las leyes, se adoptaron con demasiado retraso en nuestra entidad.

2. La historia de la legislación electoral del Estado de México es la historia de la evolución de los derechos políticos de los ciudadanos, de los instrumentos e instituciones que se crearon para materializarlos. Los derechos ciudadanos y políticos de los mexiquenses fueron limitativos y discriminatorios, la conquista del derecho a la ciudadanía y los derechos políticos fueron paulatinos, íntimamente ligados a los movimientos sociales y políticos de la nación con impactos en el Estado de México; es decir, las leyes fueron flexibilizando normas para que tanto los hombres como las mujeres mexiquenses pudieran participar en condiciones de igualdad y de equidad en los procesos electorales.

Aunque podemos enmarcar la conquista de estos derechos a lo largo de todo el siglo XX, hubo cuatro momentos importantes que impactaron las prácticas electorales. El primero se dio al calor del movimiento revolucionario en 1917 al flexibilizar, los requisitos para poder aspirar a algún cargo de representación popular, además de instituir la elección directa para todos los puestos, con lo que se pretendió romper una forma de elección que generalmente favorecía a los cacicazgos regionales. No menos importante fue el establecimiento de no reelección para los casos de gobernador y ayuntamientos, (no así para diputados), lo que significó el cumplimiento de una de las banderas político-electorales enarboladas por el movimiento de Revolución Mexicana en 1910.

El segundo momento lo ubicamos en los primeros años de la década de los cincuenta. Las mujeres no tenían derechos políticos, no había paralelismo entre derechos ciudadanos y derechos políticos. La ley en este sentido fue sexista y discriminatoria, sin embargo en 1951 se le reconoció a la mujer el derecho a participar pero únicamente en elecciones de carácter municipal; fue hasta 1954 que se otorgó reconocimiento pleno a sus derechos políticos, lo que sin duda marcó un importante

triunfo en esta materia y es quizá una de las grandes conquistas del siglo XX en nuestro país, obtenida pacíficamente.

El tercero lo ubicamos en la década de los años setenta al reconocerse la ciudadanía a los 18 años tanto para hombre como mujeres, sin mediar ninguna otra condición.

El cuarto momento se dio en la ley de 1966 al incorporar a los ciudadanos en la corresponsabilidad de la vigilancia y desarrollo del proceso electoral, se establecieron además normas para que los ciudadanos participaran en la administración electoral, con lo que se trató de dar credibilidad a las elecciones. En 1996 con la ciudadanización de los órganos electorales, los ciudadanos quedaron incorporados plenamente no sólo en la vigilancia y desarrollo del proceso, sino en la misma conducción y control de las elecciones, pero con políticas sugeridas desde el palacio de gobierno o de la presidencia estatal del PRI.

La pretendida autonomía del órgano electoral plasmada en la legislación de 1996 fue muy relativa ya que las decisiones e intereses prevalecientes fueron los dictados por el Partido Revolucionario Institucional; sin embargo aún bajo estas condiciones, la ciudadanización significó un avance ya que el Poder Ejecutivo estatal, dejó el control directo de los procesos electorales y lo confió a un órgano electoral integrado por ciudadanos sin compromisos partidarios. El hecho de que en el Estado de México se hablara insistentemente de autonomía, ciudadanización, respeto al voto, democracia, etc, terminaron por ser conceptos aceptados y asumidos socialmente lo cual contribuyó al afianzamiento de la alternancia, en una suerte de referéndum ciudadano trianual o sexenal sobre la gestión gubernativa de los partidos en el poder.

En la medida que los partidos políticos fueron conquistando derechos y obligaciones para sí como organizaciones, afectaron indiscutiblemente los derechos y obligaciones de sus individualidades, es decir, de sus militantes y por lo tanto de los ciudadanos. Lo anteriormente expuesto arroja una relación contradictoria ya que por un lado, la consolidación de los partidos políticos favorece la satisfacción de los intereses sociales de los ciudadanos, pero al mismo tiempo le inhibe sus propios derechos

individuales; el ejemplo más palpable es que para poder candidato a algún cargo de elección popular, forzosamente tiene que ser a través de un partido político.

3. La llamada administración electoral ha tenido tres momentos trascendentales como lo hemos señalado en el transcurso del trabajo: En un primer momento (a principios de siglo), tenemos el control de las elecciones por parte de las autoridades municipales y estatales las cuales manejaban la hechura de los padrones, el registro de los candidatos, la integración de las mesas para votar, el cómputo de las votaciones, lo que implicaba parcialidad hacia algún candidato, favoreciendo y fortaleciendo los cacicazgos locales.

En una segunda etapa (en la década de los sesentas), se crearon los órganos electorales, pero continuaron siendo manejados y controlados por las autoridades estatales, estas últimas además tuvieron la función de otorgar el registro de partidos políticos; facultad que utilizaron para legitimar un aparente sistema de partidos y un pluralismo que solamente existía en el discurso oficial, no así en la realidad.

La tercera fase, (en los años noventa) viene a ser la ciudadanización de los órganos electorales, los que en teoría son independientes, pero en la práctica fueron controlados por el PRI y el Ejecutivo estatal. La creación de la administración electoral y su ciudadanización fueron un paso importante en el proceso de democratización, pues lograron sacar de las urnas y de los padrones el conflicto electoral, es decir, hasta antes de la ciudadanización de la administración electoral, los principales cuestionamientos que los partidos hacían sobre el proceso electoral giraban en torno al rasurado del padrón que excluía a muchos electores opositores, a la inclusión de personas de otras entidades, o de personas fallecidas que aún sin existir, inexplicablemente, votaban por el partido gobernante; también el diferendo incluía el respeto al voto, ya que muchas elecciones fueron ganadas por el PRI con casi el cien por ciento de los sufragios, o bien sobrepasando el total de ciudadanos con derecho al voto.



El descontento ciudadano existía pero no se traducía en las elecciones, el proceso de ciudadanización implicó confiabilidad, transparencia y apego a la igualdad en el proceso electoral, lo cual en nuestro estado, se vio reflejado en 1996 por ejemplo, en la instalación del cien por ciento de casillas electorales en los lugares que previamente se habían señalado; que los funcionarios de mesas directivas de casilla tuvieran completo y en el tiempo establecido por la ley el material y la documentación electoral para que ningún ciudadano se quedara sin ejercer su derecho constitucional al sufragio; que los funcionarios fueran realmente aquellos que habían sido insaculados y capacitados para desempeñar su función, que se conocieran los resultados en el mismo momento que se clausuraba la casilla y que se entregaran a los partidos las correspondientes copias de las actas del proceso electoral, sin condicionamiento de ningún tipo.

En materia de administración electoral se vive actualmente un proceso de consolidación en la cual la lucha por la equidad y la calidad democrática son sus principales desafíos. Ahora la preocupación de los partidos son las competencias equitativas, el financiamiento, los gastos de campaña y la cobertura en medios de comunicación, según sea el peso que se muestre en las urnas. El financiamiento a los partidos empieza a desbordar las posibilidades de una nación que requiere recursos económicos para áreas vinculadas con el bienestar social.

También está pendiente el perfeccionamiento de los criterios de selección para la integración de los órganos electorales que tenga como fin el inhibir que desde las propuestas se tenga una proclividad hacia un partido determinado; así como evitar que estos órganos electorales sean vistos por los partidos como parte de un botín a cuyo reparto tienen derecho tanto en el nombramiento de consejeros como en sus estructuras operativas. Pero también para los consejeros ciudadanos debe establecerse una normatividad para regir su actuar, porque en nombre de esa ciudadanización no tienen compromisos con los partidos, y mucho menos con el resto de los ciudadanos que son electores y que nada tuvieron que ver para que fueran nombrados, por lo que se ha creado una serie de intereses poco claros alrededor de los consejeros ciudadanos, que poco ayudan en la consolidación de la democracia en

la entidad, y se han convertido en una pequeña burocracia con muchos privilegios políticos y económicos.

4. De las candidaturas individuales se pasó a las candidaturas de clubs locales y regionales y posteriormente a los partidos políticos, los cuales poco a poco se fueron convirtiendo en poderosas organizaciones de ciudadanos, regulados desde 1912 por una tenue normatividad para actuar, pasando en 1951 por el reconocimiento como asociaciones para fines electorales y de orientación política, y en 1978 definiéndose como entidades de interés público. Si a principios de siglo la ley electoral abría la posibilidad para que cualquier ciudadano a título individual que cumpliera con los requisitos se registrara a cualquier cargo de representación popular, ahora esto es posible siempre y cuando un partido lo postule. Este monopolio de la representación que ostentan los partidos contravienen el derecho constitucional que tenemos los mexicanos y mexiquenses para postularse a cualquier cargo de representación popular.

Las normas establecidas por la legislación electoral han ido moldeando a los partidos y los ha conducido a establecer relaciones con las instituciones creadas por las propias leyes. Al mismo tiempo los partidos que no tenían reconocimiento legal o que su presencia era muy marginal, fueron conquistando logros que se tradujeron en un reconocimiento gradual de una pluralidad que hoy en día es una realidad en nuestro ámbito social.

No obstante, están pendientes en este rubro una mayor calidad democrática, es decir, elecciones competitivas, certeza de que quien resulte electo podrá ejercer el poder, tolerancia entre los diversos actores políticos y sociales, equidad en las reglas del juego, respeto a los derechos ciudadanos como el voto individual, la libertad de expresión, de religión, de asociación, y paz en los procesos de transición.

El que los partidos fueran definidos y considerados como instituciones de interés público significó que sus actividades estarían bajo el escrutinio no solamente de sus militantes, sino de la ciudadanía en general; por lo que esto los obliga a ser mucho

más rigurosos en el cumplimiento de las reglas del juego internas, que ellos mismos han delineado.

La transgresión a sus propias normas debería ser materia de evaluación y sanción por parte de las autoridades electorales estatales y nacionales (llámense órganos o tribunales electorales) para evitar que los partidos se conviertan en meras empresas familiares, privilegiando intereses personales por sobre los colectivos. Es necesario considerar los derechos electorales de los ciudadanos como parte de los derechos humanos y sostener que cualquier violación que sufran tanto en elecciones constitucionales como en elecciones internas de cada partido, sean sancionados conforme a las leyes locales, nacionales e internacionales.

El posicionamiento de los partidos opositores en los cargos de representación popular inició en la década de los setenta primero con la figura de diputados de partido y posteriormente con la introducción en el sistema electoral de la representación proporcional. El reconocimiento a la pluralidad ideológica que vivía la entidad, las expresiones de inconformidad ciudadana que en algunos momentos se manifestó a través del círculo blanco, trataron de legalizarse mediante estas figuras.

La complejidad social ha sido un factor importante para que los partidos reconozcan que son representantes de tan solo una parte de la sociedad y que existen millones de ciudadanos que no se sienten identificados o representados por ellos. La opción del círculo blanco, que fue una forma de expresar el descontento ciudadano en torno a una definición política, desapareció en 1996, para que los partidos continuaran con el monopolio de la representación política.

Al finalizar el siglo XX, los partidos empiezan a valorar la reincorporación de las candidaturas independientes en la legislación, como una forma de acercamiento a la ciudadanía, tratando de recuperar al mismo tiempo credibilidad en sus acciones. Este tipo de candidaturas pese a tener ciertos riesgos de compromisos partidarios y de ser una figura limitada, al menos obliga a los partidos a repensar la forma en que han hecho su política.

Los partidos políticos han sido expresiones de una parte de la sociedad que participa en asuntos que como comunidad les afecta, las transformaciones que se generaron en torno a ellos, fueron consecuencia de una dinámica de cambios políticos y sociales en el país a los cuales nuestra entidad no podía sustraerse; dichas transformaciones trajeron una mayor complejidad social y política que reclamó nuevos espacios de representación e interlocución política.

5. Como parte de la tradición del Estado mexicano en la que el principal legislador ha sido el titular del Poder Ejecutivo, en la entidad mexiquense se ha repetido el mismo esquema, siendo el Gobernador en turno el principal promotor de leyes y decretos en materia electoral ante la débil presencia de los partidos políticos opositores y la subordinación del partido gobernante y del Poder Legislativo a los intereses del Estado; muchas veces confundidos con los intereses del Partido Revolucionario Institucional e incluso con los de sus élites.

## 7. Bibliografía

- 1) Aguilar, José Angel. *La revolución en el Estado de México*. Toluca, México-Gobierno del Estado de México, 1987. 502 p.
- 2) Alcocer, Jorge (comp.) *Dinero y partidos*. México, Nuevo Horizonte Editores, 1993. 240 p.
- 3) Alcocer, Jorge (coord.) *Elecciones, diálogo y reforma. México 1994*. México, Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C.V.-Centro de Estudios para un Proyecto Nacional, A.C., 1995. 452 p. 2 tomos.
- 4) Aron, Raymond. *Lecciones sobre la historia. Cursos del College de France*. Tr. Sergio René Madero Báez. México, Fondo de Cultura Económica, 1996. 436 p.
- 5) Arreola Ayala, Alvaro. *La sucesión en la gubernatura del Estado de México 1917-1993*. Toluca, México, El Colegio Mexiquense, 1995. 430 p.
- 6) Arreola Ayala, Alvaro. *Legislación Electoral del Estado de México S.XX*. Toluca, México, UAEM/ Poder Legislativo. LII Legislatura Estado de México, 1996. 600 p.
- 7) Arreola Ayala. *Legislación Electoral en el Estado de México. Siglos XIX y XX*. Toluca, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1999. 1098 p. 2 Tomos.
- 8) Avila Palafox, Ricardo. *¿Revolución en el Estado de México?* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Estado de México, 1998. 300 p.
- 9) Blanco, José. "Política económica y lucha política (un examen de la coyuntura mexicana 1983-1984) en Pablo González Casanova. *México ante la crisis*. México, Siglo Veintiuno Editores, 1985. p. 399-435.
- 10) Bendell, Petra. "Los partidos políticos: condiciones de inscripción y reconocimiento legal, democracia interna, etcétera" en Dieter Nohlen, Sonia Picado, Daniel Zovatto (comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México, Fondo de Cultura Económica-Instituto Federal Electoral-Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Universidad de Heidelberg, 1998. p.384-409.
- 11) Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. Tr. José Fernández Santillán. México, Fondo de Cultura Económica, 1986. 138 p.
- 12) Bobbio, Norberto, Matteucci Nicola y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de política*. Trs. Raúl Crisafio, Alfonso García, Miguel Martí, Mariano Martín y Jorge Tula. 9ª ed. México, Siglo XXI Editores, 1995. 1698 p. 2 Tomos

- 13) Bovero, Michelangelo. *Los desafíos actuales de la democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1995. 32 p. (Temas de la democracia. Serie Conferencias Magistrales 3).
- 14) Cansino, César (Coord.). *Después del PRI. Las elecciones de 1997 y los escenarios de la transición en México*. México, Centro de Estudios de Política Comparada, A.C., 1998. 170 p.
- 15) Camou, Antonio. *Gobernabilidad y democracia*. 2ª. ed. México, Instituto Federal Electoral, 1995. 64 p. (Cuadernos de Divulgación de la Ciencia Política N°6).
- 16) Cárdenas Gracia, Jaime. *Partidos políticos y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1996. 56 p.
- 17) Conway, M. Margaret. *La participación política en los Estados Unidos*. Tr. Elsa Ruth Martínez Conde. México, Ediciones Gernika, 1986. 220 p.
- 18) Cosío Villegas, Daniel. *El sistema político mexicano*. 4ª. Ed. México, Joaquín Mortiz, 1973. 116 p.
- 19) Cosío Villegas, Daniel. *El estilo personal de gobernar*. México, Joaquín Mortiz, 1974. 128 p.
- 20) Cosío Villegas. *El intelectual mexicano y la política*. México, Joaquín Mortiz/ Planeta / CONACULTA, 2002. 92 p.
- 21) Crespo, José Antonio. *Elecciones y democracia*. 2ª. ed. México, IFE, 1995. 62 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N°5)
- 22) Crespo, José Antonio. *PRI. De la hegemonía a la oposición. Un estudio comparado 1994-2001*. México, Centro de Estudios de Política Comparada, A.C., 2001. 230 p.
- 23) Chopín Cortés, Angel. *25 Gobernadores nacidos en el Estado de México*. Toluca, Instituto de Estudios Legislativos, 2000. 120 p.
- 24) Chopín Cortés, Angel. *Gobernadores liberales del Estado de México*. Toluca, Movimiento Social Progresista de la República Mexicana, A.C., s/d. 74 p.
- 25) *Diálogo y Debate* de cultura política. Publicación trimestral . Abril –junio de 1997.
- 26) Dulles, Hohn W.F. tr. Julio Zapata. *Ayer en México. Una crónica de la Revolución 1916-1936*. México, Fondo de Cultura Económica, 1977. 656 p.

- 27) Eco, Umberto. *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación estudio y escritura*. Tr. Lucía Baranda y Alberto Clavería Ibáñez. España, Gedisa Editorial, 1994. 270 p.
- 28) Fernández Santillán, José F. *La democracia como forma de gobierno*. 2ª ed. México, IFE, 1995. 66 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N°3).
- 29) Fundación Colosio, A.C. Estado de México. *La Revolución Mexicana en el Estado de México*. Toluca, México, s/e, s/a. 24 p.
- 30) García Orozco, Antonio. (Recopilador). *Legislación electoral mexicana. 1812-1977*. México, Comisión Federal Electoral, 1978. 568 p.
- 31) Garrido, Luis Javier. *El partido de la revolución institucionalizada. (Medio siglo de poder político en México). La formación del nuevo estado (1928-1945)*. 9ª. Ed. México, Siglo Veintiuno Editores, 2000. 380 p.
- 32) González Compeán Miguel y Lomelí, Leonardo (coords.). *El partido de la Revolución. Institución y conflicto (1928-1999)*. México, Fondo de Cultura Económica, 2000. 814 p.
- 33) González y González, Luis. *Nueva invitación a la microhistoria*. México, FCE, 1982. 156 p.
- 34) González y González, Luis. *El oficio de historiar*. México, Ed. Clío, 1995. 358 p.
- 35) González Casanova, Pablo (Coord.). *Las elecciones en México*. México, UNAM-Siglo XXI Editores, 1985.
- 36) González Casanova, Pablo. "Las alternativas de la democracia" en González Casanova, Pablo y Enrique Florescano (Coords.). 3ª Ed. *México hoy*. México, Siglo XXI Editores, 1979. p. 363-371.
- 37) González Casanova, Pablo. *El Estado y los partidos políticos en México*. 6ª. reimpr. México, Ed. Era, 1999. 258 p.
- 38) González Oropeza, Manuel. "La ciudadanización como principio del proceso electoral". en Arreola Ayala, Alvaro. *Elecciones un informe a la ciudadanía*. p. 37-39.
- 39) Gutiérrez, Carlos José. "Ciudadanía" en Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario Electoral*. 2ª. Ed. Costa Rica, IIDH, 2000, p. 170-179.
- 40) Hermet, Guy, Alan Rouquié y J.J. Linz. Tr. Diana J. Glalak. *¿Para qué sirven las elecciones?* México, Fondo de Cultura Económica, 1986. 160 p.

- 41) Hernández Rodríguez, Rogelio. *Amistades, compromisos y lealtades: líderes y grupos políticos en el Estado de México, 1942-1993*. México, El Colegio de México, 1998. 344 p.
- 42) Herrejón Peredo, Carlos. *Historia del Estado de México*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1985. 368 p.
- 43) Jaime Sobrino, Luis. (Coord.) *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Gobierno del Estado de México-El Colegio Mexiquense, A.C., 1998. 526 p.
- 44) Jaramillo, Juan. "Los órganos electorales supremos" en Dieter Nohlen, Sonia Picado, Daniel Zovatto (comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México, Fondo de Cultura Económica-Instituto Federal Electoral-Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Universidad de Heidelberg, 1998. p. 205-249.
- 45) Jarquín, María Teresa y Carlos Herrejón Peredo. *Breve historia del Estado de México*. 3ª reimp. México, Fondo de Cultura Económica, 2000. 220 p.
- 46) José Valenzuela, Georgette. *Historia de México. Síntesis 1946-1982*. México, UNAM-Porrúa, 1988. 70 p.
- 47) José Valenzuela, Georgette. *Legislación electoral mexicana 1812-1921. Cambios y continuidades*. México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1992. 92 p.
- 48) Lechner, Norberto. *Cultura, Política y Gobernabilidad Democrática*. México, IFE, 1995. 53 p. (Temas de la democracia. Conferencias Magistrales 1).
- 49) Linz, Juan J. *La quiebra de las democracias*. Versión en español Rocío de Terán. México, Alinaza Editorial Mexicana-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990. 169 p.
- 50) Loaeza, Soledad. *Oposición y Democracia*. México, IFE, 1996. 80 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N° 11).
- 51) Loaeza, Soledad. *El Partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994. Oposición leal y partido de protesta*. 2ª ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1999. 608 p.
- 52) López Pintor, Rafael. "Administración electoral". en Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario Electoral*. 2ª. Ed. Costa Rica, IIDH, 2000, p. 9-23.



- 53) Mc. Gowan, Gerald L. *El Distrito Federal de dos leguas ó cómo el Estado de México perdió su capital*. Zinacantepec, Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1991. 260 p.
- 54) Medina, Luis. *Evolución electoral en el México contemporáneo*. México, Reforma política. Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, 1978. 50 p.
- 55) Merino Huerta, Mauricio. "Participación ciudadana". en Arreola Ayala, Alvaro (comp.) *Elecciones un informe a la ciudadanía*. Toluca, IEEM, 2000. p. 15-23.
- 56) Méndez, Juan E. "Derechos y deberes civiles y políticos". en Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario Electoral*. 2ª. Ed. Costa Rica, IIDH, 2000, p. 403-416.
- 57) Miño Grijalba, Manuel (Coord.). *Historia General del Estado de México. República Restaurada y Porfiriato*. Gobierno del Estado de México-El Colegio Mexiquense, A.C., 1998. 514 p.
- 58) Molinar Horcasitas, Juan. *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*. México, Agula, León y Cal Editores, 1991. 268 p.
- 59) Mora, José María. Catecismo político. México, Joaquín Mortiz/Planeta/ CONACULTA, 2002. 116 p.
- 60) Morales Sales, Edgar Samuel. *Estado de México, sociedad, economía, política, cultura*. México, UNAM-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, 1989. p. 120. (Col. Biblioteca de las entidades federativas).
- 61) Nohlen, Dieter. *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre la reforma electoral*. México, UNAM, 1993. 164 p. (Serie B: Estudios comparativos. Derecho latinoamericano N°30).
- 62) Orozco Gómez, Javier. *El derecho electoral mexicano*. Prólogo: Francisco Berlín Valenzuela. México, Porrúa, 1993. 272 p.
- 63) Peñalosa García, Inocente. *Toluca, sucesos del siglo XX*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 2001. 92 p.
- 64) Pereyra, Carlos. *Sobre la democracia*. México, Aguilar, León y Cal Editores, 1990. 302 p.
- 65) Peschard, Jacqueline. *La cultura política democrática*. 2ª. ed. México, IFE, 1995. 52 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N°2).
- 66) Reyes Heroles. *El liberalismo mexicano*. México, Fondo de Cultura Económica, 1988. 966 p. 2 tomos.

- 67) Rial, Juan. "Discriminación electoral". en Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario Electoral*. 2ª. Ed. Costa Rica, IIDH, 2000, p. 421-428.
- 68) Rincón Gallardo, Gilberto. (Coord.) *La reforma pactada*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, A.C.-LIV Legislatura de la Cámara de Diputados, 1995. 148 p.
- 69) Rosenzweig Fernando, *et al.* *Breve historia del Estado de México*. Toluca, México, Colegio Mexiquense, A.C., 1987. 320 p.
- 70) Salazar, Luis y Woldenberg, José. *Principios y valores de la democracia*. 3ª ed. México, IFE, 1995, 54 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N° 1).
- 71) Salazar Medina, Julián (coord.) *Estructura y dinámica del poder en el Estado de México*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1993. 152 p.
- 72) Sánchez García Alfonso. *Historia del Estado de México*. Toluca, México. Gobierno del Estado, 1974. 756 p.
- 73) Sánchez García, Alfonso. *Ocaso y final del círculo rojinegro*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1991. 76 p.
- 74) Santana Benhumea, Graciela. *Juan Fernández Albarrán*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 24 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N° 5).
- 75) Santana Benhumea, Graciela. *Isidro Fabela Alfaro*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998 16 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N° 1).
- 76) Santana Benhumea, Graciela. *Carlos Hank González*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 36 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°6).
- 77) Santana Benhumea, Graciela. *Jorge Jiménez Cantú*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 36 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°7).
- 78) Santana Benhumea, Graciela. *Alfredo del Mazo Vélez*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 12 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°2).
- 79) Santana Benhumea, Graciela. *Salvador Sánchez Colln*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998, 12 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°3).
- 80) Santana Benhumea, Graciela. *Alfredo del Mazo González*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998, 36 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N° 8).

- 81) Santana Benhumea, Graciela. *Gustavo Baz Prada*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 20 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°4).
- 82) Santana Behumea, Graciela. *Alfredo Baranda García*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 32 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°9).
- 83) Santana Benhumea, Graciela. *Mario Ramón Beteta*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 36 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°10).
- 84) Santana Benhumea, Graciela. *Ignacio Pichardo Pagaza*. Metepec, México, Fundación Colosio, 1998. 36 p. (Serie: Gobernadores priistas mexiquenses N°11).
- 85) Sartori, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada*. Traducción: Roberto Reyes Mazzoni. México, FCE, 1996. 228 p.
- 86) Silva-Herzog Márquez, Jesús J. *Esfemas de la Democracia*. México, IFE, 1996. 60 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N°9).
- 87) Sabsay, Daniel. "Derechos y garantías constitucionales electorales" en Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario Electoral*. 2ª. Ed. Costa Rica, IIDH, 2000, p.417-421.
- 88) Valdés, Leonardo. *Sistemas electorales y de partidos*. México, IFE, 1995. 54 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N°7).
- 89) Villoro, Luis. "*La reforma política y las perspectivas de democracia*". en González Casanova Pablo y Florescano Enrique (Coords.) *México hoy*. 3ª. ed. México, Siglo XXI. p. 348-362.
- 90) Woldenberg, José. "Sistema Político, partidos y elecciones en México". en Aguirre, Pedro, Begné, Alberto y Woldenberg, José. *Sistemas políticos, partidos y elecciones*. Estudios comparados. México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A.C., 1993. p. 287-373.
- 91) Woldenberg, José. *La construcción de la democracia*. México, Plaza & Janés Editores, S. A., 2002. 384 p.
- 92) Zavala, Silvio. *Apuntes de historia nacional 1808/1974*. México, Septentas Diana, 1981. 212 p.
- 93) Zovatto, Daniel. "Derechos políticos como derechos humanos". en Dieter Nohlen, Sonia Picado, Daniel Zovatto (comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México, Fondo de Cultura Económica-Instituto Federal Electoral-Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Universidad de Heidelberg, 1998. p. 32-44.

## 8. ANEXOS

## **Tesis de licenciatura consultadas en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México**

1. Estrada Hernández, Elisa. *El movimiento zapatista en la región del centro y sur del Estado de México 1911-1915*.
2. Reynoso Jaimes, Jenaro. *Institucionalidad del Régimen político en el Estado de México 1828-1934*. (1991)

### **Constituciones**

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ilustrada y actualizada 1917-1990*. México, H. Congreso de la Unión LIV Legislatura, 1990. 440 p.
2. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Texto original. Reformas. Texto vigente*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1991. 120 p.
3. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 1999. 72 p.
4. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al través de los regímenes revolucionarios 1917-1990*. México, Secretaría de Programación y Presupuesto, 1990. 432 p.

### **Leyes electorales**

- 1.- *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1909*. Toluca, Of. Tip. Del Gob. En la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 1912. 44 p.
- 2.- *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1917*. Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1917. 38 p.
- 3.- *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1919*. Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1919. 40 p.
- 4.- *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México y Decreto Número 50, reformando algunos artículos de la misma*. Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1921. 40 p.
- 5.- *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1926*. Toluca, Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1926. 40 p.
- 6.- *Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1931*. Toluca, Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1931. 40 p.
- 7.- *Ley Orgánica para las Elecciones de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Jueces Conciliadores. 1951*. Toluca, s/e, 1951. 50 p.

- 8.- *Ley Electoral del Estado de México de 1966*. Toluca, s/e, 1966. 52 p.
- 9.- *Ley Electoral del Estado de México, 1975*. Toluca, s/e, 1975. 118 p.
- 10.- *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, 1978*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1978. 190 p.
- 11.- *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, 1981*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1981. 94 p.
- 12.- *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, 1984*. Toluca de Lerdo, Méx., Comisión Estatal Electoral, 1984. 64 p.
- 13.- *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, 1987*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1987. 46 p.
- 14.- *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, 1990*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1990. 70 p.
- 15.- *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, 1993*. Toluca, Comisión Estatal Electoral, 1993. 94 p.
- 16.- *Colección de Ordenes y Decretos del Congreso del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, México, LI Legislatura, 1991. 2 Tomos.
17. *Código Electoral del Estado de México*. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 1996. 186 p.
18. *Código Electoral del Estado de México*. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 1998. 174 p.
19. *Código Electoral del Estado de México*. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 1999. 180 p.

## Anexo 1. Principales cambios de las leyes electorales

### Cargos de representación popular y años de duración

La periodicidad con la que se eligieron los cuatro cargos de elección con sus variantes se muestra en el siguiente cuadro.

Ley electoral	Cargo y años de duración			
	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Jueces conciliadores
1909	4	2	1	
1917	4	2	1	1
1919	4	2	1	1
1931*	4	4	2	2
1945*	6	4	2	2
1946*		3		
1951-1999	6	3	3	3**

\*Decretos que reformaron solo algunos artículos de la ley electoral vigente.

\*\* A partir de 1981 ya no es cargo de elección popular.

### Plazo para presentar solicitud de registro como partido político

En el siguiente cuadro se resumen los tiempos en que una organización debía presentar su solicitud de registro para ser considerado como partido político local.

Ley electoral	Temporalidad
1912	5 días antes de la elección
1917	5 días antes de la elección
1951	6 meses antes de la elección
1966	6 meses antes de la elección
1975	1 año antes de la elección
1978	1 año antes de la elección
1990	6 meses antes de la elección
1993	6 meses antes de la elección
1996	1 año antes de la elección
1998	1 año antes de la elección
1999	14 meses antes del día de la elección

**Calendario electoral del Estado de México  
(1909-1999)**

Los distintos momentos en que debía organizarse un proceso electoral, para los cargos de elección que han existido, se muestran en el siguiente cuadro.

Ley electoral	Fechas de la elección			
	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Jueces conciliadores
1909	1° diciembre del año anterior a la renovación.	1° diciembre y segundo domingo del propio mes.*	1° diciembre del año anterior a la renovación.	No es cargo de elección
1917	1er. domingo de julio del año de su renovación.	1er. Domingo de julio del año de su renovación.	1er. domingo de noviembre del año inmediato anterior al de renovación.	1er. domingo de noviembre del año inmediato anterior al de renovación.
1966			Ultimo domingo del mes de noviembre del año correspondiente.	Ultimo domingo del mes de noviembre del año correspondiente.
1981**				Ya no es cargo de elección
1984**-1993		Segundo domingo de noviembre del año que corresponda.	Segundo domingo de noviembre del año que corresponda.	
1996-1999		1er. Domingo de julio	1er. domingo de julio	

\*En 1909 la elección de diputados era indirecta en primer grado. A partir de 1917 todos los cargos de elección fueron por votación popular y directa.

\*\*Decretos que reformaron solo algunos artículos de la ley electoral vigente.

**Apertura y cierre de Mesas Directivas de Casilla 1909 – 1999**

La temporalidad de apertura y cierre de casillas ha tenido tres cambios desde 1909 hasta 1999, como se puede apreciar.

Ley electoral	Apertura	Cierre
1909 – 1951*	8:00 AM	16:00 PM
1966	8:00 AM	17:00 PM
1975 – 1999	8:00 AM	18:00 PM

\*Durante este periodo se denominan Mesas Electorales; a partir de 1966 reciben el nombre de Mesas Directivas de las Casillas Electorales; de 1975 a la fecha se llaman Mesas Directivas de Casilla.



## Resumen general de votos

En el siguiente cuadro podemos apreciar los resultados de las elecciones al cargo de gobernador. El amplio margen de victoria con que triunfaban los candidatos del grupo hegemónico se expresa a partir de 1929 con el triunfo de Filiberto Gómez y hasta las elecciones de 1993 con Emilio Chuayffet. La elección de 1999 registra ya una competencia electoral entre las expresiones políticas de la entidad.

### Elección de 1912

### Votos

Francisco León de la Barra	61,332 (De un total de 94,326)
----------------------------	--------------------------------

### Elección de 1921

Manuel Campos Mena	18,723
Austreberto Castañeda	10,941
Enrique del Castillo	7,331
Otros ciudadanos	109
<b>Total</b>	<b>37,104</b>

### Elección de 1921

Abundío Gómez	65,579
Andrés G. Castro	21,383
Angel Barrios	5,552
Otros	658
<b>Total</b>	<b>92,172</b>

### Elección de 1925

Carlos Riva Palacio	49,521	PST
Dario López	27,928	Independiente)
David Montes de Oca	15,691	(Independiente)
Domingo S. Trueba	3,043	(Independiente)
<b>Total</b>	<b>96,461</b>	

### Elección de 1929

Filiberto Gómez	121,137	(candidato único)
-----------------	---------	-------------------

### Elección de 1933

José Luis Solórzano	114,446	PST
Angel Pandal	130	(Independiente)
Zenón Suárez	99	(Independiente)

### Elección de 1937

Wenceslao Labra	106,570	PST
Angel Pandal	43	(Independiente)
Zenón Duárez	99	(Independiente)

### Elección de 1941

Alfredo Zárate Albarrán	207,058	PRM (candidato único)
-------------------------	---------	-----------------------

José Luis Gutiérrez e Isidro Fabela gobernadores que no fueron electos.

**Elecciones de 1945**

Alfredo del Mazo	157,612	PRM*
Antonio Romero	3,417	(Independiente)

\*El PRM se transforma en PRI en 1946.

**Elecciones de 1951**

Salvador Sánchez Colín	201,162	PRI (candidato único)
------------------------	---------	-----------------------

**Elecciones de 1957**

Gustavo Baz	334,040	(candidato único)
-------------	---------	-------------------

**Elecciones de 1963**

Juan Fernández Albarrán	404,886	PRI ( candidato único)
-------------------------	---------	------------------------

**Elecciones de 1969**

Carlos Hank González	383,147	PRI (candidato único)
	5,262	PPS*
	2,407	PARM*
	390,816	Total para Carlos Hank

\*El Partido Popular Socialista y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, apoyaron la candidatura del PRI. El PAN no postuló candidato pero obtuvo el 2 por ciento de la votación.

**Elección de 1975**

Jorge Jiménez Cantú	949,536	PRI
José Guadalupe Silva Flores	151,208	PAN
Gustavo G. Velásquez	20,208	PPS

**Elección de 1981**

Alfredo del Mazo González	1'082,615	PRI
Gonzalo Altamirano Dimas	106,916	PAN
Edmundo Jardón Arzate	43,288	PCM Partido Comunista Mexicano
Elizabeth Corona	23,372	PRT Partido Revolucionario de los Trabajadores

**Elección de 1987**

Mario Ramón Beteta	1'199,830	PRI
Javier Paz Zarza	185,828	PAN
Carlos Bracho	168,977	UPM Unidad Popular Mexiquense
José Valencia González	42,173	PDM
Ambrosio A. Reyes Contreras	36,077	PPS
María Trinidad Villegas Gutiérrez	25,405	PST
Marcos A. J. Prendes Fernández	11,652	PARM
Total de la votación	1'676,980	

**Elección de 1993**

Emilio Chuayffet Chemor	1'968,655	PRI
Luis Felipe Bravo Mena	557,009	PAN
Alejandro Encinas Rodríguez	271,977	PRD
Natalia Escudero	112,823	PEM

Juan M. Huevo P.	80,508	PFCRN
Luis Miranda Resendiz	48,601	PPS
Gonzalo Zedillo V.	32,626	PARM
José Angel Salinas S.	29,896	PDM
Pedro Vargas G.	29,455	PT

#### Elección de 1999

Arturo Montiel Rojas	1'371,564	PRI
José Luis Durán Reveles	1'146,071	PAN-PVEM
Higinio Martínez Miranda	710,500	PRD-PT

### Crecimiento poblacional en el Estado de México\*

Tasas de crecimiento medio anual de la población del país, de la Ciudad de México y del Estado de México de 1850 a 1990.

Años	República Mexicana	Estado de México	Ciudad de México
1895-1900	1.5	2.1	2.6
1900-1910	1.1	0.5	2.8
1910-1921	-0.5	-1.5	1.3
1921-1930	1.7	1.3	3.4
1930-1940	1.8	1.5	3.5
1940-1950	2.7	1.9	5.4
1950-1960	2.9	3.1	4.9
1960-1970	3.5	6.8	4.9
1970-1990	2.5	4.4	2.3

\*El cuadro fue tomado de Ivonne Szasz. La población 1910-1990, en Jaime Sobrino, Luis. (Coord.) *Historia General del Estado de México. De la Revolución a 1990*. Gobierno del Estado de México-El Colegio Mexiquense, A.C., 1998. 526 p.

### Numeralla mexiquense

El Estado de México está integrado por:

- 124 municipios; 45 distritos locales; 36 distritos federales.
- 5930 secciones electorales.
- 8'331,082 ciudadanos registrados en el padrón (datos al 7 de febrero, 2003).
- 8'147,617 ciudadanos en la lista nominal de electores (datos al 7 de febrero, 2003).
- Nuestra entidad forma parte de la V Circunscripción Plurinominal de la Federación junto con los estados de Guerrero y Michoacán.
- La población del Estado está conformada por 6'407,213 hombres y 6'689,473 mujeres.
- La población total del Estado según el XII Censo General de Población y Vivienda es: 13'096,686.

**Cuadro comparativo de los principales cambios  
en las leyes electorales locales y federales del siglo XX**

Leyes locales			Leyes federales		
Ley Año	Administración electoral	Partidos políticos	Derechos ciudadanos y derechos políticos de los mexiquenses	Ley Año	Ley electoral federal
1909 8/mayo	<p><i>Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1909</i></p> <p>El proceso electoral era controlado por el Ejecutivo a través de los ayuntamientos y jefes políticos.</p> <p>Los órganos electorales eran: Mesas electorales, Juntas Electorales de Distrito (2ª. Vuelta) y Consejo de Distrito.</p> <p>El empadronador era quien levantaba el registro de ciudadanos y les entregaba las boletas electorales en blanco, para que el día de la elección el ciudadano a su vez, la entregara en la mesa electoral con el sentido de su voto ya expresado.</p>	No existían disposiciones	<p>Ciudadanía para los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años si era casados o 25 si eran solteros. Las mujeres no eran consideradas como ciudadanas con derechos políticos.</p> <p>Existían tres puesto de elección: gobernador, diputados y funcionarios municipales.</p> <p>La edad era requisito para participar en las elecciones.</p> <p>Gobernador: mayor de 35 años, no se especifica tiempo de vecindad o residencia.</p> <p>Diputado: mayor de 25 años y residente dentro de su territorio.</p> <p>Integrantes de ayuntamiento: mayor de 25 años o de 18 si es casado.</p> <p>Para ser regidor: ser vecino del municipio, poseer finca, capital, profesión, o ramo de</p>		

			industria, que sepa leer y escribir. Para ser presidente municipal. además de los anteriores requisitos casado o viudo. No se especifica tiempo de residencia. La elección de diputados es indirecta en primer grado.		
				1911	<i>La ley electoral 19 de diciembre de 1911.</i> Emitida bajo el régimen de Francisco I. Madero. Reconoce la participación de los partidos, en los procesos electorales. Su constitución debe hacerse por lo menos con cien ciudadanos. Participan en la integración de mesas directivas de casilla proponiendo a un escrutador, al presidente municipal correspondiente.
1912* 30/dic.		Se reconoció la existencia de los partidos, se establecieron algunos derechos y se señaló que para constituirse como tales era necesaria una asamblea con 100 ciudadanos.		1912	El decreto federal del 22 de mayo, estableció el voto directo para las elecciones de diputados y senadores.
				1913	Se emitió una ley en 1913 bajo el régimen de Huerta convocando a elecciones extraordinarias para Presidente y Vicepresidente de la República el 26 de octubre de 1913.
				1916	Ley electoral para la formación del

				Congreso constituyente (20 de septiembre de 1916)
1917 17/nov.	<p><i>Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, 1917.</i></p> <p>Cambiaron de nombre los órganos electorales: Juntas Computadoras de Votos para Diputados y Ayuntamientos.</p> <p>Se modificaron algunos procedimientos para votar y para el cómputo de votos debido a la introducción de la elección directa para todos los puestos.</p>	<p>Disminuyó el número de ciudadanos para constituirse como partido de 100 a 50.</p>	<p>Se estableció que eran ciudadanos los que cumplieran con el requisito de vecindad y con lo que establecía la Constitución Federal, es decir, todos los que teniendo calidad de mexicanos hubieran cumplido 18 años si eran casados o 21 si no lo eran y tener un modo honesto de vivir.</p> <p>Elección directa para todos los puestos de elección.</p> <p>No reelección para el cargo de gobernador y miembros de ayuntamientos.</p> <p>Se introdujo la figura de Juez Conciliador como puesto de elección.</p> <p>Disminuyó a 35 años cumplidos, el requisito para ser gobernador, pero se estableció vecindad no menor de 5 años.</p> <p>Para diputados se dejó únicamente ser mayor de 25 años, residencia efectiva dentro del territorio o vecindad no menor de 5 años. Su condición de casado se eliminó.</p> <p>Para miembros de ayuntamiento no se especificó edad,</p>	1917 <p>La Constitución Federal estableció la elección directa para el caso del Presidente de la República. La Ley Electoral para la Formación del Congreso Ordinario del 6 de febrero de 1917 señalaba que dicha elección debe ser por mayoría absoluta. La Constitución señala que los diputados se renuevan cada dos años, los senadores durarán 4 años y se renovarán por mitad cada dos años y el Presidente de la República durará 4 años, sin posibilidad de reelegirse.</p>

			únicamente vecindad de 3 años. Para Juez conciliador: vecino del municipio y mayor de 25 años.		
				1918	<i>Ley para la Elección de Poderes Federales del 2 de julio de 1918</i> Retomó el carácter secreto del voto. Desapareció la práctica de que el elector firmara su boleta. Las mesas directivas se integrarían con los primeros ciudadanos que llegaran a votar y los partidos políticos no participaban en la integración, para garantizar la "neutralidad". Los distritos estaban conformados por poblaciones de 60 mil habitantes o fracción de población; si excedía 20 mil se consideraba distrito.
1919* 20/mayo	El empadronador tenía que levantar el padrón por triplicado, para entregar una copia en la Mesa Electoral lo cual fue un requisito para iniciar la votación.		Los ciudadanos podían solicitar su inscripción en el padrón el mismo día de la elección. Los candidatos podían sellar las boletas.		
				1920	<i>Decreto del 7 de julio de 1920.</i> Se modificó el calendario electoral para elecciones del Poder Ejecutivo y Legislativo al primer domingo del mes de septiembre y primer domingo del mes de agosto respectivamente. Anteriormente se realizaban ambos procesos el primer domingo de julio.
1921* 13/mayo	Se estableció el proceso de insaculación para todos los funcionarios de la Mesa Electoral.			1921	<i>Decreto del 24 de diciembre de 1921.</i> Se declararían nulas las elecciones de diputado y senadores que habiendo competido en el proceso electoral, estuvieran en ejercicio de una diputación local.

				1931	<i>Decreto del 24 de noviembre de 1931.</i> Se dan reajustes distritales y seccionales atendiendo criterios poblacionales. Los distritos deben comprender poblaciones de 100 mil habitantes; la población que exceda 50 mil formará un distrito.
				1942	<i>Decreto del 19 de enero de 1942</i> En el mes de octubre del año anterior a la elección deberá publicarse la división distrital que guarda el territorio nacional. Anteriormente la Ley de 1918 establecía que la publicación debía hacerse todos los años de cifra impar.
				1943	<i>Decreto del 4 de enero de 1943</i> Se modificó el periodo de duración del Poder Ejecutivo y senadores a seis años a partir de 1946, y para diputados cada 3 años a partir de 1943.
				1946	<i>Ley electoral de enero de 1946.</i> Se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral como el organismo "vigilante" del proceso electoral. Estaba integrada por el Secretario de Gobernación que la presidía, un miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos nacionales más relevantes.
				1949	<i>Decreto del 21 de febrero de 1949.</i> Se emiten algunas atribuciones a los órganos electorales, disposiciones para los partidos, instalación de casillas (8 de la mañana) y ajustes al calendario electoral.
1951**	<i>Decreto del 24 de julio de 1951.</i>		Voto a la mujer para participar en elecciones estrictamente municipales.		
1951 14/agosto	<i>Ley Orgánica para las Elecciones de Gobernador,</i>	Se definió a los partidos como	Estableció la vecindad no menor de un año para los	1951	<i>La ley electoral federal 4 de diciembre de 1951</i>



	Diputados, Ayuntamientos y Jueces Conciliadores. 1951.	<p>asociaciones constituidas para fines electorales y de orientación política.</p> <p>Podían existir partidos estatales y nacionales.</p> <p>El número de afiliados se elevó a más de 100 en las dos terceras partes de los municipios y a 10 mil en todo el territorio.</p> <p>Se eliminaron los clubs y candidaturas independientes como figuras políticas con capacidad de poder competir en los procesos electorales.</p>	<p>candidatos a diputados.</p> <p>Para los miembros de ayuntamientos el requisito de vecindad disminuyó a no menor de 2 años.</p> <p>Los jueces conciliadores del municipio de Toluca, debían ser letrados o pasantes de derecho.</p> <p>Se amplió el periodo de integrantes de ayuntamientos y jueces conciliadores de 2 a 3 años.</p>		<p>Estableció cinco organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales Comisión Federal Electoral, Comisiones locales electorales, comités distritales electorales, mesas directivas de casillas y Registro Nacional; este último concebido como la institución de servicio público, con funciones permanentes encargada de mantener al corriente el registro de los ciudadanos, de expedir las credenciales de elector y de formar, publicar y proporcionar el padrón electoral.</p>
				1953	<p>El 17 de octubre de 1953 la federación le otorgó a la mujer el pleno derecho para participar en todos los procesos electorales del país.</p>
1954* 9/abril	Decreto del 9 de abril de 1954		<p>Se otorgó el derecho a la mujer para participar en todo tipo de elecciones, sin ninguna restricción.</p>	1954	<p>Decreto del 7 de enero de 1954</p> <p>Se facultó al Registro Nacional de Electores y ya no a los comités distritales, para realizar la división seccional y para entregar las listas electorales a las comisiones locales y comités distritales.</p>
				1963	<p>Ley electoral federal del 28 de diciembre.</p>

				Se introdujo la figura de diputados de partido, es decir, todo aquel partido que obtuviera el 2.5 por ciento de votación se le otorgarían 5 diputados, y otro diputado más por cada 0.5 por ciento; el total de diputados a través de este sistema fue de 20. La misma ley dispuso la ampliación de un comisionado más, representante de los partidos ante la Comisión Federal Electoral, con lo que tuvieron 3. Cabe recordar que al crearse este organismo en 1946 los partidos tenían derecho solamente a 2 comisionados. Introdujo además el uso de la credencial permanente de elector.
1966 24/agosto	<p><i>Ley Electoral del Estado de México de 1966.</i></p> <p>Se creó la Comisión Estatal Electoral, junto con otros organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral: Mesas Directivas de Casilla, Comisión Electoral Distrital, Comité Municipal Electoral y Registro Estatal de Electores.</p> <p>Se estableció la designación de funcionarios de casilla, por sobre el proceso de insaculación establecido en 1921.</p> <p>Se diseñó una boleta con ciertos datos técnicos como el número de distrito, municipio, sección, firma del</p>	<p>Se elevó a 150 el número de afiliados en las dos terceras partes de los municipios y el total en 15 mil.</p> <p>Se estableció la posibilidad de formar Confederaciones Estatales.</p>	<p>Se establecieron derechos políticos para los ciudadanos como: estar inscritos en el Registro Estatal, votar en las casillas, desempeñar los cargos electorales, velar por la pureza del sufragio.</p> <p>Los candidatos a jueces menores de las cabeceras de distritos judiciales y los de los municipios de Naucalpan y Nezahualcóyotl debían ser abogados o pasantes de derecho.</p>	

	<p>presidente y secretario de la CEE, nombre y apellido de los candidatos, colores registrados por el partido.</p> <p>Al elector ya no se le entregó con anterioridad la boleta; el día de la elección marcaba de manera secreta con una cruz el distintivo del partido al que perteneciera el candidato; o en su defecto anotaba el nombre del candidato si no estaba registrado.</p>				
				1969	Mediante decreto constitucional publicado el 18 de diciembre de 1969 se otorgó la ciudadanía a todos los individuos, hombres y mujeres a la edad de 18 años
				1970	<p><i>Decreto del 29 de enero de 1970</i></p> <p>Se reformaron diversos artículos para introducir la modificación constitucional que otorgó la ciudadanía a hombres y mujeres a los 18 años.</p> <p>También se estableció que el registro de fórmulas para los candidatos a senadores y diputados, se integrarían por un propietario y un suplente. Se señaló que las boletas debían contener en su diseño un solo círculo para candidatos propietarios y suplentes.</p>
				1972 1973	<p>Reformas constitucional en 1972 y a</p> <p>Se redujo el porcentaje de votación a 1.5 por ciento para que los partidos políticos tuvieran derecho a los diputados de partido, que se elevó de 20 a 25.</p> <p>Se redujo la edad para ser candidato a diputado de 25 a 21 y para senador de 35</p>

				a 30 años.
			1973	<i>Ley electoral el 5 de enero de 1973.</i> Se empiezan a otorgar prerrogativas a los partidos políticos. Exención de impuestos en rifas, sorteos, venta de impresos, etc. Se les otorgan franquicias postales y telegráficas. Acceso a la radio y televisión en época de campañas del tiempo estatal.
1974* 31/enero		Se estableció la figura de diputados de partido		
1975 17/enero	<i>Ley Electoral del Estado de México, 1975</i> Se estableció la corresponsabilidad entre Estado, partidos y ciudadanos para preparar, vigilar y desarrollar los procesos electorales. A la Comisión Estatal Electoral la señaló como el organismo autónomo con personalidad jurídica propia, encargada de la coordinación, preparación y vigilancia del proceso electoral.	Se estableció la figura de diputados de partido de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos, de los partidos que no hubieran ganado por mayoría. Se introdujo un apartado expreso de derechos y obligaciones. Se señaló que únicamente los partidos podían solicitar registro de candidatos, estableciéndose un procedimiento para dicho registro.	Se estableció la ciudadanía para hombres y mujeres a los 18 años. Disminuyó la edad a 30 años cumplidos para los ciudadanos que aspiraran al cargo de gobernador. Para el caso de los diputados disminuyó de 25 a 21 años. La vecindad en ambos casos continuó siendo la misma. Los candidatos a jueces menores de los municipios con más de 300 mil habitantes debían ser licenciados o pasantes de Derecho.	
			1977	<i>Reforma constitucional del 6 de diciembre de 1977.</i>

				<p>Se estableció el sistema de representación proporcional que sustituyó al sistema de diputados de partido.</p> <p>Se definió a los partidos como "entidades de interés público".</p> <p>Se señaló que el Estado debía garantizar el derecho a la información.</p>
				<p>1977 <i>Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.</i></p> <p>Se señaló que los partidos de oposición accederían a cien escaños en la Cámara de Diputados Federal a través del principio de representación proporcional.</p> <p>Por primera vez se contempló dentro de la estructura de la ley un apartado que estableció derechos y obligaciones a los partidos.</p> <p>Se estableció el mecanismo de registro condicionado al resultado de la elección, es decir 1.5 por ciento de la votación.</p> <p>Se facultó a la Comisión Federal Electoral para resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de un partido.</p>
1978 17/abril	<i>Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, 1978.</i>	Se definió a los partidos como entidades de interés público. Se estableció el sistema de representación proporcional para diputados y regidores en los ayuntamientos. Los diputados por r.p. fueron 9; los de mayoría	A partir de esta ley los requisitos para algún cargo de elección quedaron establecidos en la Constitución local.	

1984* 13/marzo		relativa 28. Los diputados por r.p. aumentaron a 11; los de mayoría a 34.		
				<p>1986</p> <p>Reforma constitucional. Se amplió el número de distritos por representación proporcional de 100 a 200 conservando los 300 de mayoría relativa. Sistema rotativo de renovación del Senado, cada tres años. Creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral como órgano imparcial para controlar la legalidad del proceso electoral. Se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Se introdujo la representación proporcional de los partidos en la integración de la Comisión Federal Electoral.</p>
				<p>1987</p> <p><i>Código Federal Electoral</i> Se suprimió el registro condicionado. Se estableció el financiamiento público a los partidos dependiendo del porcentaje de votos obtenidos en una elección y del número de diputados. Se señaló que los partidos podían formar coaliciones. Se adelantó una hora la clausura de casillas a las seis de la tarde.</p>
				<p>1989</p> <p>Reforma constitucional. Se elevó rango constitucional la profesionalización de las funciones electorales. Se creó el Tribunal Federal Electoral con carácter autónomo y con amplias</p>

				<p>facultades para la resolución de los recursos de apelación y de inconformidad que emitiera.</p> <p>Se estableció la obligatoriedad para los ciudadanos, de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos.</p> <p>Se introdujo la cláusula de gobernabilidad tratando de evitar la sobre o sub-representación en la Cámara Federal.</p> <p>Se estableció la prohibición de publicar o hacer encuestas cinco días antes de la elección.</p>
1990** 19/junio		Aumentó el número de diputados por r.p. a 23.		
1990* 22/junio		Se introdujo el financiamiento público para los partidos.		<p>1990 <i>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)</i></p> <p>Se constituyó el Instituto Federal Electoral. Se incorporaron seis consejeros magistrados en la integración del órgano superior de dirección del IFE, lo que marcó la llamada "ciudadanización" de la autoridad electoral.</p> <p>Se recomendó la instalación de casillas en oficinas públicas, así como la fabricación de urnas de material transparente, armables o plegables.</p> <p>Tipificación de los delitos electorales y establecimiento de sanciones.</p> <p>Se estableció la expedición de la credencial para votar con fotografía.</p> <p>Se establecieron cuatro medios de financiamiento para los partidos:</p> <p>1. Por el número de votos obtenidos. 2. Por las actividades generadas como entidades de interés público. 3. Por</p>

					contribuciones de legisladores. 4. Por actividades específicas como tareas editoriales, educación, capacitación política, etc.	
1993* 3/febrero	Se incorporaron dentro de la estructura de dirección de la Comisión Estatal Electoral 6 comisionados ciudadanos a propuesta del Ejecutivo estatal.  Se retomó el proceso de insaculación para funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.	Aumentó el número de diputados por r.p. a 26 y por mayoría relativa a 40.			1993	Reformas constitucionales (agosto/sept) Se introdujo el acceso de la primera minoría a la Cámara de Senadores, es decir, cada estado tenía tres senadores de mayoría y uno de primera minoría. Se reguló la participación de observadores electorales nacionales. Se establecieron cinco rubros para financiamiento: 1. Público. 2. De la militancia. 3. De los simpatizantes. 4. Autofinanciamiento. 5. Por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Desapareció la cláusula de gobernabilidad y la autocalificación de los miembros del Congreso, no así la calificación de la elección presidencial la cual permanece como facultad de la Cámara de Diputados. Se modificó la fracción I del artículo 82 modificando el requisito de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, para poder ser Presidente de la República, estableciendo únicamente la nacionalidad mexicana para alguno de los padres.
					1994	<i>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE)</i> Se estableció la ciudadanización de los órganos electorales, eliminando el requisito de ser abogado para poder ser consejero ciudadano. (seis ciudadanos con derecho a voz y voto). Se suprimió el voto de calidad para el Presidente del Consejo General. Se suprimió el voto a los partidos en el



					Consejo General. Se introdujo un título denominado "Delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos". Las legislaciones anteriores contenían títulos bajo el rubro "De las sanciones".
1995 24/febrero		Aumentó el número de diputados de r.p. a 30 y por mayoría a 45.			
1996 2/marzo	<i>Código Electoral del Estado de México.</i> Despareció la Comisión Estatal Electoral y se creó el Instituto Electoral del Estado de México. Se incluyeron 6 consejeros electorales dentro del máximo órgano de dirección que fue el Consejo General, lo que implicó la ciudadanización de los órganos electorales. También se incluyeron 6 consejeros electorales en los órganos desconcentrados en distritos y municipios. El Poder legislativo tenía 4 consejeros que los representaban.	Se condicionó el financiamiento público a los partidos a la obtención del 2% de la votación efectiva en el Estado. Desapareció la opción del círculo blanco.	Se estableció que los órganos electorales a nivel municipal y distrital estuvieran integrados por 6 consejeros ciudadanos (ciudadanización) a los cuales se otorgaron entre otras, las siguientes funciones: 1. En los órganos distritales, son los encargados de realizar el cómputo, emitir la declaración de validez de la elección y extender la constancia de mayoría relativa a la fórmula ganadora. 2. En los órganos municipales, extienden la constancia de mayoría a la planilla ganadora y las constancias de asignación por el principio de representación proporcional.	1996	Reforma constitucional Se estableció el carácter individual y libre de afiliación a los partidos políticos. Se privilegió el financiamiento público sobre el privado. Se modificó el sistema electoral en el Senado para su integración: dos de mayoría relativa, uno de la primera minoría, uno de representación proporcional. Se incorporó el Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial de la Federación. Se les quitó el voto a los integrantes del Poder Legislativo en el Consejo General. Aumentó el número de consejeros ciudadanos a ocho. Se estableció la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

			(Anteriormente la Comisión Estatal Electoral enviaba los datos de resultados a la Legislatura para que fuera ella quien hiciera las asignaciones definitivas).		
1998* 2/oct.	El Poder Legislativo ya no participó en la integración del Consejo General. Se determinó que el Consejo General fuera quien calificara la elección de gobernador.	Disminuyó el requisito del porcentaje de votación a 1.5% para tener derecho a financiamiento público.	Se estableció la edad de 70 años como el límite para ser funcionario mesa directiva de casilla.		
1999*	Se introdujo la creación de comisiones con carácter de permanentes para desahogar los trabajos del proceso electoral. Se estableció la creación de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.		Se estableció la cuota de género para los partidos, como una forma de promover la participación política de las mujeres.		

\* Decretos que reformaron artículos de la ley electoral.

\*\* Decretos que reformaron artículos de la Constitución local.

**Anexo 3**  
**Biografía de los gobernadores del Estado de México 1897-2000**

Nombre	Período de gobierno	Datos biográficos
José Vicente Villada Perea (1843-1904)	19 de marzo de 1889 a 4 de mayo de 1904	Nació en la ciudad de México en 1843. Se alistó en el ejército para combatir a los franceses y se le dio el grado de capitán de la Legión de Honor. Fue diputado en dos ocasiones y gobernador en cuatro ocasiones. Como gobernador del Estado expidió el 19 de junio de 1890 la Ley Única de Enseñanza en la que se estableció que la instrucción primaria sería obligatoria. En general siguió los lineamientos de la administración porfirista; durante su gobierno realizó obras materiales en la ciudad de Toluca y en distintas poblaciones de la entidad como fueron la introducción de agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado público, embovedado de ríos, construcción de puentes, escuelas, cárceles, presas y lavaderos públicos. En 1895 inauguró la Escuela Regional de Agricultura en Chalco; otros edificios importantes fueron la Casa de Maternidad e Infancia, el Hospital Civil, el edificio del Poder Legislativo, el rastro y la cárcel de Toluca, el monumento a los Hombres Ilustres en 1889 y el monumento a Colón en 1892. Del 25 de octubre al 20 de diciembre de 1893 lo sustituyó en la gubernatura Camilo Zamora, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo por ministerio de ley, porque Villada había salido a pacificar la región del sur del país. Volvió a solicitar licencia del 15 de noviembre de 1900 al 8 de diciembre del mismo año, en su lugar volvió a asumir el cargo Camilo Zamora. Villada murió el 6 de mayo de 1904 en la ciudad de Toluca.
Fernando González (1865-1935)	1904-1909	Nació en Oaxaca. Fue gobernador en cuatro ocasiones: la primera de forma interina ante la muerte del gobernador constitucional José Vicente Villada; la segunda vez fue electo gobernador constitucional para terminar el periodo de Villada. La tercera vez fue gobernador constitucional para el periodo 20 de marzo de 1905 al 20 de marzo de 1909. La cuarta reelección fue para el cuatrienio de 1909 a 1913, el cual ya no terminó por la caída del régimen de Porfirio Díaz. Durante su gestión inauguró el Mercado Centenario, hoy jardín botánico, la Escuela Normal para Señoritas y la Plaza España. El 17 de mayo de 1911 tras la renuncia del presidente, se le concedieron facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra para que obrara según las circunstancias. Renunció al cargo de gobernador constitucional del Estado el 25 de mayo de 1911. Fue fiel a Díaz y estuvo en el puerto de Veracruz para despedirlo.
Carlos Castillo	1º. de Mayo de 1909 a mayo de 1911	No se tienen datos sobre la fecha de su nacimiento y muerte. Fue alumno del Instituto Científico y Literario del Estado de México; terminó la carrera de abogado el 3 de julio de 1897. Fue juez conciliador de primera instancia y de distrito, Ministro y Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Secretario General de Gobierno, Director de la Escuela de Jurisprudencia, primer síndico del Ayuntamiento de Toluca en 1903, gobernador interino por la licencia concedida al general Fernando González.
Rafael M. Hidalgo (1838-1921)	Mayo de 1911 a octubre de 1911	Nació en Toluca. Fue Presidente del ayuntamiento de Toluca, Oficial Mayor encargado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de 1910 a 1911. Se unió a la causa zapatista desde 1911. Por renuncia presentada por el General González fue gobernador interino y convocó a elecciones, donde ganó Manuel Medina Garduño. A partir de 1912 fue Director General de Rentas. Durante el gobierno de León de la Barra se desempeñó como Secretario General de Gobierno.
Manuel Medina Garduño	Octubre de 1911 a marzo de 1913	No se tienen datos sobre la fecha de nacimiento y muerte. Fue ingeniero y diputado por el distrito de Jilotepec, en dos ocasiones. Tomó posesión como gobernador electo, el 9 de octubre de 1911. En 1912 fue acusado de manipular las elecciones que habían de celebrarse el 1º de diciembre, de las cuales resultó ganador. El 17 de febrero de 1913 pidió al presidente Madero el regreso del general Aureliano Blanquet para combatir la sublevación de destacamentos e invasión zapatista. El 18 de febrero de 1913 recibió el comunicado de la renuncia de Madero y Pino Suárez y la ascensión al Poder Ejecutivo de Victoriano Huerta, de este último declaró que era el gobierno de "salvación nacional".

		Ejecutivo de Victoriano Huerta, de este último declaró que era el gobierno de "salvación nacional".
Francisco León de la Barra (1863-1939)	Marzo de 1913	Nació el 16 de junio de 1863 en la ciudad de Querétaro. Estudió en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Diplomático y político. Fue en diversas ocasiones consejal y síndico del Ayuntamiento de México, así como diputado al Congreso de la Unión. Ocupó el cargo de abogado consultor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue nombrado en 1902 ministro plenipotenciario en varios países americanos. En 1904 fue enviado a Brasil, Uruguay, Argentina y Paraguay como ministro extraordinario y plenipotenciario de México, representó en la Conferencia de Paz de la Haya a México en 1905, embajador en Washington en 1909, el 25 de marzo de 1910 ocupó el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores durante el último periodo de Díaz. Después de los tratados de Ciudad Juárez quedó encargado provisionalmente por ministerio de ley de la presidencia de la República el 25 de mayo de 1911; el 6 de noviembre de 1911 entregó el poder a Madero. El Congreso del Estado de México lo declaró el 9 de septiembre de 1912 ciudadano del Estado. Obtuvo la gubernatura estatal en las elecciones efectuadas el 1º de diciembre de 1912 con 61,332 votos de un total de 94,326. El 20 de marzo de 1913 tomó posesión del cargo; a los seis días pidió licencia al ser nombrado por Victoriano Huerta Ministro de Relaciones Exteriores. Regresó a la gubernatura en el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 11 de julio de 1913 para de nuevo pedir licencia. Al triunfo de la Revolución se fue al extranjero. Radicó en París y murió en Biarritz, Francia el 23 de septiembre. Gobernador constitucional electo para cubrir el periodo de marzo de 1913 a marzo de 1917.
Antonio Vilchis Barbabosa	Marzo de 1913 a mayo de 1913	No se tienen datos de la fecha de nacimiento y muerte. Fue médico. Regidor del Ayuntamiento de Toluca, encargado de panteones y salubridad en 1894. Fue gobernador interino del 26 de marzo al 26 de junio de 1913. En su breve administración se reformó la Constitución local para que en lo sucesivo el gobernador del estado fuera nativo del mismo. Le tocó aplicar el decreto federal mediante el cual Victoriano Huerta concedía amnistía a los rebeldes. Afrontó uno de los momentos más difíciles durante la lucha armada librada entre el gobierno huertista y los zapatistas.
Francisco León de la Barra	Mayo de 1913 a julio de 1913	Regresó de su licencia y volvió a solicitarla.
José Refugio Velasco Martínez (1849-1919)	12 Julio de 1913 a octubre de 1913	Nació en Aguascalientes. Fue General de división. El 25 de mayo de 1866 obtuvo el grado de Subteniente de la Guardia Nacional y ascendió hasta obtener el grado de General brigadier. Fue gobernador interino en la segunda licencia solicitada por Fco. León de la Barra. Refugio Velasco no pudo gobernar con tranquilidad debido a las constantes incursiones zapatistas, Huerta lo envió a combatir a las tropas de Carranza. Celebró los tratados de Teoloyucan en donde se especificó la disolución del ejército federal ante los representantes del ejército constitucionalista en 1914.
Joaquín Beltrán Castañares (1858-1946)	Octubre de 1913 a agosto de 1914	Nació en Zacatecas en 1856. Ingresó al Colegio Militar de Chapultepec en 1875 y en 1877 salió con el grado de teniente de Estado Mayor Especial, en 1904 alcanzó el grado de general brigadier, en 1912 el de general de brigada y el 1914 el de general de división. Fue director del Colegio Militar; fue jefe de la columna que derrotó y capturó a Félix Díaz en el puerto de Veracruz en 1912; comandante militar de Veracruz y jefe de las armas de Guanajuato. Fue maderista. Combatió a los zapatistas en el Estado de México. Fue electo por la Legislatura del Estado el 11 de octubre de 1913 a agosto de 1914, gobernador sustituto del interino general José Refugio Velasco. Durante su gestión el 8 de marzo de 1914 Huerta envió un telegrama para informarle que debido a la ofensiva contra los rebeldes del norte, se consideraba necesario dar garantía a nacionales y extranjeros, el gobernador hizo circular la petición por el estado; los jefes políticos y sus fuerzas fueron los encargados de dar dicha protección.
Cristóbal Solano	Agosto de 1914	No se tienen datos de la fecha de nacimiento y muerte. Fue Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en 1913, con este carácter se hizo cargo del Poder Ejecutivo el 7 de agosto de 1914 cuando el general Beltrán evacuó la plaza de Toluca. El día 27 del mismo mes entregó el cargo al general Francisco Murguía.
Francisco Murguía (1873-1922)	Agosto de 1914 a noviembre de	Nació en Zacatecas en 1873. Fue fotógrafo en Monclova Coahuila. En 1912 se incorporó al cuerpo de carabineros para combatir contra los orozquistas. A la muerte de Madero se adhirió al ejército constitucionalista. Cuando los

	1914	constitucionalistas entraron a Toluca en agosto de 1914 Carranza lo nombró gobernador provisional y comandante militar del Estado de México; fungió como tal del 27 de agosto al 30 de noviembre de 1914. En 1920 permaneció leal a Carranza quien lo nombró jefe de las fuerzas que salieron con él hacia Veracruz. En Tlaxcalantongo fue apresado pero escapó y después fue hecho prisionero en Tepehuanes, Durango donde fue fusilado el 1º de noviembre.
Rafael M. Hidalgo	diciembre de 1914	A finales de noviembre de 1914 las fuerzas del general Francisco Murguía evacuaron la plaza de Toluca, el vecindario de Toluca lo designó gobernador del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 1914. Murió el 20 de mayo.
Gustavo Baz Prada (1894-1987)	diciembre de 1914 a octubre de 1915	Nació en Tlalnepanlla el 31 de enero de 1894. Cursó sus estudios de primaria en la Ciudad de Guadalajara. Terminó la preparatoria en Toluca en 1912 y en 1913 se fue a la Ciudad de México becado por el ejército para ingresar a la Escuela Nacional de Medicina. Cuando Madero fue derrocado se incorporó a las guerrillas zapatistas del general Pacheco en la Sierra del Ajusco. Por designación de los generales revolucionarios fue nombrado gobernador interino del Estado de México el 15 de diciembre de 1914 cargo en el que permaneció hasta el 18 de diciembre de 1915 cuando se rindió ante las fuerzas de Pablo González. Durante su gobierno creó el Departamento de Sección de Agricultura para resolver el problema agrario y dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Ayala, ordenó la emisión de papel moneda para financiar a las fuerzas zapatistas.
Pascual Morales y Molina (1876-1928)	19 de octubre de 1915 a agosto de 1916	Nació en Jilotepec el 17 de mayo. Se graduó de abogado en el Instituto Científico y Literario de Toluca el 25 de enero de 1896, del que después fue catedrático. Cuando el ejército constitucionalista recuperó la plaza de Toluca, Carranza lo nombró gobernador provisional y comandante militar del Estado del 19 de octubre de 1915 al 22 de agosto de 1916. Dejó la gubernatura al ser nombrado Procurador General de la Nación. Junto con Isidro Fabela se pronunció a favor del Plan de Guadalupe en 1913 y se unió a los constitucionalistas. En 1914 fue Jefe del Estado Mayor de Jesús Carranza, hermano de Venustiano. Como gobernador aumentó los sueldos de los maestros, prohibió los juegos de azar, las corridas de toros, las peleas de gallos, la fabricación y expendio de toda clase de pulque por considerarlo como una de las causas de la degradación de los indígenas. Murió el 30 de abril de 1928 en Jilotepec.
Rafael Cepeda de la Fuente (1872- ')	22 de agosto de 1916 al 1º de enero de 1917	Nació en Villa de Arteaga Coahuila el 5 de octubre de 1872. Estudió medicina. Apoyó la causa maderista desde 1905 y fue hecho prisionero cuando Huerta llegó al poder. Cuando salió libre abrazó la causa constitucionalista y fue diputado constituyente. Venustiano Carranza lo nombró gobernador interino en el Estado de México. Durante su gobierno también prohibió los juegos de azar y combatió a los zapatistas. El 20 de noviembre de 1916 lanzó la convocatoria para los comicios federales. Convocó a elecciones municipales. Se retiró del ejército en 1944.
Carlos Tejeda Vázquez	15 de enero de 1917 al 20 de junio de 1917	Nació en Oaxaca pero no se tienen datos precisos sobre fecha de nacimiento y muerte. Venustiano Carranza lo nombró gobernador provisional para el periodo del 15 de enero al 20 de junio de 1917. Durante su gobierno se dio a conocer oficialmente la Constitución federal de 1917. Reorganizó la Escuela Normal para Profesores, restableció la Facultad de Jurisprudencia en el Instituto Científico y Literario y el internado de la Escuela de Artes y Oficios, estableció las academias nocturnas para adultos y niños obreros. Le tocó publicar las convocatorias para elecciones de presidente de la República, diputados y senadores al Congreso de la Unión, y las correspondientes a elecciones extraordinarias para gobernador y diputados locales. Las elecciones de gobernador fueron ganadas por Agustín Millán.
Agustín Millán Vivero (1879 1920)	Junio de 1917 a septiembre de 1918	Nació en Texcallitlán, México donde estudió la primaria. Trabajó como peón, dependiente de una tienda, carpintero y arriero. No tuvo estudios universitarios y fue gobernador del estado Veracruz en 1915. En su campaña para gobernador del Estado de México, fue apoyado por el Club Democrático Progresista del Estado de México, resultó electo y tenía que cubrir el cuatrienio del 30 de junio de 1917 al 15 de septiembre de 1921, sin embargo su gestión se desarrolló con interrupciones: en su primer periodo del 20 de junio de 1917 a septiembre de 1918 se promulgó la Constitución Política local apegada a la Federal. El segundo periodo fue del 4 de marzo a septiembre de 1919; y en el tercer periodo de marzo a mayo de 1920. Al solicitar las respectivas licencias fue sustituido por Joaquín García Luna y Francisco Javier Gaxiola. Murió el 18 de mayo de

			1920 junto con Venustiano Carranza.
Joaquín García Luna Vilchis (1875-1954)	Septiembre de 1918 a marzo de 1919		Nació en la Ciudad de Toluca en 1875. Estudió la carrera de Leyes en el Instituto Científico y Literario de Toluca. Fue prefecto de estudios en la Escuela Normal anexa al Instituto, profesor adjunto del mismo Instituto, escribiente en el Juzgado Conciliador de Toluca, oficial mayor interino en el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Se le designó gobernador interino del 6 de septiembre de 1918 al 6 de marzo de 1919, para suplir la licencia por seis meses que se le había concedido al gobernador Agustín Millán.
Agustín Vivero	Millán Marzo de 1919 a septiembre de 1919		Regresó al concluir su primera licencia y volvió a solicitar otra por seis meses.
Francisco Javier Gaxiola del Naxtegrete (1870-1993)	Septiembre de 1919 a marzo de 1920		Nació en Valle de Sinaloa el 31 de enero de 1870. Estudió leyes en la ciudad de México; ejerció el periodismo, la literatura y la historia. Fue defensor de oficio de los juzgados de primera instancia en Toluca, profesor adjunto de español en el Instituto Científico y Literario, diputado en varias ocasiones. Se desempeñó como Secretario Consejero de la Embajada de México en España en 1911. Cuando Madero fue asesinado se unió a Venustiano Carranza para cumplir diversas comisiones tanto en México como en el extranjero. En 1919 se desempeñaba como Secretario General de Gobierno del Estado de México. En septiembre de 1919 fue nombrado gobernador interino para cubrir el periodo de licencia de seis meses que se había otorgado al gobernador Agustín Millán. Murió en la ciudad de México el 18 de noviembre de 1933.
Agustín Vivero	Millán Marzo de 1920 a mayo de 1920		Al cumplirse su segunda licencia regresó a la gubernatura. Volvió a dejar el cargo para escoltar a Carranza cuando se dirigía a Veracruz.
Darío López Álvarez (1877-1948)	12 de mayo de 1920 al 5 de agosto de 1920		Nació en San Francisco Tlalcalcapán, municipio de Almoloya de Juárez, México. Fue designado por Alvaro Obregón gobernador provisional y estuvo en el cargo del 12 de mayo al 5 de agosto de 1920. Fue diputado propietario de la XXV Legislatura local por el distrito de Zinacantepec del 16 de agosto de 1913 al 3 de junio de 1917; fue presidente municipal de Toluca y senador. Murió el 19 de marzo de 1948 en la ciudad de Toluca.
Abundio Díaz (1875- ?)	Gómez Agosto de 1920 a febrero de 1921		Nació el 30 de junio de 1875 en Tetipac distrito de Alarcón, Guerrero. De joven se dedicó al comercio de ganado por lo que viajaba por los estados de México, Morelos y el Distrito Federal. Se incorporó al maderismo en 1910, en 1913 se unió a las fuerzas de los jefes revolucionarios Figueroa, Elizondo y Telésforo Gómez (su hermano) para luchar contra Victoriano Huerta. Fue perseguido por el ejército federal y encarcelado por 60 días en la ciudad de Toluca. En 1914 se incorporó junto con su hermano Telésforo a las fuerzas de Alvaro Obregón. Al morir Telésforo fue nombrado general brigadier, luchó contra Villa y realizó campañas por los estados de Durango, Chihuahua y Coahuila. El 5 de agosto de 1920 fue nombrado gobernador provisional (para sustituir al general Agustín Millán) y fungió en el cargo hasta el 8 de febrero de 1921. Convocó a elecciones para que se cumpliera con la conclusión del periodo que no había terminado Agustín Millán; en el proceso electoral resultó electo Manuel Campos Mena.
Manuel Mena	Campos Febrero de 1921 a septiembre de 1921		No se tienen datos biográficos. Fue gobernador electo para terminar el periodo de Agustín Millán.
Abundio Díaz	Gómez Septiembre de 1921 a septiembre de 1925		Por segunda ocasión ocupó la gubernatura, esta vez vía proceso electoral. Durante ese periodo se fundó el 14 de febrero de 1925 el Partido Socialista del Trabajo del Estado de México.
Carlos Riva Palacio (1892-1936)	16 de Septiembre de		Nació en la ciudad de Toluca. Político y coronel; diputado al Congreso de la Unión, gobernador constitucional electo. Secretario de gobernación en el gabinete del presidente Emilio Portes Gil, en este cargo creó el Boletín del Archivo General

	1925 a 15 de septiembre de 1929	de la Nación. Fue senador de la República y el 6° Presidente del Partido Nacional Revolucionario (1933-1934). Embajador en Chile. Murió en San José Costa Rica.
Filiberto Gómez Díaz (1884-1935)	Septiembre de 1929 a septiembre de 1933	Nació el 22 de agosto de 1884 en Tetipac, Guerrero. Se dedicó a la venta de ganado junto con su hermano Abundio. Se estableció en El Oro, estado de México donde trabajó como empleado de Agustín Gasca. Cuando inició el movimiento de 1910 se unió a su hermano Telésforo. Fue diputado local, federal y senador. Se unió al general Joaquín Amaro en la lucha contra Huerta, después se unió con Alvaro Obregón y combatió contra Villa en las batallas de Celaya, Casas Grandes y Ciudad Delicias. Como presidente del Congreso de la Unión le tomó la protesta de ley al presidente Plutarco Elías Calles en 1924. El 4 de marzo de 1929 se le nombró presidente del Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario. Fue gobernador electo. Falleció en la ciudad de México el 19 de junio de 1935.
José Luis Solórzano	Septiembre de 1933 a enero de 1936	Nació en Tezoyuca, pero no se tienen más datos biográficos.
Eucario López Contreras	Enero de 1936 a septiembre de 1937	No se tienen datos biográficos.
Wenceslao Pedro Celestino Labra García (1895-1974)	16 de Septiembre de 1937 a 15 de septiembre de 1941	Nació en Zumpango, Estado de México. Fue general brigadier, diputado local y federal. Durante el movimiento delahuertista fue comisionado por el general Abundio Gómez para requisar armas para los grupos voluntarios en la región de Zumpango; en 1929 tuvo la comisión de organizar un cuerpo de voluntarios para combatir a los escobaristas. Fue senador, Secretario de Organización y Estadística del PNR de agosto de 1936 a septiembre de 1937. Gobernador electo. Al concluir su período regresó a ocupar algunos cargos en el PRM, director de la Lotería Nacional (1943-1946). En 1952 era uno de los dirigentes de la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano. Colaboró en diversos periódicos sobre temas económicos. En 1959 se retiró definitivamente del ejército. Murió en el Distrito Federal el 1° de diciembre de 1974.
Alfredo Zárate Albarrán (1900-1942)	16 de Septiembre de 1941 al 8 de marzo de 1942	Nació en Temascaltepec, Estado de México y murió en la ciudad de Toluca, pero no se tienen más datos biográficos.
José Luis Gutiérrez y Gutiérrez	Marzo de 1942	Nació en Guanajuato. Fue gobernador por 11 días del 5 al 16 de marzo de 1942 al morir el gobernador en turno Alfredo Zárate Albarrán. Su período fue la transición para que Isidro Fabela tomara posesión como gobernador para terminar el período de Zárate Albarrán.
José Isidro Pedro Fabela Alfaro (1882-1964)	16 de Marzo de 1942 al 15 de septiembre de 1945	Nació en Atlacomulco. Escritor, político, abogado, catedrático, diplomático. Maestro en Derecho Internacional Público, Jefe de Defensores de Oficio en el Distrito Federal, diputado al Congreso de la Unión en las legislaturas XXVI y XXIX, Oficial Mayor y Secretario de Gobierno en Chihuahua, Oficial Mayor y Secretario de Gobierno en Sonora, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno constitucionalista de 1913 a 1915. Representante diplomático de México en Francia, Inglaterra, España, Italia, Argentina, Chile, Uruguay, Brasil y Alemania. Miembro y Juez de la Corte Internacional de La Haya, Holanda. Escribió cuentos, ensayos, estudios históricos. Doctor Honoris Causa en la UNAM, miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Partidario del maderismo, repudió al gobierno de Victoriano Huerta. Colaboró con Abraham González en el gobierno de Chihuahua. Fue Venustiano Carranza quien le confirió la titularidad de Relaciones Exteriores. Renunció al cargo en Alemania cuando Carranza fue derrocado.

		<p>Lázaro Cárdenas lo nombró representante de México ante la Liga de las Naciones. En 1946 fue nombrado juez ante el Tribunal Internacional de La Haya en Holanda.</p> <p>Fabela modificó sustancialmente la Legislación Fiscal y creó la Ley de Protección a las Nuevas Industrias. Promovió el desarrollo de la ciudad de Toluca e impulsó la educación media y superior con la instalación de importantes centros escolares en Valle de Bravo, Chalco, Temascaltepec, Toluca, Atlacomulco y otros municipios más. Su gestión gubernativa se caracterizó por su empeño de conciliar a los grupos políticos locales. Fabela falleció el 12 de agosto de 1964.</p>
Alfredo del Mazo Velez (1904-1975)	16 de septiembre de 1945 a 15 de septiembre de 1951	<p>Nació en Atlacomulco, México el 21 de agosto de 1904. Realizó estudios superiores en ingeniería, lo que le permitió ocupar cargos muy importantes en la Comisión Nacional de Caminos y en la Comisión Nacional de Irrigación. Durante el gobierno de Isidro Fabela ocupó el cargo de Tesorero General y posteriormente el de Secretario General de Gobierno.</p> <p>El 21 de diciembre de 1944 fue postulado por las organizaciones campesinas, obreras y populares del Partido de la Revolución Mexicana como candidato a la gubernatura de la entidad. Su mandato constitucional fue el primero con duración de seis años. Durante su gestión mantuvo estrechos lazos con el gobierno federal de Miguel Alemán; continuó además con la política de industrialización (se establecieron 172 nuevas industrias), iniciada con Fabela, apoyó la creación de centros turísticos, la ampliación de redes de comunicación, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento e irrigación. Con Del Mazo se estableció la modalidad de que cada ayuntamiento al iniciar su gestión presentara un programa de trabajo apegado a las necesidades de la comunidad, con la obligación de informar cada año a los ciudadanos. Falleció en 1975.</p>
Salvador Sánchez Colín (1912-2002)	16 de septiembre de 1951 a 15 de septiembre de 1957	<p>Nació en Atlacomulco el 14 de mayo. Fue aprendiz de imprenta, becado para asistir a la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo, en donde estudió la carrera de Ingeniero Agrónomo. Fue amigo de Isidro Fabela, Alfredo del Mazo y de Miguel Alemán Valdés. Fue diputado por el distrito de Texcoco. Fue el primer candidato a la gubernatura del Partido Revolucionario Institucional. Durante su gestión se fundó la Institución Protectora de la Infancia, la Asociación de Industriales del Estado de México, la Policlínica de Toluca (1954), se crearon 419 industrias, promovió la creación de la zona Industrial de Toluca y así nació el corredor industrial Toluca-Lerma, creó una red de caminos de 375 kilómetros para comunicar el sur del Estado. El aporte trascendente en materia de educación fue la transformación del antiguo Instituto científico y Literario de Toluca en Universidad Autónoma del Estado de México. Falleció en junio del año 2002.</p>
Gustavo Baz Prada	16 de septiembre de 1957 a 15 de septiembre de 1963	<p>Con la ocupación de los carancistas de la ciudad de Toluca el 14 de octubre de 1915, Gustavo Baz regresó a la Escuela de Medicina donde se graduó de Médico Cirujano Partero el 1º de junio de 1920. En 1923 ingresó a la Academia Nacional de Medicina, realizó estudios de posgrado en cardiología en Chicago, Rochester, Harvard, Boston y París. En 1935 fue Director de las Escuelas Nacional de Medicina y Médico Militar, en 1938 crea el Servicio Médico Social, fue Rector de la UNAM donde fundó el Pentatlón Universitario. Durante su sexenio como gobernador se construyó en las faldas del Cerrito de Coatepec la Ciudad Universitaria de Toluca. A partir de 1964 fue miembro del Consejo Superior de Salubridad, Senador por el Estado de México de 1976 a 1982. Murió en 1986.</p>
Juan Fernández Albarrán. (1901-1972)	16 de septiembre de 1963 a 15 de septiembre de 1969	<p>Nació en la ciudad de Toluca el 10 de enero de 1901. Obtuvo el título de bachiller en el Instituto Científico y Literario de Toluca, después se trasladó a la ciudad de México para estudiar la carrera de Leyes en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional. Ocupó los cargos de Agente del Ministerio Público, Juez, Oficial Mayor de la H. Cámara de Diputados de Toluca, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia en Veracruz y posteriormente en Durango. Regresó a la ciudad de México y fue Procurador de Justicia del distrito Federal.</p> <p>Fue Secretario General de Gobierno de 1937 a 1941, Presidente Municipal de Toluca de 1942 a 1943, fue diputado federal por el distrito de Tlalnepantla, representante de la Cámara de Diputados ante la Primera Comisión Federal Electoral, representante del Gobierno Federal ante el Tribunal de Arbitraje de la Nación, Oficial Mayor del Departamento Agrario y Senador de la República por el Estado de México.</p> <p>Siendo Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional a la edad de 62 años fue</p>



			<p>nominado como candidato a la gubernatura por el Estado de México para el periodo del 16 de septiembre de 1963 al 15 de septiembre de 1969. Durante su gestión se otorgaron concesiones como exención de impuestos a 53 nuevas industrias en el corredor industrial Toluca Lerma; durante el primer año de su administración quedó concluida la Ciudad Universitaria de Toluca que había iniciado en el gobierno de Gustavo Baz Prada. Entre las construcciones de su régimen destacan el actual Palacio de Gobierno, el Teatro Morelos de Toluca, el Centro Penitenciario del Estado, la Casa Hogar para Ancianos, la Plaza de los Mártires y la Casa de la Cultura (hoy Cámara de Diputados).</p> <p>En coordinación con el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, se creó el Centro Experimental Santa Elena y se realizaron importantes trabajos de experimentación sobre maíz, forrajes, hortalizas, trigo, avena, cebada y mejoras en diferentes variedades de papa.</p> <p>Con los grupos de servicio de extensión rural fue filmado el documental "Trabajando Juntos" el cual participó en el IV Concurso Internacional para Películas Agrícolas realizado en Alemania Occidental y fue premiado con medalla de oro y mención especial por la Organización de las Naciones Unidas, ya que la consideró como la mejor ilustración gráfica en la "lucha contra el hambre". Juan Fernández Albarrán murió en la ciudad de México el 27 de marzo de 1972.</p>
Carlos González. (1927-2002)	Hank (1927-1969)	16 de Septiembre de 1969 a 15 de Septiembre de 1975	<p>Nació en Santiago Tianguistenco el 28 de agosto de 1927. Su padre de origen alemán fue oficial del ejército germano durante la Primera Guerra Mundial. Al terminar la Guerra emigró a México y se involucró en la Revolución Mexicana, en la que obtuvo el grado de coronel.</p> <p>Carlos Hank quedó huérfano de padre a los dos años. Se graduó como Profesor de Educación Primaria en la Escuela Normal de Toluca y como Catedrático de Historia y Biología en la Normal Superior de México. Los distintos cargos que ocupó fueron:</p> <p>1947 a 1951 dio clases en la Secundaria "Rafael Favila" y fue Tesorero del municipio de Atlacomulco.</p> <p>1952 fue Jefe del Departamento de Escuelas Secundarias y Profesionales del Estado de México y al mismo tiempo dirigió la Oficina Estatal de Juntas de mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno.</p> <p>1955 a 1957 fue presidente municipal de Toluca.</p> <p>1958 Director de Gobernación del Gobierno Estatal.</p> <p>De 1958 a 1961 diputado federal.</p> <p>1963 Subgerente de Ventas de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.</p> <p>De 1964 a 1969 fue Director de la CONASUPO.</p> <p>1969 a 1975 gobernador del estado.</p> <p>1976-1982 Jefe del Departamento del Distrito Federal.</p> <p>1982-1988 se dedicó a sus actividades empresariales.</p> <p>1988-1990 Secretario de Turismo.</p> <p>1990-1994 Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos</p> <p>1995 se dedicó a sus actividades como empresario.</p> <p>Durante su gestión como gobernador en 1971 se propusieron reformas a la Ley Electoral y por primera vez hubo diputados de 21 años. Para 1973 se organizaron las escuelas normales de Nezahualcóyotl, Naucalpan, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Coatepec Haninas. Para 1975 habían 37 preparatorias. Se construyeron 4 instalaciones del Seguro Social, 2 en Ciudad Nezahualcóyotl, 1 en Toluca y 1 en Tlalnepantla. Creó la Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal con el fin de establecer en cada cabecera municipal un parque industrial o artesanal, así como maquiladoras y empresas rurales para explotar los recursos de la localidad y transformar las artesanías en actividades productivas y remunerativas para el trabajador. El valor de las exportaciones de artesanías fue anualmente de más de cinco millones destinadas a Canadá, Estados Unidos, Japón, Australia, Alemania y España. Se descubrieron las ruinas de Teotenango; se creó el municipio 121</p>

			llamado Cuautitlán Izcalli, se terminó el anillo periférico y el corredor Toluca Lerma mejor conocido como Paseo Tollocan. La aportación más significativa en materia de cultura fue la creación de la Orquesta Sinfónica del Estado de México en 1971. El profesor Carlos Hank Gonzáles murió en agosto del año 2001.
Jorge Cantú (1914 - )	Jiménez	16 de Septiembre de 1975 a 15 de septiembre de 1981	Nació en la ciudad de México el día 27 de octubre de 1914. Ingresó en la Escuela Nacional Preparatoria donde fue electo Consejero Universitario por los estudiantes. Estudió medicina en la Facultad de Medicina de la UNAM y volvió a ser Consejero, Presidente de la sociedad de Alumnos y Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria. Fue fundador del Pentatlón Universitario y estableció en 1938 el internado del Pentatlón. En 1948 a 1951, fue nombrado Secretario de Organización de la Campaña Nacional de Escuelas. Fue Consejero del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. De 1952 a 1957 fue Jefe de los Servicios Médicos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. De 1958 a 1964 durante el periodo de Gustavo Baz fue Secretario General de Gobierno. En 1965 auxiliar de los XIX Juegos Olímpicos que tuvieron como sede la ciudad de México. De 1968 a 1969 fue Secretario General de la Comisión Promotora de la Compañía Nacional Abastecedora de Subsistencias Populares. De 1969 al 1º de noviembre de 1970 al inicio del sexenio del Profr. Carlos Hank fue nuevamente Secretario General de Gobierno, renunció al cargo pues el Presidente de la República Luis Echeverría lo designó Secretario de Salubridad y Asistencia, cargo en el que permaneció hasta 1975 para aceptar la candidatura a la gubernatura por el Partido Revolucionario Institucional. Durante su sexenio se impulsaron los parques industriales de Ixtapaluca y Atlacomulco. Se crearon zonas de reservas territoriales como una forma de mejorar el medio ambiente, se crearon parques naturales, 21 casas de cultura, museos regionales en Calimaya , Texcoco, Tenancingo y Villa del Carbón, se restauraron los conventos de Zinacantepec, Otumba, Calimaya y Ayotzingo, se crearon bibliotecas en Villa del Carbón, sultepec, Tenancingo y Zinacantepec; se crearon zoológicos en Atizapán, Nezahualcóyotl y Toluca (Zacango). Se construyó en el Parque de Chapa de Mota el Observatorio Astronómico y se entregó para su operación a la Sociedad Astronómica Mexicana; en San Felipe del Progreso se construyó el Centro Ceremonial Mazahua (Santa Ana Nichi) y en la Ciudad de Toluca el Cosmovital.
Alfredo del Mazo González (1943 - )		Septiembre de 1981 a octubre de 1986	Nació en la ciudad de Toluca. Estudió la licenciatura en Administración de Empresas en la UNAM, se especializó en Economía y Finanzas en Inglaterra y Estados Unidos. Fue Director General del Banco Minero y Mercantil S.A. (1973-1976), Director de Deuda Pública (Secretaría de Hacienda 1976-1979), Director de Instituciones Nacionales de Crédito y Vicepresidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Director General del Banco Obrero; Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Presidente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas (1986-1988). Embajador Plenipotenciario del Gobierno Mexicano ante el reino de Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo; embajador ante la Comunidad Económica Europea (1988-1990). Coordinador de la Primera Cumbre de Presidentes y Jefes del Estado de Iberoamérica (1990-1991); Comisario General del Proyecto "México en Europa Europalia'93" (1992-1993); Director General de INFONAVIT (1995-febrero de 1997); candidato del PRI a la gubernatura del Distrito Federal (1977) la cual perdió ante el perredista Cuauhtémoc Cárdenas.
Alfredo García (1944 - )	Baranda	Octubre de 1986 a 15 de septiembre de 1987	Nació el 11 de noviembre en la ciudad de México. Estudió leyes en la UNAM y maestría en Derecho en el Colegio de México. Fue nombrado gobernador sustituto para concluir el mandato de Alfredo del Mazo González que habría de terminar el 15 de septiembre de 1987. Durante su gestión se concluyeron las obras iniciadas por su antecesor entre las que destacan la Puerta Tlotzín, la rehabilitación del Paseo Tollocan, el Centro Cultural Mexiquense, la sala de conciertos Felipe Villanueva, la autopista de cuota Tenango-Ixtapan de la Sal. Al concluir su periodo de gobierno fue nombrado embajador de México en España, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Director de Puertos y Marina Mercante.
Mario Ramón Beteta Monsalve		Septiembre de 1987 a 11 de	Nació en la ciudad de México. Estudió Derecho en la UNAM y también la carrera de maestro, obtuvo la Maestría en Economía en la Universidad de Wisconsin, Estados Unidos Fue Secretario de Hacienda en 1975, Director del Banco

(1927- )	septiembre de 1989	Mexicano Somex, de 1982 a 1987 Director General de Petróleos Mexicanos. En 1987 fue gobernador de la entidad mexiquense, la cual duró únicamente 2 años, pues el Presidente de la República Mexicana Carlos Salinas lo nombró Director General de Multibanca Comermex, simultáneamente fue designado asesor especial del presidente de México. A partir del 11 de diciembre de 1991 y hasta diciembre de 1994, se hizo cargo de la Dirección General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. En enero de 1995 asumió la Presidencia del Consejo Consultivo Económico del Estado de México; hasta julio de 1998 permaneció en ese cargo.
Ignacio Pichardo Pagaza (1935- )	11 de septiembre de 1989 a 15 de septiembre de 1993	Nació en la ciudad de Toluca, estudió Derecho en la UNAM y Relaciones Industriales en la Universidad Iberoamericana, realizó estudios de posgrado en Administración y Finanzas en Estados Unidos y en Inglaterra. Fue presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, profesor de El Colegio de México y Consejero de la Sociedad Mexicana de Planeación. Diputado federal en dos ocasiones. En 1998 presidía el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas con sede en Bruselas Bélgica.
Emilio Chuayffet Chemor (1951- )	16 de Septiembre de 1993 al 2 de julio de 1995	Nació en la ciudad de México el 3 de octubre de 1951. Estudió Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. Militante del Partido Revolucionario Institucional desde 1969. Fue presidente municipal de Toluca, delegado de la Delegación Benito Juárez en la ciudad de México, Secretario de Educación Cultura y Bienestar Social, Secretario General de Gobierno, presidente del Instituto Federal Electoral, titular de la Procuraduría Federal del Consumidor. No terminó su periodo de gobierno ya que se incorporó a la Federación como Secretario de Gobernación, durante el sexenio de Ernesto Zedillo.
César Octavio Camacho Quiroz (1959- )	2 de julio de 1995 al 15 de septiembre de 1999	Nació en San Miguel Totocuitlapilco municipio de Metepec. Estudio Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México. Fue profesor en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma del Estado de México, abogado postulante, Director del Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA), Subdirector de Gobernación (1987), presidente municipal de Metepec (1990-1993) periodo que no concluyó ya que renunció para incorporarse a la campaña por la gubernatura de Emilio Chuayffet. En 1993 fue nombrado Secretario General de Gobierno por el propio Chuayffet, cargo en el que permaneció hasta el 2 de julio de 1995 en que se le nombró gobernador sustituto. En el año 2000 fue candidato a senador por el PRI, perdió la elección pero por ser la primera minoría accedió a la Cámara de Senadores donde actualmente se desempeña.
Arturo Montiel Rojas (1943- )	16 de septiembre de 1999 a 15 de septiembre de 2005	Nació en Atlacomulco. Estudió Administración de Empresas y Contador Público en la Universidad Autónoma del Estado de México. Fue presidente municipal de Nauclapán, Secretario de Desarrollo Económica del Gobierno estatal, Director General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y Director General de los Talleres Gráficos de la Nación. Resultó gobernador electo después de unas elecciones (4 de julio, 1999) altamente competitivas en donde participaron las siguientes coaliciones: PAN- PVEM postulando a José Luis Durán Reveles y PRD-PT a Higinio Martínez Miranda.

#### Fuentes:

Blancarte, Roberto. *Diccionario biográfico e histórico de la Revolución Mexicana en el Estado de México*. Toluca, Colegio Mexiquense-Instituto Mexiquense de Cultura, 1992. 298 p.

Chopin Cortés, Angel. 25 Gobernadores nacidos en el Estado de México. Toluca, Instituto de Estudios Legislativos, 2000. 118 p.

Chopin Cortés, Angel. *Gobernadores liberales del Estado de México*. Toluca, Movimiento Social Progresista de la República Mexicana, AC, s/f. 74 p.

Sánchez García, Alfonso. *Historia del estado de México*. Toluca, México, Gobierno del estado de México, 1974. 756 p.

Santana Benhumea, Graciela. Cuadernos históricos. Toluca, Fundación Colosio, A.C., 1998. (Serie gobernadores priistas mexiquenses)

#### **Anexo 4. Glosario de términos electorales**

**Ayuntamiento.** Corporación permanente cuyas atribuciones se derivan de la Constitución, tomando en cuenta que le compete la dirección de la vida municipal. Está integrada por un alcalde o presidente municipal y varios concejales.

**Boleta de votación.** Es el elemento físico o instrumento consistente en un trozo de papel que sirve para consignar en él la voluntad ciudadana y con el cual se ejerce el voto.

**Código.** Cuerpo de leyes que hace referencia al tronco del árbol de donde provienen las tablas de la ley, procedimiento antiquísimo para grabarlas. Refiriéndose al derecho significa, la reunión de acuerdo a un plan metódico de las reglas jurídicas, según las materias y las instituciones de modo que se concrete un todo orgánico y sistemático.

**Ciudadanía.** Condición jurídica de quien forma parte de un Estado. **Ciudadanía y nacionalidad** son términos que suelen confundirse. No todos los nacionales son ciudadanos; si bien para ser ciudadano se requiere la condición de nacional. La **ciudadanía** es un derecho para el cual la **nacionalidad** constituye un supuesto indispensable. Tiene usualmente un supuesto jurídico el derecho a la nacionalidad, y otro de hecho, llegar a la mayoría de edad. **Ciudadano** es la persona que poseen en el estado donde se halla, derechos civiles y políticos, especialmente el derecho al sufragio.

**Constitución.** Documento legal de rango fundamental por el que se rige la vida política de un país y que, por regla general, suele contener una parte orgánica (órganos y relaciones entre los mismos) y una parte dogmática (derechos y libertades del individuo y de los grupos), dotado comúnmente de una rigidez especial, sobre todo en materia de reformas y de una primacía tanto formal como material sobre los restantes documentos y reglas jurídicas. Orden jurídico que

constituye el Estado determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.

**Casilla/Mesa electoral.** Recinto o compartimento utilizado por el organismo electoral que tiene la potestad legal de recibir y escutar el voto de los electores. Frecuentemente conocido como Mesa Electoral, para asegurar la libertad y el secreto en el acto de la emisión del sufragio.

**Cargo de elección popular.** Se refiere a aquellas funciones públicas cuyos titulares son determinados por la población mediante una elección.

**Decreto** Se llama decreto a toda resolución que dicta una persona investida de autoridad en el ejercicio de sus funciones, sobre un asunto o negocio de su competencia. Es una decisión de carácter imperativo, cuya validez se precisa en la esfera propia del Estado del cual emana.

**Decreto-ley.** Es la decisión de carácter legislativo que dicta el poder ejecutivo fundado en el estado de necesidad, en circunstancias excepcionales ante el receso o caducidad del Poder Legislativo. En suma, están comprendidos en esta categoría todos aquellos decretos que estatuyen sobre material que por su propia naturaleza son de índole legislativa. Se trata de un acto que se origina por vía de un decreto, pero que vale tanto como una ley.

El decreto ley es la decisión del poder ejecutivo sobre una cuestión de urgencia dictada durante el periodo de receso del congreso cuya aplicación práctica inmediata no puede eludir, por así exigirlo el interés general. Se distingue por estar necesariamente sometido a la pertinente ratificación del poder legislativo, condición resolutoria de la que depende su transformación en ley si resulta aprobado, o su extinción si no es ratificado. El Poder Ejecutivo hace uso de una cierta autorización

genérica emergente de su carácter de legislador ante un asunto excepcional de impostergable regulación.

**Democracia** De las raíces griegas "demos" que significa pueblo, y "kratos" que significa gobierno, de esta manera tenemos que democracia es el gobierno del pueblo, como la autocracia es el gobierno de uno, la plutocracia es el gobierno del dinero o la teocracia el gobierno de dios; la autarquía es el poder de uno, la poliarquía el poder de todos y la oligarquía el poder de un grupo. Democracia entonces es el gobierno del pueblo, pero el pueblo no significaba lo mismo en la época clásica que hoy día. En su acepción moderna democracia es un sistema de gobierno de seres humanos que se autoperciben dignos e iguales y que tienen como principios la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

**Derecho** El derecho es una forma objetivada de vida humana. Está constituido por un conjunto de ideas que constituyen normas para la conducta humana. Estas ideas fueron gestadas por mentes humanas. El derecho es obra del hombre, es algo que los seres producen en su vida social, respondiendo a unos motivos y proponiéndose la realización de unas finalidades.

**Derechos del hombre.** Para ubicar en el plano histórico su origen, se remite a la Déclaration des droits de l'homme et du citoyen, votada por la Asamblea Nacional Francesa en 1789, en la cual se proclamaba la libertad y la igualdad en los derechos de todos los hombres, se reivindicaban sus derechos naturales e imprescriptibles (la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión), en vista de los cuales se constituía toda asociación política legítima.

Los hombres tienen derechos naturales anteriores a la formación de la sociedad, derechos que el estado debe reconocer y garantizar como derechos del ciudadano. Durante la revolución francesa son proclamadas otras déclarations (1793,1795): son interesantes la de 1793 por su carácter menos individualista y más social en nombre de la fraternidad y la de 1795 porque junto a los "derechos" son precisados también los "deberes". Los derechos pueden ser clasificados en civiles, políticos y sociales.

Los primeros son los que se refieren a la personalidad del individuo (libertad personal, de pensamiento, de religión, de reunión, libertad económica) y por ellos se garantiza al individuo una esfera de arbitrio o de licitud, siempre que su comportamiento no viole el derecho de los otros. Los derechos civiles obligan al estado a una actitud de no impedimento, a una abstención (son una libertad por). Los derechos políticos (libertad de asociación en los partidos, derechos electorales) están vinculados a la formación del estado democrático-representativo e implican una libertad activa, una participación de los ciudadanos en la determinación de la dirección política del estado (son una libertad de). Los derechos sociales (derecho al trabajo, a la asistencia, al estudio, protección de la salud, libertad de la miseria y del miedo) madurados por las nuevas exigencias de la sociedad industria, en cambio, implican un comportamiento activo por parte del estado al garantizar a los ciudadanos una situación de certidumbre (son todavía libertades por).

**Derecho electoral.** Se refiere a todo lo regulado por la ley en relación con las elecciones, es decir, se refiere a las condiciones para poder participar en las elecciones y a la configuración de este derecho de participación.

**Elecciones.** El término tiene un sentido técnico y un sentido "ontológico". En el primer caso es una técnica de designación de representantes. En el segundo caso es la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, con normas jurídicas vigentes que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos.

**Elección directa.** Se refiere a la forma en que se expresa la voluntad del elector. Es aquel voto en el que el elector se pronuncia por la persona que lo representará en la cámara legislativa.

**Elección indirecta.** El voto indirecto presupone la elección de un compromisario que, en un momento ulterior, habrá de proceder a realizar la elección definitiva. Por lo general las elecciones indirectas han tenido como objetivo atenuar los movimientos de opinión pública. Históricamente el voto indirecto ha respondido a

orientaciones moderadas, restando pasión a la lucha política; pero también se ha recurrido al voto indirecto como forma de organización del federalismo.

**Empadronador.** Persona encargada de levantar el registro con los nombres y dirección de los ciudadanos, que de acuerdo a la ley, podían votar. Esta figura se utilizó dentro de los procesos electorales durante todo el siglo XX, hasta 1966 en que se confirió esta tarea al Registro Estatal de Electores.

**Escrutinio.** Conjunto de actos mediante los cuales se contabiliza, se valora y califica el voto. Es el recuento no sólo de los votos emitidos, también es el referido al número de electores que votó en cada casilla, al número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos o candidatos, al número de votos blancos o anulados, número de boletas sobrantes de cada elección. La labor de escrutinio se refiere a una labor calificadora. El concepto de "cómputo" es más restringido y se refiere a la simple labor cuantificadora.

**Insaculación.** Del latín *In* en y *saculus* saquito. Poner en un saco cédulas o boletas para un sorteo o votación. Procedimiento que consiste en elegir a una o varias personas sacando de una ánfora o de una lista previamente elaborada el nombre de éstas, dejando al azar el orden en que se obtengan dichos nombres.

**Letrado.** Hombre de letras. Se refiere al profesional del derecho que ejerce la abogacía o cualquier otra profesión jurídica.

**Ley.** Deriva este vocablo de la voz latina *lex*, la cual a su vez según la opinión más generalizada tiene su origen en la palabra *legere*, por referencia al precepto o regla que se lee. Con este sentido la *lex* representaba para los romanos el *jus scriptum* o derecho escrito por oposición al derecho consuetudinario o no escrito.

Se refiere a una relación reguladora de los actos del hombre establecida no ya por el conocimiento sino por la voluntad, como en el caso de la ley normativa, que es una



estructura lógica, mediante la cual se prescribe determinado modo de obrar o de pensar.

Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines. La ley es obra de un órgano legislativo y como tal tiene por fuente la voluntad mayoritaria de dicho órgano, pues raramente es aprobada por unanimidad.

**Ley electoral.** Conjunto de normas que regulan un proceso electoral.

**Lista nominal.** Registro que contiene el nombre de las personas incluidas en el padrón, agrupadas por distrito y sección electoral a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

**Fotocredencialización.** Proceso llevado a cabo en México a partir de 1992 en donde se incorporó la fotografía a la credencial para votar. Esta fue una demanda de los partidos políticos de izquierda que pugnaban por contar con instrumentos electorales confiables que dieran certidumbre a los procesos electorales. La credencial para votar es el instrumento expedido por la autoridad electoral para que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto.

**Mayoría.** Se refiere al triunfo que se obtiene con el mayor número de votos.

**Mayoría relativa.** Se refiere al triunfo que se obtiene con la mitad más uno de los votos emitidos.

**Organismos electorales.** Son la autoridad suprema del Estado, especializada y en diversos grados autónoma, encargada de la llamada función electoral. Suelen contar con dependencias desconcentradas. La organización electoral es un servicio público permanente, encargada de la administración íntegra del proceso electoral, que comprende tanto la preparación, organización, dirección, vigilancia y promoción de

los comicios, como la realización de los escrutinios, la resolución de las impugnaciones y la declaración oficial de la elección.

**Padrón electoral.** Es la lista general de los electores que están legalmente habilitados para emitir el sufragio en una elección determinada. Registro que contiene la información básica de todos aquellos ciudadanos mexicanos que han cumplido 18 años y que solicitan formalmente y de manera individual su empadronamiento para fines electorales.

**Partidos políticos** Según la definición de Weber el partido político es "una asociación dirigida a un fin deliberado, ya sea éste, 'objetivo' como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, sea 'personal' es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y seguidores o si no tendiente a todos estos fines al mismo tiempo". Esta definición pone de relieve el carácter asociativo del partido, la naturaleza de su accionar, la multiplicidad de impulsos y motivaciones que conducen a una acción política asociada, es decir la realización de fines "objetivos" y "personales".

Las asociaciones que pueden ser consideradas partidos en sentido estricto surgen cuando el sistema político ha logrado un grado determinado de autonomía estructural, de complejidad interna y de división del trabajo que implican por un lado un proceso de formación de las decisiones políticas en las que participan más partes del sistema y por el otro que entre estos partidos estén comprendidos los representantes de aquellos a quienes remiten las decisiones políticas.

Los partidos aparecen por primera vez en aquellos países que fueron los primeros en adoptar las formas de gobierno representativo.

El nacimiento y desarrollo de los partidos está vinculado al problema de la participación, es decir, al progresivo aumento de la demanda de participar en el proceso de formación de las decisiones políticas por parte de clases y estratos diversos de la sociedad.

**Pluralismo.** Concepto de doble acepción. Por una parte se refiere a la existencia dentro de la sociedad de diversos intereses, organizaciones, estructuras sociales, valores y comportamientos que confluyen en el juego del poder político con distintas capacidades. Por otra parte, pluralismo recoge una visión normativa tolerante de esa realidad social que le otorga un carácter democrático, en la medida en que la vida en comunidad resulta de la confluencia regulada de diversas visiones sobre ella.

**Proceso electoral.** Serie de actos colocados en una secuencia temporal a través de los cuales progresa el tratamiento de un determinado asunto por parte de un órgano público desde un acto inicial o introductorio hasta una decisión final. En el ámbito electoral, es la secuencia de actos regulada por la ley, que tiene como objetivo la preparación, ejecución, control y valoración de la función electoral, así como la declaración y publicación de sus resultados.

**Régimen electoral.** El concepto corresponde en el más amplio sentido a todos los fenómenos relacionados con la elección.

**Representación por mayoría.** Es aquel sistema en que se elige al candidato que obtiene la mayoría absoluta o relativa.

**Representación proporcional.** Es un principio que reconoce el sistema político mexicano para integrar la Legislatura y los ayuntamientos que consiste en asignar diputados, regidores y síndicos, tomando como base un porcentaje de votos en las respectivas elecciones de acuerdo a las reglas establecidas por la ley electoral. Este sistema surge como contrapeso al sistema mayoritario; en la representación proporcional no hay un solo ganador sino varios, ya que a cada partido político se le otorga representación de acuerdo a su capacidad de obtener votos.

**Sistema electoral.** Los sistemas electorales son el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. El sistema electoral recibe votos y arroja órganos de

gobierno y/o representantes legítimos; en este sentido es una estructura intermedia del proceso a través del cual una sociedad democrática designa a sus gobernantes.

**Sufragio.** Del latín *suffragium* que significa ayuda o auxilio. Procedimiento mediante el cual los ciudadanos concurren periódicamente a la *elección* de una línea política determinada. A través del sufragio los ciudadanos coadyuvan, en cuanto miembros del Estado-comunidad, a la conformación del Estado-aparato y en consecuencia a la integración funcional de toda la sociedad política. Operación administrativa por su forma y procedimiento mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar cargos públicos.

**Transición democrática.** El concepto transición ha sido definido como el intervalo entre un régimen político y otro. Una transición democrática no asegura la futura consolidación democrática, en este sentido, el concepto "transición democrática" retiene la incertidumbre del proceso democrático en el largo plazo. La transición a la democracia presupone dos premisas; primero asume que existía una situación previa que no podía calificarse de democrática, es decir, existía algún tipo de autoritarismo, y segundo, que el proceso de cambio se dirigía hacia la inclusión de prácticas políticas e instituciones democráticas.

**Votación.** Es una forma de expresión de voluntad política mediante el cual, sin necesidad de una fundamentación explícita, expresa su respaldo hacia una determinada opción, fórmula o solución política, o manifiesta su deseo de que unos determinados candidatos ocupen ciertos puestos de autoridad.

**Votación total emitida.** La suma de votos totales depositados en las urnas.

**Votación válida emitida.** Es el número de votos que resulta de restar a la votación total emitida los votos nulos.

**Votación válida efectiva.** La suma que resulta de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnen el porcentaje mínimo para tener derecho a

participar en la asignación de miembros por el principio de representación proporcional.

**Bibliografía:**

Bobbio, Norberto, Matteucci Nicola y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de política*. Trs. Raúl Crisafio, Alfonso García, Miguel Martí, Mariano Martín y Jorge Tula. 9ª ed. México, Siglo XXI Editores, 1995. 2 Tomos

Crespo, José Antonio. *Elecciones y democracia*. 2ª ed. México, Instituto Federal Electoral, 1995. 62 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N°5) *Enciclopedia Jurídica Ormeba*. Buenos Aires, Argentina, 1985.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario Electoral*. San José Costa Rica, Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), 2000. 2 tomos.

Nohlen, Dieter. *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre la reforma electoral*. México, UNAM, 1993. 159 p. (Serie B: Estudios comparativos. Derecho latinoamericano N°30).

Valdés Zurita, Leonardo. *Sistemas electorales y de partidos*. México, Instituto Federal Electoral, 1995. 54 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N 7)

## Anexo 5. Boletas electorales

Los siguientes modelos de boletas, nos muestran los cambios que estos documentos tuvieron a lo largo del periodo que nos ocupa. Las diferencias entre unas y otras no sólo son aspectos de diseño, sino también de especificaciones técnicas que han tenido como objeto dar mayor confiabilidad al documento mismo, evitando con ello su falsificación.

Las boletas de 1909 y 1917 destacan por su sencillez en la elaboración, además de que los datos que se pedían debían ser llenados por el ciudadano en el momento en que acudía a emitir su voto. Se puede apreciar además que con la firma que en estos modelos se solicitaba, el secreto del voto no era considerado como un asunto primordial como en la actualidad. Se anexan junto con las fotocopias del modelo de boleta tomada de la ley original, una versión transcrita para apreciar mejor sus características.

El modelo de boleta diseñado ya por la Comisión Estatal Electoral en 1993, contiene ya criterios técnicos muy específicos, además de que el ejercicio del voto se volvió más sencillo pues lo único que tiene que hacer el votante es cruzar el círculo de su preferencia.

Los últimos modelos de boleta son los elaborados por el Instituto Electoral del Estado de México, en los cuales se puede apreciar el diseño elaborado en computadora, elementos técnicos de seguridad para evitar falsificaciones como puede apreciarse en la ficha técnica\*. En el diseño y elaboración, los partidos políticos supervisan el tamaño del logotipo, que sus colores sean los registrados y la ubicación espacial en la boleta. El procedimiento que el Instituto ha seguido para la elaboración de boletas ha sido diseño en computadora, aprobación por el Consejo General, publicación en la Gaceta del Gobierno y por último, debido a la cantidad, su hechura en imprenta.

---

\* La ficha técnica fue elaborada por la autora y fue utilizada para realizar un operativo de supervisión de boletas durante la jornada electoral del 2 de julio del año 2000. Las mismas medidas de seguridad fueron utilizadas para la elaboración de boletas en los procesos de 1996 y 1999. Aunque el periodo de investigación concluye en 1999 consideré importante introducir el modelo de boleta del año 2000 y la ficha técnica, para tener un ejemplo de las elaboraciones más recientes del IEEM.

Art. 140. En todos los sorteos de ciudadanos insaculados para los casos que esta ley define, los individuos que estén presentes tienen derecho a pedir que alguno de ellos, sea quien saque las cédulas de la ánfora, lo cual por ningún motivo rehusará la autoridad o funcionario que presida el acto.

Art. 141. Todo ciudadano tiene derecho de asociarse al comisionado empadronador de su sección, para presenciar las operaciones de éste y denunciar cualquiera falta que advierta.

Art. 142. Quedan derogadas todas las disposiciones que hasta aquí han estado vigentes en materia de elecciones populares.

(MODELO NUM. 1.)

Municipalidad de ..... Boleta núm. ....

Sección núm. ....

El C. .... concurrirá  
el 1º del entrante diciembre, a nombrar Gobernador  
del Estado, en la mesa que se instalará a las .....  
de la mañana en .....

Noviembre ..... de 19 .....

El Empadronador,

Voto para Gobernador del Estado al C. ....

Firma del votante,

(MODELO NUM. 2.)

Municipalidad de ..... Boleta núm. ....

Sección núm. ....

ELECCIÓN DE DIPUTADOS

El C. .... concurrirá  
el 1º del entrante diciembre, a nombrar un elector,  
en la mesa que se instalará a las ..... de la mañana  
en .....

Noviembre ..... de 19 .....

El Empadronador,

Voto para elector al C. ....

Firma del votante,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MODELO NUM. 3

Municipalidad de .....

Boleta n.º ..... Sección n.º .....

## ELECCION DE AYUNTAMIENTO

E! C .....  
 el día 10 del inmediato diciembre, a la mesa .....  
 instalará a las ocho de la mañana en .....  
 ..... a nombrar .....  
 Concejales propietarios y otros tantos suplentes de  
 que ha de componerse el Cuerno Municipal.

Noviembre ..... de 19.....

El Empadronador.

Voto a los ciudadanos que  
siguen para propietarios

Presidente C .....  
 Síndico C .....  
 Regidor 1º C .....  
 Idem 2º C .....  
 Idem 3º C .....

Voto a los ciudadanos que  
siguen para suplentes

Presidente C .....  
 Síndico C .....  
 Regidor 1º C .....  
 Idem 2º C .....  
 Idem 3º C .....

Firma del rotante.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

(MODELO NUM. 4)

Municipalidad de .....

Sección n.º .....

Registro de los ciudadanos que han votado en la mesa  
 de esta sección, situada (en tal punto.)

NUMEROS DE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES

1 N. N.  
 2 N. N.  
 3 N. N.

Certificamos: que los ciudadanos que  
 votaron en esta sección según consta del  
 registro precedente, fueron .....  
 tantos (expresados por letra,) y que de  
 los miembros nombrados para instalar  
 la mesa, no se presentaron N. N. y N.  
 N., por lo que fueron reemplazados por  
 elección de los ciudadanos presentes,  
 que recayó en N. N. y N. N., que firman  
 con los demás en (tal parte, a tantos de  
 tal mes y año.)

Las cinco firmas de la mesa.

NOTA.—Si alguno de los individuos nombrados para  
 formar la mesa se hubiere ausentado después de  
 instalada ésta, así se anotará en el anterior certifica-  
 do, expresando el motivo de la ausencia, y nombre y  
 apellido del ciudadano con quien hubiere sido reem-  
 plazado.

(1965)



## Modelos de boletas, 1909

### 1. Elección de gobernador.\*

Municipalidad de ..... Boleta núm .....

Sección núm.....

El C..... concurrirá el 1º del entrante diciembre, a nombrar Gobernador del Estado, en la mesa que se instalará a las..... de la mañana en .....

Noviembre de 19.....

El Empadronador,

Voto para Gobernador del Estado al C .....

Firma del votante,

---

\* Fuente. *Ley Orgánica Municipal para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*, Toluca, Of. Tip. del Gob. en la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 1909.

**2. Boleta utilizada para elegir un elector quien posteriormente elegirá diputados**

Municipalidad de ..... Boleta núm. ....

Sección núm.....

**ELECCION DE DIPUTADOS**

El C..... concurrirá el 1° del entrante diciembre, a nombrar un elector, en la mesa que se instalará a las ..... de la mañana en .....

Noviembre..... de 19.....

El empadronador,

Voto para elector al C. ....

Firma del votante,

\* Fuente. *Ley Orgánica Municipal para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Of. Tip. del Gob. en la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 1909.

### 3. Elección de ayuntamientos\*

Municipalidad de .....

Boleta núm. .... Sección núm. ....

El C. .... Concurrirá el día 1º del inmediato diciembre, a la mesa que se instalará a las ocho de la mañana en ..... a nombrar.....  
Consejales propietarios y otros tantos suplentes de que ha de componerse el Cuerpo Municipal.

Noviembre ..... de 19 .....

El Empadronador,

Voto a los ciudadanos que  
siguen para propietarios

Voto a los ciudadanos que  
siguen para suplentes

Presidente C. ....  
Síndico C. ....  
Regidor 1º C. ....  
Idem 2º C. ....  
Idem 3º C. ....

Presidente C. ....  
Síndico C. ....  
Regidor 1º C. ....  
Idem 2º C. ....  
Idem 3º C. ....

Firma del Votante,

\* Fuente. *Ley Orgánica Municipal para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Of. Tip. del Gob. en la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 1909.

MODELO NUMERO 2

Municipio de .....

Boleta número .....

ELECCIONES DE DIPUTADOS

El C..... concurirá el primer domingo del entrante mes de julio, a las ocho de la mañana, a la Mesa Electoral que se instalará en ..... a nombrar Diputados propietario y suplente.

juño ..... de 19 .....

EL EMPADRONADOR,

Voto para Diputado propietario al C. ....

Voto para Diputado suplente al C. ....

Firma del votante o del Presidente de la Mesa.

NOTA.—Los ciudadanos que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa Electoral y en voz baja le dirán por quién votan.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MODELO NUMERO 3

Municipio de .....

Boleta número .....

ELECCION DE GOBERNADOR

Sección número .....

El C. .... concurrirá el primer domingo del entrante julio, a nombrar Gobernador del Estado, en la Mesa que se instalará a las ocho de la mañana de .....

..... de junio de 19.....

EL EMPADRONADOR,

Voto para Gobernador al C. ....

Firma del votante o del Presidente de la Mesa.

NOTA.—Los ciudadanos que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa y en voz baja le dirán por quién votan.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

MODELO NUMERO 4

Municipio de .....

Sección número .....

Boleta número .....

ELECCION DE AYUNTAMIENTO

El C. .... concurrirá el primer domingo del entrante mes de noviembre a la Mesa que se instalará a las ocho de la mañana en ..... a nombrar ..... Concejales propietarios y otros tantos suplentes de que ha de componerse el Cuerpo Edilicio de este Municipio.

..... octubre de 19 .....

EL EMPADRONADOR,

Voto a los CC. que siguen: | Voto a los CC. que siguen:

Para propietarios:

Para suplentes:

Presidente, C. ....	Presidente, C. ....
Síndico, C. ....	Síndico, C. ....
Regidor 1º, C. ....	Regidor 1º, C. ....
Regidor 2º, C. ....	Regidor 2º, C. ....
Regidor 3º, C. ....	Regidor 3º, C. ....
Regidor 4º, C. ....	Regidor 4º, C. ....

[etc. según fuere el número de Concejales.]

Firma del votante o del Presidente de la Mesa.

NOTA.—Las personas que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa y en voz baja le dirán por quién votan.

Municipio de .....

Sección número .....

Boleta número .....

ELECCION DE JUECES CONCILIADORES

El C. .... concurrirá el primer domingo del entrante mes de noviembre, a las ocho de la mañana, a la Mesa Electoral que se instalará en ..... a nombrar Jueces Conciliadores propietarios y suplentes.

..... de octubre de 19 . ...

EL EMPADRONADOR,

Voto para Conciliador propietario al C. ....

Voto para primer suplente al C. ....

Voto para segundo suplente al C. ....

Firma del votante o del Presidente de la Mesa.

NOTA.—Las personas que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa Electoral, y en voz baja le dirán por quién votan.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Modelo de boleta, 1917**

**1. Boleta para la elección de diputados\***

Municipio de .....

Boleta número .....

**ELECCIONES DE DIPUTADOS**

El C. .... concurrirá el primer domingo del entrante mes de julio, a las ocho de la mañana, a la mesa electoral que se instalará en ..... a nombrar Diputados propietario y suplente.

junio ..... de 19 .....

**EL EMPADRONADOR,**

Voto para Diputado propietario al C. ....

Voto para Diputado suplente al C.....

Firma del votante o del Presidente de la Mesa

NOTA.- Los ciudadanos que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa Electoral y en voz baja le dirán por quién votan.

\* Fuente. *Ley Orgánica Municipal para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*, Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1917.

## 2. Elección de gobernador\*

Municipio de.....

Boleta número .....

### ELECCION DE GOBERNADOR

Sección número .....

El C..... concurrirá el primer domingo del entrante mes de julio, a nombrar Gobernador del Estado, en la mesa que se instalará a las ocho de la mañana en .....

..... De junio de 19 .....

EL EMPADRONADOR,

Voto para Gobernador al C. ....

---

Firma del votante o del Presidente de la Mesa.

NOTA.- Los ciudadanos que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa y en voz baja le dirán por quién votan.

---

\* Fuente. *Ley Orgánica Municipal para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Talleres Linotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1917.



### 3. Boleta para la elección de ayuntamientos\*

Municipio de .....

Sección número.....

Boleta número.....

#### ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

El C. .... concurrirá el primer domingo del entrante mes de noviembre a la mesa que se instalará a las ocho de la mañana en..... a nombrar Concejales propietarios y otros tantos suplentes de que ha de componerse el Cuerpo Edilicio de este Municipio.

.....octubre de 19.....

#### EL EMPADRONADOR,

Voto a los CC. Que siguen

Para propietarios:

Presidente, C.....

Síndico, C.....

Regidor 1º, C.....

Regidor 2º, C.....

Regidor 3º, C.....

Regidor 4º, C.....

Voto a los CC. Que siguen:

Para Suplentes:

Presidente, C.....

Síndico, C.....

Regidor 1º, C.....

Regidor 2º, C.....

Regidor 3º, C.....

Regidor 4º, C.....

(etc, según fuere el número de Concejales)

Firma del votante o del Presidente de la Mesa

NOTA. Las personas que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa y en voz baja le dirán por quién votan.

\* Fuente. *Ley Orgánica Municipal para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Talleres Litotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1917.

#### 4. Boleta para la elección de Jueces Conciliadores

Municipio de .....

Sección número.....

Boleta número .....

#### ELECCION DE JUECES CONCILIADORES

El C. .... concurrirá el primer domingo del entrante mes de noviembre, a las ocho de la mañana, a la mesa electoral que se instalará en..... a nombrar Jueces Conciliadores propietario y suplentes.

.....octubre de 19.....

EL EMPADRONADOR,

Voto para Conciliador propietario al C.....

Voto para primer suplente al C.....

Voto para segundo suplente al C.....

Firma del votante o del Presidente de la Mesa

NOTA.- Las personas que no sepan leer ni escribir, entregarán esta boleta al Presidente de la Mesa Electoral, y en voz baja le dirán por quién votan.

---

\* Fuente. *Ley Orgánica Municipal para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México*. Toluca, Talleres Litotipográficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1917.

PROPUESTA DE BOLETA PARA LA ELECCION ORDINARIA DE  
DIPUTADOS LOCALES


ESPECIFICACIONES:

- Tamaño 13.5 X 21.5 cms.
- Impresas a una cara.
- 132 cambios.
- Pantalla de seguridad con leyenda "Elección Ordinaria de Diputados Locales del Estado de México, 14 de noviembre de 1993".
- Papel bond blanco de 72 kgs.
- A diez tintas en color directo.
- Emblemas de partidos a color.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



COMISION

Cruce un sólo círculo así 

ESTATAL

BOLETA PARA LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES

ELECCIONAL



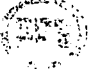



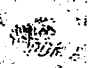



DEL ESTADO DE MEXICO.

14 DE NOVIEMBRE DE 1993

DISTRITO No

MUNICIPIO

N.º CLAVE

<p>PARTIDO ACCION NACIONAL</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO POPULAR SOCIALISTA</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p><small>Si desea votar por alguna candidatura en esta boleta debe cruzar con un círculo el espacio que sigue al nombre</small></p> 

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



COMISION  
ESTATAL  
ELECTORAL

Cruce un sólo círculo así













BOLETA PARA LA ELECCION  
ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MEXICO

14 DE NOVIEMBRE DE 1993

DISTRITO No

MUNICIPIO

SECRETARÍA

<p>PARTIDO ACCION NACIONAL</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO POPULAR SOCIALISTA</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</p>  <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p><small>Si desea votar por alguna candidatura no registrada escriba sus nombres completos y el nombre del círculo de blanco</small></p> 

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Instituto Electoral del Estado de México

BOLETA PARA LA

ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS  
LOCALES DEL ESTADO DE MEXICO

10 DE NOVIEMBRE DE 1996

DISTRITO

MUNICIPIO

SECCION

CRUCE EL ESPACIO DEL PARTIDO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCION NACIONAL

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO CARDENISTA

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO DEL TRABAJO

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

PARTIDO DEL PUEBLO MEXIQUENSE

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

CRUCE EL ESPACIO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA  
XXXXXXXXXX XXXXXXXXX

FORMULA DE CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA



XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO  
ESCRIBA AQUI SU NOMBRE COMPLETO Y CRUCE EL ESPACIO EN BLANCO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO  
4 DE JULIO 1999**

No. DE DISTRITO

No. DE SECCIÓN ELECTORAL

FOLIO No.

Desprende aquí ✂



**BOLETA PARA LA  
ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
4 de julio de 1999**

DISTRITO



MUNICIPIO



SECCION ELECTORAL

**MARQUE EL ESPACIO DEL PARTIDO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA**

**Arturo Montiel Rojas**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**José Luis Durán Reveles**

COALICIÓN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**Higinio Martínez Miranda**

COALICIÓN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
Y PARTIDO DEL TRABAJO

**Anote el nombre del  
candidato no registrado**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Lic. José María Salazar Gómez Salcedo  
Coordinador del Registro Electoral

Lic. José Bernardo García Cisneros  
Secretario del Consejo Estatal







ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES

DISTRITO

MUNICIPIO

SECCION ELECTORAL

MARQUE UN SÓLO RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU PREFERENCIA

FOLIO

SECCION ELECTORAL

MUNICIPIO

DISTRITO

**PARTIDO ACCION NACIONAL**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO DEL TRABAJO**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**PARTIDO ALIANZA SOCIAL**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**DEMOCRACIA SOCIAL**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

**DEMOCRACIA SOCIAL**  
 FAMILIA DE CANDIDATOS DE SUPIRA RELATIVA  
 PROGRAMA PARTIDO: DEFENDER EL INTERES PUBLICO, PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX  
 LEY DE CANDIDATOS: MAS VOTOS EN MAS DE UN MUNICIPIO.  
 SIGLO: XX

EL JOSE MARQUE SU PREFERENCIA CON UN SÓLO RECUADRO

EL JOSE MARQUE SU PREFERENCIA CON UN SÓLO RECUADRO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## FICHA TÉCNICA

DISTRITO N° \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ TIPO DE CASILLA \_\_\_\_\_

### SUPERVISIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

#### PAPEL SEGURIDAD WM FOVI 90 GRS/M2

- Fibras visibles en área de 10 X 10 cms2.

SI  NO

(Son fibras de color pequeñas y delgadas, las cuales están incrustadas y distribuidas indistintamente a través del papel. Son mezcladas con la pulpa del papel cuando este se produce)

Núm. 100 como estándar.

En tres colores: azules, blancas y rosas de 3 a 5 mm. de largo.

- Fibras invisibles.

(Son fluorescentes y solo se ven con luz ultravioleta).

#### TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE

(Se imprimió un elemento con esta tinta y solo se puede percibir con luz ultravioleta).

SI  NO

#### FOLIO ARÁBIGO PENETRANTE

(Es una impresión que por el frente aparece color negro, pero la tinta penetra las fibras del papel y se aprecia en el reverso el color rojo).

SI  NO

#### LOGOLINE (MICROTEXTO)

(Es la microimpresión de una palabra que se repite varias veces para formar una línea que a simple vista no es detectable ya que se aprecia como una simple línea y para leerla es indispensable el uso de un lente de aumento, al ser fotocopiado se reproduce como una línea discontinua).

SI  NO

#### PANTALLA DE SEGURIDAD

(Se imprime en todo el documento la repetición de una palabra visible en porcentaje de negro en el frente y del color de la elección en el reverso que al momento de ser fotocopiado el documento pierde su resolución).

SI  NO

#### PANTALLA PANTOGRÁFICA

Se disfrazó una palabra en cualquier posición (vertical, horizontal, diagonal), dentro de un fondo de seguridad, dicha pantalla sólo se hace visible cuando el documento es fotocopiado a color.

SI  NO

Se hizo una distinción única al documento por medio de las firmas de los partidos políticos impresos de fondo.

SI  NO

CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SI  NO

OBSERVACIONES

Realizó la verificación:

Testigos que dan fe (nombre y firma)

(Nombre y Firma)



## **Anexo 6. Resultados electorales**

Tal como se mencionó en el quinto capítulo, en los resultados de la elección de diputados de 1996 el PRI perdió la hegemonía en el Congreso local, no obstante haber ganado 30 distritos de mayoría; el PAN 10 y el PRD en 5. Esto fue porque a través del principio de representación proporcional el PAN obtuvo 12 diputados más, el PRD 11, el PVEM 4, el PT 2 y el PC 1. La conformación de la LIII Legislatura quedó:

Partido Acción Nacional	22 diputados
Partido de la Revolución Democrática	16 diputados
Partido Verde Ecologista de México	4 diputados
Partido del Trabajo	2 diputados
Partido Cardenista	1 diputado
<b>TOTAL</b>	<b>45 diputados</b>
Partido Revolucionario Institucional	30 diputados

En el caso de la elección de ayuntamientos en 1996, el PAN conquistó varios municipios de la zona conurbada con una gran concentración poblacional; el PRD por su parte también ganó municipios importantes como Nezahualcóyotl y Texcoco.

En la elección federal de 1997 el PRI volvió a ser minoría frente al PAN y al PRD al ganar solamente 16 distritos, mientras que el PRD se colocó como segunda fuerza con 15 y el PAN tercera con 6.

En la elección de gobernador el PRD tenía amplias posibilidades de colocarse como una fuerza importante en la entidad, sin embargo, los conflictos internos entre los grupos, la mala conducción de la campaña electoral por parte de sus dirigentes lo mandaron hasta el tercer lugar; la competencia real se dio entre el PAN y el PRI como se puede apreciar en estos resultados.



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL

Resultados de la Elección de Diputados Locales 1996 por el principio de Mayoría Relativa por Distrito Local

Fuente: Padrón Electoral del Estado de México

DIST.	CORREPORACION	CD	PRD	PSD	PT	PPS	PDM	PPM	OTROS	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
	SUMA	1,032,123	598,063	52,871	118,991	87,856	19,825	18,496	23,052	3,516	2,770,333	97,494	2,867,827	
		30.17%	37.26%	21.59%	4.30%	2.45%	0.70%	0.67%	0.83%	0.12%	96.66%	3.49%		
I	TOLUCA	<b>30,565</b>	29,955	8,264	764	3,204	1,998	961	501	1,100	94	77,446	2,731	80,177
II	TOLUCA	28,498	<b>31,690</b>	10,011	839	3,136	2,219	1,192	948	971	105	79,596	3,229	82,825
III	TEMAYACA	3,277	<b>21,871</b>	18,471	320	544	415	1,854	150	411	61	47,174	1,698	48,872
IV	LERMA	18,300	<b>21,003</b>	11,338	332	917	665	492	139	511	34	53,751	1,450	55,201
V	TENANGO DEL VALLE	9,833	<b>14,850</b>	5,787	1,027	332	1,828	116	59	32	14	33,673	923	34,596
VI	TENANGO DEL VALLE	5,582	<b>8,878</b>	6,291	367	336	464	115	74	601	32	23,438	630	24,068
VII	TENANGINGO	13,814	<b>14,711</b>	6,662	216	478	557	87	313	117	69	37,221	1,144	38,365
VIII	SULTEPEC	6,245	<b>14,957</b>	3,808	200	122	196	96	54	174	72	25,930	1,310	27,240
IX	TEJUPULCO	1,346	<b>22,751</b>	11,039	399	352	267	99	63	88	26	36,430	1,173	37,603
X	VALLE DE BRAVO	10,180	<b>14,892</b>	3,635	404	321	1,618	512	242	1,601	198	33,603	1,412	35,015
XI	SANTO TOMAS	2,778	<b>11,138</b>	3,655	115	160	211	393	88	1,115	45	19,696	1,044	20,740
XII	EL ORO	13,144	<b>17,890</b>	1,758	180	403	498	394	117	175	57	34,618	2,770	37,388
XIII	ATLACOMULCO	14,368	<b>30,342</b>	8,006	414	487	442	251	105	349	92	54,856	2,465	57,321
XIV	JILOTEPEC	10,412	<b>16,295</b>	2,761	160	264	245	166	264	300	60	30,660	1,168	31,818
XV	IXTLAPAUCA	6,435	<b>25,261</b>	4,764	316	698	628	801	235	1,610	54	41,010	2,367	43,377
XVI	ATIZAPAN	<b>42,024</b>	29,432	14,949	2,628	5,539	2,254	263	453	282	52	97,880	2,723	100,603
XVII	HUIXQUILCAN	15,277	<b>18,007</b>	8,927	459	2,214	860	148	701	92	38	46,743	1,501	48,244
XVIII	TILTALNEPANTLA	<b>39,294</b>	27,265	14,174	1,171	5,992	2,024	417	573	433	109	91,452	2,604	94,056
XIX	CUAUTITLAN	<b>22,715</b>	18,819	14,652	280	1,470	1,089	334	295	72	40	59,686	1,165	60,851
XX	ZUMPANGO	11,890	<b>24,889</b>	14,647	437	903	463	104	98	94	143	55,585	1,567	57,152
XXI	ECATEPEC	18,699	<b>27,943</b>	17,709	2,227	4,423	2,816	443	491	281	86	75,120	1,539	76,659
XXII	ECATEPEC	20,250	<b>23,377</b>	17,677	4,510	5,744	2,134	543	852	522	65	73,934	2,818	76,752
XXIII	TEXCOCO	10,218	29,576	<b>33,768</b>	995	1,768	1,446	149	392	299	48	88,709	1,993	90,702
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	13,030	11,863	<b>13,158</b>	792	4,019	896	252	209	203	46	46,590	1,682	48,272
XXV	NEZAHUALCOYOTL	15,624	19,534	<b>19,799</b>	1,115	5,433	1,297	453	500	523	114	64,701	2,443	67,144
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	14,681	<b>16,797</b>	16,542	949	4,281	1,241	381	440	512	160	55,973	2,360	58,333
XXVII	OTZAMA	21,819	<b>37,389</b>	21,730	3,774	5,866	3,762	697	766	1,555	132	97,502	4,234	101,736
XXVIII	NAUCALPAN	6,156	<b>16,543</b>	16,102	2,225	1,962	946	255	178	841	48	45,455	1,555	47,010
XXIX	NAUCALPAN	<b>41,365</b>	36,422	16,580	1,154	6,036	3,247	892	662	444	131	108,982	3,733	112,715
XXX	NAUCALPAN	<b>46,841</b>	26,145	10,816	577	4,243	2,183	449	471	311	103	92,139	2,731	94,870
XXXI	LA PAZ	16,133	<b>34,740</b>	29,452	1,687	4,690	2,470	566	1,045	656	148	89,483	4,059	93,542
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	15,749	20,841	<b>23,836</b>	1,441	5,192	1,740	447	668	424	79	71,249	3,718	75,067
XXXIII	ECATEPEC	<b>30,531</b>	28,078	13,323	1,067	2,971	1,948	366	1,072	234	57	79,670	2,540	82,210
XXXIV	ATAPAN DE LA CAJA	7,251	<b>15,125</b>	3,465	8513	177	310	129	143	703	29	31,368	1,036	32,404
XXXV	NEZAHUALCOYOTL	19,542	<b>22,019</b>	17,226	364	2,072	5,811	470	239	746	71	55,434	1,808	57,242
XXXVI	TILTALNEPANTLA	<b>23,780</b>	17,623	4,619	170	1,115	1,284	332	222	66	29	49,239	1,302	50,541
XXXVII	OTZAMA	27,675	<b>29,368</b>	16,235	1,474	4,920	1,612	487	821	447	195	83,257	2,883	86,140
XXXVIII	OTZAMA	41,304	<b>42,824</b>	28,991	1,709	7,080	2,948	499	720	862	101	127,136	2,983	130,119
XXXIX	OTZAMA	14,168	<b>20,559</b>	19,835	735	607	628	57	95	117	16	57,097	1,567	58,664
XL	IXTLAPAUCA	12,943	<b>22,269</b>	12,391	611	2,335	1,575	306	314	231	54	52,549	1,638	54,187
XLI	NEZAHUALCOYOTL	9,965	18,150	<b>29,174</b>	816	3,899	1,357	360	946	228	116	64,551	2,405	67,056
XLII	ECATEPEC	17,153	<b>20,498</b>	16,673	2,414	4,238	1,795	458	506	579	71	64,983	2,382	67,365
XLIII	CUAUTITLAN (ZONA)	<b>46,484</b>	34,451	16,426	675	4,964	3,162	781	463	534	87	108,027	2,623	110,650
XLIV	ANGEL ROSALES ROMERO	<b>34,637</b>	22,957	5,864	626	1,894	1,299	239	573	281	48	68,418	2,700	71,118
XLV	NEZAHUALCOYOTL	11,646	<b>22,318</b>	9,355	980	877	961	619	378	1,364	72	48,567	1,189	49,756

NOTA: Los candidatos de las partes están en cuantos con respecto a la votación válida.

El porcentaje de votos se calcula en votos válidos y en porcentaje esta calculado con respecto a total de votos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### Elección de Ayuntamientos 1996 por Municipio

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México

NO.	MUNICIPIO	PRAN	PRD	PRC	PRV	PTA	PPS	PPM	PPN	PPU	OTROS	VALIDOS	ANULOS	TOTAL
	SUMA	837,776	1,022,772	593,842	49,320	115,436	68,165	18,032	17,763	23,893	3,830	2,750,829	103,632	2,854,461
1	ACAPULCO	4,716	6,428	487	74	101	115	65	23	71	14	12,706	794	13,089
2	ACQUAHUAC	849	4,954	10,222	45	341	214	2	3	5	9	16,673	406	17,079
3	ACULCO	3,769	6,109	294	6	75	31	49	6	33	43	10,334	570	10,904
4	ALMOLOA DE ALBUQUERQUE	1,872	2,093	156	21	8	6	3	3	0	16	4,191	172	4,363
5	ALMOLOA DE JUAREZ	3,674	9,673	6,134	439	326	396	281	116	1,064	34	22,376	1,003	23,379
6	ALMOLOA DEL RO	645	1,171	407	0	0	0	0	0	0	0	2,223	110	2,333
7	AMATEPEC	44	2,342	344	148	51	25	82	20	1,307	8	4,456	610	5,066
8	AMATEPEC	136	5,100	2,604	157	75	66	52	18	17	27	8,300	312	8,612
9	AMATEPEC	3,966	4,346	2,545	219	502	472	82	56	564	6	13,197	621	13,818
10	AMATEPEC	1,561	1,951	489	22	47	0	0	0	0	396	6,096	242	6,537
11	ATEMCO	1,766	3,241	3,046	7	100	11	3	9	0	2	8,177	239	8,416
12	ATIZAPÁN	0	961	207	364	0	22	0	0	0	0	1,566	120	1,676
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	29,018	29,018	14,331	2,434	5,327	2,092	250	437	262	60	97,394	2,731	100,125
14	ATLACOMULCO	3,675	8,394	1,887	12	181	98	51	19	182	20	14,518	560	15,108
15	ATLAPULCA	562	1,867	2,869	60	110	60	35	42	106	4	5,707	109	5,816
16	ATLAPULCA	1,571	2,689	385	397	57	92	8	7	56	4	5,276	172	5,448
17	ATLAPULCA	383	1,474	6	14	0	16	6	25	0	4	2,528	37	2,565
18	CALAPAYA	764	3,465	3,585	63	79	1,285	55	35	22	7	9,364	229	9,593
19	CAPULTEPEC	1,666	1,957	2,271	14	68	44	0	12	43	23	6,522	148	6,670
20	COACUILCO	18,681	18,681	5,940	751	2,725	971	157	268	397	18	53,134	1,322	54,456
21	COATEPEC DE MARTÍN	138	4,038	477	2,156	66	21	6	5	4	36	6,951	313	7,264
22	COCOMILCO	366	1,354	622	100	1,511	44	2	16	0	1	4,016	90	4,106
23	COYOATEPEC	1,053	2,845	1,419	2	354	644	0	6	0	0	9,323	219	9,542
24	CUAUTLÁN	5,403	5,928	1,531	133	419	141	57	36	4	18	17,772	263	18,035
25	CUAUTLÁN DE ICAHA	48,427	32,672	16,094	654	4,903	3,235	778	411	549	75	107,844	3,176	111,020
26	CHALCO	9,319	12,207	7,391	1,029	1,600	1,301	194	339	0	34	33,414	1,300	34,714
27	CHAMPULTEPEC	1,990	2,586	391	15	42	34	7	7	1	18	5,081	300	5,381
28	CHAMPULTEPEC	266	874	96	13	0	6	9	3	517	6	1,781	61	1,842
29	CHAMULA	1,296	2,428	1,551	2	54	44	9	1	15	7	5,410	132	5,542
30	CHICOMILCO	1,656	7,512	6,577	159	442	377	144	65	40	38	17,244	609	17,853
31	CHICOMILCO	709	1,442	1,659	810	22	500	1	0	63	0	5,226	57	5,283
32	CHILMILCO	12,246	23,673	14,794	1,053	3,298	1,502	396	504	478	106	57,477	2,820	60,297
33	CHONAMPEQUE	752	3,440	716	16	28	31	108	30	355	18	5,504	496	5,999
34	COATEPEC	67,690	60,663	10,293	16,488	8,826	1,635	2,518	1,569	222	254,045	13,481	267,526	
35	COATEPEC	5,000	1,157	949	52	6	9	2	3	36	5	2,224	73	2,297
36	HUEHUETLÁN	3,072	4,949	446	18	73	235	241	205	36	1	12,276	243	12,519
37	HUEHUETLÁN	498	3,446	4,675	52	57	72	6	5	1	13	8,785	252	9,037
38	HUICOMILCO	125,506	15,522	8,194	409	1,800	776	103	676	73	38	40,099	1,419	41,518
39	ICAPULTEPEC	147	784	1,403	16	19	15	0	1	1	0	2,381	67	2,448
40	ICAPULTEPEC	10,378	14,857	5,835	372	1,621	1,132	124	280	221	36	35,036	0	35,036
41	ICAPULTEPEC	2,702	3,046	850	79	62	44	4	27	2	6	7,625	290	7,915
42	ICAPULTEPEC	61	940	415	3	3	7	55	4	462	13	1,962	97	2,059
43	ICAPULTEPEC	3,100	10,836	2,586	306	536	364	730	181	1,540	44	23,296	1,494	24,790

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**





# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL

Elección de Ayuntamientos 1996 por Municipio

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México

NO.	MUNICIPIO	PROGRESISTA	PRD	PSUC	SAVEM	PRESE	PPS	POMA	PPM	OTROS	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
89	TEHACANCO		5,465	87	63	189	305	2	231	67	29	195,11	566	20,110
90	TEHACANCO DEL ABE	274	1,285	1,642	19	1	26	0	36	0	5	3,268	74	3,302
91	TEHACANCO DEL VALLE		<b>6,281</b>	752	417	26	92	6	4	7	0	14,097	401	14,498
92	TEOLOACAN	3,775	4,501	5,498	41	622	767	117	27	3	6	15,357	287	15,644
93	TEOTIHUACAN	917	4,414	4,738	18	128	209	1	4	5	12,425	347	12,772	
94	TEPELAKTUC	87	2,939	2,937	5	79	194	2	4	22	5	6,270	150	6,420
95	TEPEYULA	64	<b>2,042</b>	825	1477	41	136	1	2	1	6	4,598	123	4,721
96	TEPEYULCAN		5,423	2,425	98	648	395	33	28	0	12	17,976	428	18,404
97	TEQUILA DE AC	1,175	<b>3,992</b>	104	28	53	26	0	0	0	5	6,377	189	6,536
98	TEZCALMILAN	31	<b>2,287</b>	1,733	58	11	34	3	3	16	17	4,187	185	4,372
99	TEZCALVACAC	0	615	642	0	0	4	0	0	0	21	1,282	24	1,306
100	TEXCOCO	3,765	15,678	24,479	221	1,239	669	99	321	197	33	46,752	1,447	48,199
101	TEZUACA	1,777	<b>2,755</b>	573	4	63	34	0	0	0	2	5,148	174	5,322
102	TIANQUISTENCO	3,629	<b>5,585</b>	3,013	59	227	253	69	33	140	21	13,026	362	13,391
103	TILMULPAN	1,923	<b>2,186</b>	203	7	23	50	4	8	38	1	4,423	230	4,653
104	TILMANGALCO	1,827	4,044	5,534	242	561	197	87	41	0	5	11,738	360	12,088
105	TILMANGAPANTLA		58,921	29,722	2,510	10,335	3,401	826	1,406	929	165	173,662	5,537	179,219
106	TILMAYANA	190	<b>6,897</b>	2,927	69	18	21	6	7	37	21	9,388	329	9,717
107	TOLUCA	58,742	<b>81,974</b>	17,797	1,504	6,039	4,303	1,880	14,785	2,114	145	156,500	6,095	162,045
108	TOYATICO	69	1,974	2,053	18	17	11	2	1	1	8	4,155	87	4,242
109	TULTEPEC	4,842	4,545	5,628	64	386	253	70	129	7	10	15,934	507	16,441
110	TULTILPAN	19,627	<b>24,451</b>	22,169	890	3,649	1,845	297	462	432	47	74,122	2,504	76,626
111	VALLE DE BRAVO		<b>8,910</b>	4,776	827	96	133	123	142	136	98	15,256	457	15,713
112	VALLE DE ALLENDE	1,102	<b>4,378</b>	702	15	99	105	180	15	226	15	6,837	475	7,312
113	VILADEL C		<b>4,800</b>	4,164	115	76	154	64	25	10	4	9,549	523	10,072
114	VILLAGUERFERO	600	4,776	451	<b>4,591</b>	110	212	31	119	1,388	13	12,301	569	12,870
115	VILAVICTORA	1,247	<b>7,345</b>	2,307	97	159	1,247	207	70	222	27	12,508	846	13,774
116	XOCHICALAN	422	5,209	5,246	24	142	55	729	33	143	4	12,007	194	12,201
117	XOCHIHUAPAN	21	<b>889</b>	216	1	1	13	0	13	3	1	856	48	906
118	ZACUALPAN	1,081	<b>1,710</b>	456	27	3	24	7	1	31	10	3,350	227	3,577
119	ZACATEPEC	7,498	<b>12,448</b>	3,185	335	517	541	307	244	247	24	25,320	1,999	26,419
120	ZIAPALACAN	213	<b>2,158</b>	1,361	3	56	16	1	7	4	5	3,824	220	4,044
121	ZUMAYCAN	3,054	9,183	9,724	289	491	256	7	14	75	13	23,105	561	23,666
122	ZUMILCO SOLIDARIDAD	11,362	<b>18,787</b>	11,357	2,433	2,335	2,031	338	302	245	70	49,250	2,461	51,751

NOTA: Los porcentajes de los partidos están calculados con respecto a la votación válida

En el caso del porcentaje de los votos válidos y los votos nulos, el porcentaje está calculado con respecto al total de votos

\* RESULTADOS DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 1997

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

### DIRECCION GENERAL

Elección de Diputados Federales 1997 por el principio de Mayoría Relativa  
por Distrito Federal

Página 06

CABECERA	PAN	PRI	PRD	PC	PVEM	PT	PPS	PDM	OTROS	VALIDOS	NULOS	TOTAL
SUMA	773,521	1,380,435	1,323,398	53,529	256,204	58,585	12,959	26,308	1,654	3,866,591	107,888	3,974,479
	20.01%	35.18%	34.23%	1.38%	6.62%	1.52%	0.34%	0.68%	0.04%	97.29%	2.71%	
ATLACOMULCO	18,217	55,854	15,346	649	2,413	1,035	347	358	258	94,573	4,239	98,812
ZUMPANGO	19,460	37,174	39,533	654	4,057	1,056	182	306	13	100,097	1,860	102,057
SAN FELIPE DEL PROGRESO	19,989	40,378	11,774	825	1,135	1,685	424	323	24	72,555	5,606	78,161
NICOLAS ROMERO	38,799	48,218	16,851	1,019	5,699	1,175	236	833	14	112,842	3,071	115,913
TEOTIHUACAN	26,876	48,817	40,111	1,511	5,044	1,417	223	536	25	125,360	2,826	128,186
COACALCO	30,894	37,283	30,739	1,013	8,431	1,216	344	879	16	110,787	1,905	112,692
CUAUTLAN XICALLI	49,325	24,545	40,113	1,243	11,843	2,763	497	1,227	25	148,591	2,656	151,247
TOLITLAN	31,783	37,368	50,927	1,806	10,628	1,714	338	799	25	135,212	3,270	138,482
TILAMUACA	6,894	49,205	26,064	1,074	2,427	1,011	764	569	529	88,517	4,114	92,631
ECATEPEC	21,111	37,357	54,838	2,244	10,098	2,882	485	1,323	15	130,353	3,423	133,776
ECATEPEC	19,944	33,981	49,118	2,411	10,849	1,899	368	963	65	119,642	2,965	122,607
TEXCOCO	13,440	45,212	60,222	1,623	8,151	1,984	268	750	22	131,482	3,665	135,147
FCATEPEC	17,972	30,658	53,953	3,439	10,837	2,007	371	950	49	119,868	3,491	123,359
ATIZAPAPA DE ZARAGOZA	58,535	49,842	32,736	1,650	9,305	1,647	296	879	23	143,960	2,728	146,688
TALNEPANTLA	40,681	14,142	17,714	811	5,158	743	173	450	15	95,887	1,820	101,707
TALNEPANTLA	19,454	33,254	30,385	1,413	6,261	1,421	257	700	16	93,161	2,243	95,404
ECATEPEC	18,102	30,081	53,770	2,762	10,744	1,816	313	919	14	118,571	3,064	121,635
TILAMUACAN	14,840	37,784	31,034	829	5,462	873	306	695	3	86,815	1,942	88,757
TALNEPANTLA	35,258	25,636	27,381	963	7,537	1,042	246	556	24	96,641	3,115	101,756
MEXQUICUILTEPEC	11,172	24,549	53,323	2,768	8,825	1,256	269	647	30	104,268	2,581	106,849
MEXQUICUILTEPEC	46,078	28,159	27,898	863	6,660	1,096	242	494	22	107,207	1,948	109,155
MEXQUICUILTEPEC	4,255	37,148	28,791	1,078	8,113	1,651	293	696	17	100,052	2,268	102,320
VALLE DE BRAJES	14,242	39,331	17,632	1,031	2,736	1,121	429	759	45	77,646	3,349	80,994
MEXQUICUILTEPEC	17,349	38,870	29,899	1,456	8,277	1,923	714	764	20	99,972	2,816	102,788
MEXQUICUILTEPEC	1,484	43,521	55,423	1,793	9,965	1,975	413	835	16	126,234	5,284	131,518
TEJUCA	23,111	82,404	26,516	1,053	6,311	1,769	692	1,274	30	110,169	3,234	113,403
METEPEC	2,861	48,744	35,321	1,081	6,417	3,263	426	623	43	125,861	2,872	128,733
MEXQUICUILTEPEC	13,384	25,341	50,810	1,255	7,283	1,244	289	628	16	95,958	2,890	98,848
MEXQUICUILTEPEC	12,693	23,824	46,215	1,316	6,253	1,316	334	508	4	92,472	2,313	94,785
MEXQUICUILTEPEC	7,450	26,452	51,353	1,282	8,097	1,476	295	768	20	96,209	2,759	98,968
MEXQUICUILTEPEC	6,448	25,848	54,879	998	7,343	1,384	351	740	12	98,201	2,635	100,836
VALLE DE BRAJES	12,202	39,296	63,269	3,425	9,035	2,450	377	881	24	130,959	4,486	135,445
MEXQUICUILTEPEC	19,482	43,551	42,704	2,117	8,538	2,315	366	964	23	110,140	3,248	113,388
TEJUCA	21,677	38,993	24,339	1,038	8,439	1,910	629	761	34	99,321	2,526	101,847
TENANCAHU	17,872	42,871	21,052	867	3,098	2,094	254	581	8	88,517	2,373	90,890
TEJUPACAN	6,412	45,895	18,822	3,284	1,796	968	158	322	63	77,741	2,402	80,143

\* Se reportan los votos por partidos inscritos en cada distrito con respecto a la votación válida.

† Se reportan los votos en blanco y los votos nulos e inportantes extra cuclados con respecto a la lista de votos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL

ELECCION DE GOBERNADOR 1999 POR DISTRITO LOCAL

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México

DIST.	CATEGORIA	PROCESO	PRO	PRD-PT	MO. REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	SUMA	1146,071	1,371,564	710,500	3,581	1,231,718	108,482	3,340,178
		38.48%	47.44%	27.85%	0.11%	86.75%	2.76%	
I	TOLUCA	36,583	10,711	94	54	91,804	2,450	94,254
II	TOLUCA	39,914	68,888	15,899	117	100,284	3,685	103,969
III	TEMAYACA	7,360	37,689	17,564	34	52,437	1,778	54,215
IV	TEMAHA	10,727	28,218	9,318	33	54,503	1,443	55,946
V	TENANGO DEL VALLE	10,081	18,086	5,318	26	31,119	830	31,949
VI	TIANGUSTENCO	7,409	18,086	6,053	18	23,518	692	24,210
VII	TENANINGCO	7,817	17,384	6,417	44	31,702	1,022	32,724
VIII	SULTEPEC	4,485	18,918	2,810	236	23,048	866	23,912
IX	TEJUPULCO	3,162	25,188	9,493	103	37,924	1,046	38,970
X	VALLE DE BRAVO	7,672	25,734	8,412	53	37,871	1,443	39,314
XI	NANOTOMAS	2,522	18,959	5,667	29	23,223	851	24,074
XII	EL CADO	6,318	26,589	4,898	88	43,812	2,519	46,331
XIII	ATLACOMULCO	13,376	28,871	6,241	42	60,284	2,438	62,722
XIV	JILOTEPEC	9,400	28,288	2,552	34	32,014	1,142	33,156
XV	IXTLAHUACA	9,310	26,443	10,769	48	50,510	2,413	52,923
XVI	ATIZAPAN	28,823	38,244	16,467	83	118,558	3,198	121,754
XVII	HUIQUILUCAN	22,634	7,501	3,941	14	54,112	1,524	55,636
XVIII	TLANEPANTLA	28,823	33,153	13,782	189	117,844	2,638	120,480
XIX	QUAUTILAN	22,920	22,715	12,909	49	61,598	1,615	63,211
XX	ZUMPANGO	13,728	28,881	17,798	89	57,857	1,478	59,335
XXI	ECATEPEC	30,260	44,803	25,101	53	100,017	4,988	105,015
XXII	ECATEPEC	37,989	41,118	27,354	69	108,527	3,543	112,070
XXIII	TECOCO	13,876	31,207	35,024	98	80,205	2,690	82,895
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	19,988	17,002	22,331	75	59,578	1,921	61,497
XXV	NEZAHUALCOYOTL	16,728	25,354	28,058	62	72,150	2,893	75,043
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	17,922	23,014	24,021	103	65,080	2,183	67,263
XXVII	CHALCO	24,897	47,819	25,527	197	106,274	4,273	110,555
XXVIII	BUENAVISTA	10,548	28,787	11,402	47	42,745	1,381	44,126
XXIX	NAUCALPAN	50,153	19,391	9,951	95	122,808	4,078	126,886
XXX	NAUCALPAN	33,400	38,965	17,990	349	109,438	3,035	112,473
XXXI	APAZ	76,258	82,288	37,983	85	127,613	7,006	134,619
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	20,414	27,476	30,412	94	78,398	2,687	81,083
XXXIII	CATEPEC	16,112	42,803	23,603	68	105,088	3,378	108,466
XXXIV	TAPANALCUAL	5,988	13,822	5,347	35	26,194	866	27,062
XXXV	ATEPEC	24,988	24,988	9,457	78	83,286	1,810	85,096
XXXVI	VALLE DE LAHABA	17,864	2,603	2,603	30	43,909	1,364	45,273
XXXVII	TLANEPANTLA	9,728	17,377	17,377	110	107,344	3,461	110,805
XXXVIII	COADAJU	18,699	29,004	29,004	88	180,241	4,648	184,889
XXXIX	TEJUPULCO	13,081	25,403	18,644	45	57,373	1,584	58,957
XL	TEJUPULCO	15,614	35,645	18,788	79	70,128	1,873	71,999
XLI	NEZAHUALCOYOTL	19,911	21,113	30,242	70	69,338	2,349	71,687
XLII	ECATEPEC	31,227	35,898	23,720	41	92,682	3,740	96,422
XLIII	VALLE DE LAHABA	21,870	19,173	19,173	78	130,031	3,127	133,158
XLIV	TEJUPULCO	31,831	31,816	8,780	40	72,372	2,431	74,803
XLV	TEJUPULCO	14,748	34,852	9,152	41	58,593	2,270	60,863

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN